



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574805	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.	Mixta	Operadora Salud Siglo XXI	En la cobertura pedida de clase 36, elimine servicios de (...) facturación o reclasifique en clase 35. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.
1579219	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	De posición		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>No ha lugar al cambio de marca a figurativa, <u>puesto que la etiqueta contiene una línea de renuncia visual compuesta por una línea segmentada lo cual es propia de las marcas de posición</u>. Se hace presente que la marca de posición es aquella marca "consistente en la manera específica en que la marca se coloca o figura en el producto, se entenderá suficientemente representada mediante la presentación de una imagen que identifique adecuadamente la posición específica de la marca y su tamaño o proporción en relación con los productos que se pretendan distinguir. Los elementos que no formen parte del objeto de la protección solicitada, deberán ser marcados mediante el uso de declaraciones de renuncia de tipo visual, preferentemente por líneas discontinuas o punteadas.</p> <p>En virtud de lo anterior, se observa para que acompañe una mejor descripción de la etiqueta manteniéndola como marca de posición o bien, acompañe nueva etiqueta donde la línea no sea discontinua y modifique el tipo de marca a figurativa, pero también deberá acompañar una mejor descripción de la etiqueta.</p> <p>A escrito de fecha 19-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579747	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EXPORTADORA ZETA SPA	Mixta	AMFRUIT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 248931 no sirve para acreditar la representación puesto que no ha sido otorgado por el solicitante. Se reitera la observación.</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 17-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582529	Carlos Estanislao Cruz Gribbell	Mixta	ACEITES CRUZ	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 06 de mayo de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que en su última presentación no solo no cumple con lo ordenado, que fue: eliminar la denominación de origen "ACEITE DE OLIVA DEL VALLE DE HUASCO", debiendo retirar única y exclusivamente ese elemento de la marca. Por el contrario, lo que hizo el solicitante, fue cambiar la marca en lo relativo a los elementos figurativos (colores) y denominativo (incorporando palabras distintas en vez de solo eliminar la D.O. como se le ordeno. Por lo cual se rechaza la nueva representación gráficas y elementos adicionales que desea incorporar. Esto en razón del Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos.</p> <p>En definitiva: <u>Acompañe la misma representación gráfica originalmente presentada con los mismos colores y palabras, solo eliminando las palabras "ACEITE DE OLIVA DEL VALLE DEL HUASCO".</u></p> <p>Junto con lo anterior se le sugiere la siguiente descripción de la representación gráfica: "La representación gráfica consiste en la denominación "ACEITES CRUZ", escrito en dos niveles con letras verdes oscuras mayúsculas, y una estrella amarilla sobre la "u". Seguido de una línea curva que forma una hoja en su lado superior derecho de color verde oscuro y una estrella amarilla. Todo el conjunto sobre un fondo oliva pastel".</p> <p>Al escrito de fecha 23 de mayo de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582798	Eddie Andrés Méndez Castro, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HERMES SPA	Mixta	BASIC STORE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Lo previamente señalado en atención a que al cambiar el representante debe indicar todos los datos requeridos en el formulario para el nuevo representante, de manera de que esta Oficina pueda actualizar la base de datos. En definitiva, señale la siguiente información del representante: Nombre completo, Rut, dirección, correo electrónico y un número de teléfono.</p> <p>Al escrito de fecha 01 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado; téngase por acompañado poder. Sin perjuicio de lo previamente observado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585808	Paulina Daniela Belart Sabogal	Mixta	PANACOTTA FACTORY	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al doña Paulina Daniela Belart Sabogal.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por doña Paulina Daniela Belart Sabogal, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. Perico Los Palotes, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585810	Mónica Alejandra Chalhub Zedan, en representación de CARDIOLOGIA CURICO SpA	Mixta	KARDIA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585820	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de COMERCIALIZADORA E INVERSIONES LA EXCELENCIA LTDA.	Mixta	ANSUNY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°16: Especifique o elimine "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una redacción demasiado ambigua, que no es aceptada por esta Oficina, la que exige precisión salvo excepciones expresas disponible es en clasificador disponible en el sitio web de esta Institución.</p> <p>Corrija acorde al clasificado: "servilletas" por "servilletas de papel" y "pañuelos (tissue)" por "pañuelos de papel" o "pañuelos de bolsillo de papel".</p> <p>De oficio se corrige la puntuación de la protección pedida, acorde a los criterios de esta Oficina.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585829	Aurora De Las Mercedes Pérez Pérez	Mixta	Ferretería Aurora ¡Construyendo tus ideas!	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°39: Corrija acorde al clasificador "Organización de viajes como transportistas" por "servicios de organización de transporte para los viajeros" o por "servicios de organización de transporte para los pasajeros" o bien como: "organización de transporte para viajeros".</p> <p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Ferretería Aurora ¡Construyendo tus ideas!". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Ferretería Aurora", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Ferretería Aurora", por "Ferretería Aurora ¡Construyendo tus ideas!" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y la puntuación de la protección pedida, acorde a los criterios de esta Oficina.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585835	Lukas Guillermo Tabja Manzur, en representación de PUBLIMETRO S.A.	Denominativa	LOS MAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.
1587126	Daniel Alejandro Uribe López	Denominativa	Almorzando con Yuly	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 41 específicamente en "suministro en línea de vídeos no descargables (por ejemplo, pero no limitado a, un canal de youtube)", elimine "(por ejemplo, pero no limitado a, un canal de youtube)".



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587127	Paulina Francisca Merello Gera, en representación de SALVAJE FILMS & TRAVEL SpA	Mixta	Chile Overlanding Expediciones by Salvaje Travel	<p>Acompañe nueva etiqueta en mismo diseño y color donde aparezcan las palabras que desea registrar, es decir, CHILE OVERLANDING EXPEDICIONES BY SALVAJE TRAVEL, pues en ella aparecen datos de contacto, por lo tanto, no podrían ser incorporados a la denominación de la marca, además la etiqueta contiene logos de redes sociales lo cual tampoco está permitido.</p> <p>Todo lo anterior no obsta, a que si la marca es aceptada a registro, se pueda incorporar toda la información con posterioridad.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Chile Overlanding Expediciones by Salvaje Travel". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Chile Overlanding, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Chile Overlanding, por Chile Overlanding Expediciones by Salvaje Travel, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Solo protección a Chile Overlandindg y no a las demás palabras contenidas en la etiqueta" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva, quedando en definitiva, como sigue: fondo negro cuadrado. Etiqueta consistente en un círculo de borde animal print</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587130	Daniel Alejandro Uribe López	Denominativa	Di la verdad Rosa	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 41 específicamente en "suministro en línea de videos no descargables (por ejemplo, pero no limitado a, un canal de youtube)", elimine "(por ejemplo, pero no limitado a, un canal de youtube)".
1587374	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Biobrush SpA	Denominativa	BIOBRANDS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Atendido a que solo se acompañó la delegación de poderes de JOHANSSON & LANGLOIS y no el poder de Biobrush SpA, acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. En clase 21: Corrija o reclasifique "utensilios de tocador" conforme al clasificador, a modo de sugerencia se encuentra "neceseres de tocador equipados", o reclasifique a clase 3 por cuanto aquí se encuentran los "productos de tocador", puede reclasificar según la clase que corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587539	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Alpes Chemie S.A.	Denominativa	SOFISTIKA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 30: Elimine "cafetería" por cuanto no es un servicio que corresponda a esta clase y ya se encuentra mencionado en clase 43.
1587551	María Ignacia Contreras Mediano, en representación de First Impact Limitada	Mixta	First Impact	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587578	Eugenia De Las Mercedes Vera Madrid, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA MASCOTAS MAXI PET SHOP SPA	Mixta	MAXI PET SHOP	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare nombre del solicitante dado que el nombre señalado en el formulario no es el mismo que el indicado en la constitución de sociedad que se acompaña en la solicitud, presente cesión de solicitud.
1587582	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE GESTION AMBIENTAL LIMITADA	Mixta	GESTAM LTDA.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. Se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una quinta, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. 3. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587617	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE GESTION AMBIENTAL LIMITADA	Mixta	GESTAM LTDA.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc?</p> <p>2. Se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una quinta, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>3. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1587626	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SAINT-GOBAIN DO BRASIL PRODUTOS INDUSTRIAIS E PARA CONSTRUÇÃO LTDA.	Mixta	quartzolit	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En la clase 8: Reclasifique o elimine "papel de lija", por cuanto corresponden a la clase 3, puede reclasificar según la clase que corresponda pagando la tasa de la clase adicionada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587652	Paulina Francisca Merello Gera, en representación de Salvaje Films & Travel SpA	Mixta	MA MUNDO ANIMAL LOS ÚLTIMOS SOBREVIVIENTES DEL PLANETA	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>1. Habiéndose acompañado más de una etiqueta, acompañe sólo una representación donde contenga la marca y diseño que desea solicitar, además de su descripción.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "MA MUNDO ANIMAL LOS ÚLTIMOS SOBREVIVIENTES DEL PLANETA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MUNDO ANIMAL LOS ÚLTIMOS SOBREVIVIENTES DEL PLANETA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MUNDO ANIMAL LOS ÚLTIMOS SOBREVIVIENTES DEL PLANETA, por MA MUNDO ANIMAL LOS ÚLTIMOS SOBREVIVIENTES DEL PLANETA, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587707	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de STARBUZZ TOBACCO, INC.	Mixta	Starbuzz Tobacco Since 2005	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Aclare "producto de cañamo" por cuanto la redacción pedida es ambigua e inductiva a error con productos de otras clases.
1587726	COOPER SPA , en representación de BASSO S.A.	Mixta	MANLEY PARTS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. En clase 7: Aclare o elimine "autopartes" por cuanto la redacción pedida es ambigua.
1587731	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de 001 DEL LLC	Denominativa	TOM FORD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587733	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de 001 DEL LLC	Denominativa	TOM FORD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1587737	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de 001 DEL LLC	Denominativa	TOM FORD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587762	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Osiel Muñoz Baier y Marion Estefanie Peña Roa	Mixta	Gastolia	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En virtud del poder acompañado para acreditar la representación, donde Marion Estefanie Peña Roa figura que es representante de Ricardo Osiel Muñoz Baier, pero en la presentación de la solicitud aparece como una segunda solicitante, aclare representación y acompañe un nuevo poder de ser necesario.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587792	Jaime Marcelo Piddo Mujaes, en representación de Comercial Comtec Limitada	Mixta	Cotener	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. En virtud del poder acompañado para acreditar la representación, donde Maria Pia Madaro figura que es representante de Comercial Comtec Ltda., pero en la presentación de la solicitud aparece Jaime Marcelo Piddo Mujaes como representante, aclare representación y acompañe un nuevo poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589130	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Comercializadora HT SpA	Mixta	DESECHABLES.CL disfrutamos vapear	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia citado N° 1234 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DESECHABLES.CL DISFRUTAMOS VAPEAR". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DESECHABLES.CL DISFRUTAMOS VAPEAR!!! no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DESECHABLES.CL DISFRUTAMOS VAPEAR!!! por DESECHABLES.CL DISFRUTAMOS VAPEAR a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "sin protección a disfrutamos Vapear" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589131	Vanessa Andrea Andaur Santiago, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y FitoMaülen Sociedad de Investigación y Desarrollo científico tecnológico SpA	Mixta	LeBac	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular debe complementar la dirección de FitoMaülen Sociedad de Investigación y Desarrollo científico tecnológico SpA ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector y en su dirección sólo figura una calle.
1589226	Paula Carolina Fernández Sánchez	Denominativa	Kimchi Sarang	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589253	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Mauricio Tello Ireland	Denominativa	Pisco camino de estrellas	Corrija el título del signo pedido y/o su representación gráfica, suprimiendo la expresión PISCO, por cuanto este corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589300	Miguel Angel Villegas Álvarez, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES VIDATOOUR SPA	Mixta	VidaTour Te Conecta con tus Emociones	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve puesto que corresponde a un borrador de estatuto y no una copia de estatuto definitivo. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución (con código de verificación) si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "VIDATOOUR TE CONECTA CON TUS EMOCIONES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", VIDATOOUR no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, VIDATOOUR por VIDATOOUR TE CONECTA CON TUS EMOCIONES a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589302	Isidora Antonia Minardi Martínez	Mixta	Libertà Gioielli	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular debe complementar la dirección ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector y en la dirección indicada en la solicitud hay una calle y el nombre un condominio, por lo que fataria agregar un N°, designación de Km., paradero o sector.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1589303	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Purificatechile SPA	Denominativa	Coffeshop	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El poder citado en custodia N° 123 no existe. Acompañe poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589327	Alejandro Gonzalo Gutiérrez Silva, en representación de 365 IMPORTS SPA	Denominativa	365 IMPORTS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589368	Claudio Patricio Luna Zepeda, en representación de Inversiones Everything SpA	Denominativa	EVERYTHING	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan las facultades otorgadas.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589383	Jorge Harly Rodríguez, en representación de BOI Mobility Solutions Spa	Denominativa	Boi Mobility	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el art. 6° del estatuto indica que la sociedad será administrada indistintamente por un directorio o un gerente general y se nombra como gerente general a ÁLVARO LUIS SOTOMAYOR ESCOBAR. 2. En el art. 8° se señala "El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros" y luego de desglosan las facultades que tiene el Gerente General, sin ninguna delegación expresa en el directorio. 3. Finalmente en el art. 2° transitorio, se nombra al directorio donde figura Jorge Harly Rodríguez, sin embargo no hay mención alguna de si los miembros del directorio pueden actuar de forma indistinta o si deben actuar todos junto y nuevamente no hay delegación de las funciones indicadas previamente. <p>En vista de lo anterior, deberá acompañar poder otorgado por BOI Mobility Solutions Spa para que sea representado por Jorge Harly Rodríguez, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589459	Camila Paz Allende Ormeño	Mixta	OrFruits Le Monde Fruits	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1589544	Angela Catalina Tobar Flores	Denominativa	Clear Management	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589560	Guido Ignacio Pardo Blime, en representación de Guido Pardo Ingeniería Limitada	Mixta	ESYS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma esto es firmado por quien comparece al documento; El documento acompañado a la solicitud no contiene firmas ni manuscritas ni electrónicas
1589564	Vania Scarlet Rivas Gatica	Mixta	Ada	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "A".
1589567	Sociedad comercial Albura SpA, en representación de Sociedad comercial Albura SpA y Patricia Carolina Silva López	Mixta	Albura Alma Nómade	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare si el solicitante corresponde únicamente a SOCIEDAD COMERCIAL ALBURA SPA y el representante únicamente a Patricia Carolina Silva López; o, en su defecto, si el solicitante y el representante corresponde a ambos, caso en el cual corresponde que acompañe poder otorgado por Patricia Carolina Silva López a Sociedad comercial Albura SpA para que actúe en su nombre



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564159	Claus Krebs Poulsen, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	INVESTED IN THE POSITIVE	
1572969	Ricardo Gastón Ramírez Garrido, en representación de Ignacio Gastón Ramírez Larenas y Ricardo Gastón Ramírez Garrido	Denominativa	tejas viejas	A escrito de fecha 19-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1577869	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Mixta	VERISURE	Corrigiéndose de oficio, en clase 42, servicios de alojamiento por servicios de alojamiento de servidores.
1578840	Pablo César Carrasco Ramírez, en representación de CDH Ingeniería Ltda.	Denominativa	Biotex	A escrito de fecha 24-06-2024: Téngase presente cesión de derechos CDH Ingeniería Ltda., la cual es representada por Claudio Delgadillo Henríquez, se actualiza la base de datos. Se acredita la representación de Pablo César Carrasco Ramírez con poder acompañado a fojas 1.
1579218	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	Figurativa		A escrito de fecha 19-06-2024: A lo principal: En virtud de lo expuesto se modifica el tipo de marca a figurativa. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 248274 y 215976, se actualiza la base de datos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1579239	Az Y Compañía , en representación de FIND SALT OWNED BY INDEPENDENT RESTAURANTS MANAGEMENT ONE PERSON COMPANY LLC.	Mixta	FIND SALT 2014	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1579680	Rocío Yáñez Verdugo, en representación de Rocío Yáñez Verdugo, George Axel Biehl Saldías y Felipe Andre Castillo Villa	Denominativa	Modelo Chile	A escrito de fecha 14-06-2024: En virtud de lo expuesto en el escrito se tiene presente el error involuntario y se corrige la base de datos. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579707	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA CRISTIAN ANGELO ORTEGA PEREZ E.I.R.L.	Mixta	RETRODOMOS	A escrito de fecha 17-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248854.
1579709	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Alfredo Fernando Linarez Morillo y Alfredo Cesar Linarez Morillo	Mixta	LINA STORE CL	A escrito de fecha 17-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248876.
1579723	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TORRES Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA	Mixta	LTZ	A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248786.
1579760	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Wrangler Apparel Corp.	Denominativa	WRANGLER RUGGED WEAR	A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248726.
1581820	Pedro Sebastián Saavedra García, en representación de Brava Padel Chile Limitada	Mixta	BRAVA PADEL PRO	Al escrito de fecha 31 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación.
1581913	Juan Ignacio Bustamante Menares	Mixta	La Cuina Since 2008	Al escrito de fecha 31 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva representación gráfica que no lleva el signo de ® y corregida la descripción de la representación gráfica, sin perjuicio de que se corrige la descripción de oficio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581924	Mario Fernando Meza Vallejo	Mixta	MM Mario Mezza Erika Bourbar	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MM Mario Mezza Erika Bourbar".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Mario Mezza", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Mario Mezza", por "MM Mario Mezza Erika Bourbar" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Al escrito de fecha 31 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582018	Raúl Iván Morales Loayza, en representación de RAUL IVAN MORALES LOAYZA AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	Denominativa	Parabrisas del Sur	Al escrito de fecha 06 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia de la constitución de la solicitante, que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1582100	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de SOFTIPAL SpA	Mixta	SOFTIPYME	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N°248.249.
1582231	Esteban Horacio Brochiero Carrazana, en representación de Esteban Horacio Brochiero Carrazana y Rodolfo Andrés Peña Urrea	Denominativa	MULLIGAN	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1582305	Miguel Leandro Gajardo Muñoz, en representación de Empresa de Gestión de Informática y Telecomunicaciones de Chile S.p.A.	Denominativa	egintec	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase presente certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante, custodiado en N°248.235, que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1582472	Daniela Aracely Villablanca Fuentes, en representación de Librería Caburgua SpA	Denominativa	librería caburgua	Al escrito de fecha 27 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante y su representante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1582486	María Paz Romero Soto, en representación de OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P María Paz Romero Soto E.I.R.L.	Denominativa	Pazypunto	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1582572	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Picker Barwart Werner Alfredo	Mixta	VERSALOG	De oficio se corrige la puntuación reemplazando las “;” por “,”. Se le hace presente al representante, que los productos y servicios distintos deben ir separados por “;”. En el futuro no se hará la corrección de oficio y se procederá a formular la respectiva observación de forma. Al escrito de fecha 27 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado; téngase por acompañado poder.
1582581	Rafael Eduardo Fuenzalida Delpiano, en representación de Metropolitan Vapor SpA	Denominativa	Centro Pet	Al escrito de fecha 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante; que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos
1582706	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	URO	Al escrito de fecha 06 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado; téngase por corregida la clase observada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582714	Karim Patricio Zerene Gatica, en representación de SOCIEDAD IT TALENT HUNTER LIMITADA	Mixta	IT TALENT HUNTER	Al escrito de fecha 27 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante; que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1585745	Marcelo Patricio González Ron, en representación de CONSTRUCTORA MARYLAND SpA	Denominativa	MARYLAND	
1585763	María Lucerina Almonacid Ijerra	Mixta	Coco Granel	
1585773	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Maxlite Toplux	
1586091	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Shahadchel Jean Paul	Mixta	Shalex	De oficio se corrige la puntuación reemplazando las “,” por “;”.
1587003	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Arezzo Indústria e Comércio SA	Mixta	ANACAPRI	Téngase presente el poder.
1587049	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	CMPC ESCUELAS RURALES Acompañando el camino de la educación	
1587542	Mauro Dellafiori Albala, en representación de CONVERTIDORA LM LTDA.	Denominativa	LM PAPELERA	
1587543	Mauro Dellafiori Albala, en representación de MACRO FOOD S.A.	Denominativa	MacroYogu	
1587545	Paula Alemparte Swinburn	Mixta	Alba Compliance	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ALBA CUMPLIMIENTO"
1587547	Mauro Dellafiori Albala, en representación de CONVERTIDORA LM LTDA.	Mixta	LM PAPELERA	
1587550	Félix Vergara Ruiz, en representación de DISTRIBUIDORA & IMPORTADORA DIMARSA LIMITADA	Mixta	AQUADIVE POWERED BY DIMARINE	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "AQUADIVE ALIMENTADO POR DIMARINE"
1587554	Nicolás Ignacio Zúñiga Navarrete	Denominativa	TOYI	
1587557	Claus Krebs Poulsen, en representación de Hanesbrands Argentina S.A.	Denominativa	SOL Y ORO	
1587562	Carlos Puelma Allende, en representación de AGRICOLA ROBLE PELLIN LTDA.	Denominativa	EL PORTON	
1587569	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angel Stock SpA	Mixta	AngelStock	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "acción del ángel"



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587587	Fabián Omar Castañeda Fuentes	Mixta	POLLO Y PUNTO ROASTED CHIKEN & FRIES CHILOÉ BUENO RICO	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a las palabras "bueno", "rico" y la frase "roasted chicken & fries - Chiloé"." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "POLLO Y PUNTO POLLO ASADO Y PAPAS FRITAS CHILOÉ BUENO RICO"</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "POLLO Y PUNTO ROASTED CHIKEN & FRIES CHILOÉ BUENO RICO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", POLLO Y PUNTO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, POLLO Y PUNTO, por POLLO Y PUNTO ROASTED CHIKEN & FRIES CHILOÉ BUENO RICO, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587599	Marcelo Jesús Santos Tapia, en representación de Jiantang Wang	Mixta	ASEIS	
1587609	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A	Denominativa	ACERO VERDE	
1587616	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de COMPLEJO INDUSTRIAL ALIMENTARY S.A.	Mixta	CELESTIAL PASTAS SECAS	Al escrito presentado con fecha 18-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248973.
1587627	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KW EMPAQUES, S.A. DE C.V.	Denominativa	BOLTEN	
1587629	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IMATEK SPA	Denominativa	IMATEK	
1587650	Danilo Andrés Valdebenito Mateluna	Mixta	AI GPS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587662	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de BRISAMAR SPA	Mixta	BRISAMAR CENTRO DE EVENTOS	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "BRISAMAR CENTRO DE EVENTOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BRISAMAR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BRISAMAR, por BRISAMAR CENTRO DE EVENTOS, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1587675	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de COMERCIAL ORIONIS SPA	Mixta	Simple!	
1587690	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de PRODUCTOS VERDE VALLE, S.A. DE C.V.	Mixta	ISADORA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587703	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	PANTOPIA	
1587704	Javiera Alejandra Cerda Bastías, en representación de Seithfed SpA	Denominativa	Seithfed Plus	
1587710	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de UPLIFT BRANDS, LLC	Denominativa	GERM-X	
1587712	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de UPLIFT BRANDS, LLC	Mixta	germ-X	
1587717	Az Y Compañía , en representación de INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA	Denominativa	THE ICE END DESCUBRE NUEVOS HORIZONTES	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "EL FIN DEL HIELO DESCUBRE NUEVOS HORIZONTES"
1587723	JARRY IP SPA, en representación de NUOVA FAPAM S.P.A.	Denominativa	JAAS	Al escrito presentado con fecha 17-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248867.
1587736	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	BARL.	
1587738	Az Y Compañía , en representación de Corporación De Ferias Y Exposiciones S.A. Usuario Operador De Zona Franca Beneficio E Interes Colectivo y Koelnmesse Gmbh	Mixta	Andina Ingredients	
1587767	Cristian Javier Muñoz Valenzuela, en representación de Gianfranco Leonardo Debernardi Toledo	Denominativa	DECANO	
1587770	Yannara Elina Columbié Garbey	Mixta	NH NOVAHEALTH BY Y. COLUMBIÉ	
1587795	Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	UCAN	
1587803	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A.	Denominativa	PARATI TOP ONE	
1587804	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A.	Denominativa	PARATI TOP ONE	
1587812	Pablo Andrés Reyes Reyes, en representación de Servicios Asesorías Agroreyes SpA	Mixta	GLOBAL HAZELNUTS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587814	García Parot y Compañía SpA, en representación de Gustavo Ariel Acha	Mixta	GOLE GUARDIANS OF LIVING ECOSYSTEMS	<p>1. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "GOLE GUARDIANES DE ECOSISTEMAS VIVOS"</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "GOLE GUARDIANS OF LIVING ECOSYSTEMS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GOLE GUARDIANS OF LIVINGS ECOSYSTEMS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, GOLE GUARDIANS OF LIVINGS ECOSYSTEMS, por GOLE GUARDIANS OF LIVING ECOSYSTEMS, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1587816	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de COMUNICACIONES BREIN SPA	Mixta	Nación Independiente	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587821	Sung Sim Kim	Denominativa	crown	
1587825	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cristián Max Faure Curaz	Mixta	Stgo. brilla	
1587827	Sung Sim Kim	Denominativa	MARHABA	
1587828	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cristián Max Faure Curaz	Denominativa	FAURE DISEÑO & PRODUCCIÓN	
1588802	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Denominativa	Hydro Quality	
1588804	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Denominativa	Hydro Quality	
1588805	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Denominativa	Hydro Quality	
1588807	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Denominativa	Hydro Quality	
1588808	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Mixta	HQ Hydro Quality	
1588810	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Mixta	HQ Hydro Quality	
1588811	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Mixta	HQ Hydro Quality	
1588812	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Mixta	HQ Hydro Quality	
1588965	Nicolás Esteban Jara Pardo	Mixta	Texas ribs house	
1589087	Rafael Enrique Muranda López	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa, en atención a la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" en la cual se establece que una marca figurativa es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos y/o dibujos, sin contener denominación, ni letra ni número en su composición. Por lo que se elimina la denominación, su traducción y se corrige la descripción de la etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589089	Julián Adolfo Dittus Cabrera, en representación de Nelyana Catherine Salas Dugarte	Mixta	N Nana's Fruit	
1589091	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Blisa	
1589094	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER PowerTech	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "SCHWAGER tecnología de energía"
1589097	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER PowerTech	
1589100	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pet Warehouse Spa	Mixta	we dogs	
1589102	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Jael Judith Krausz Bitrán	Mixta	¡YO PUEDO SOLIT@!	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589109	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.)	Mixta	RISALA	
1589121	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de QUALA INC.	Mixta	MR BLUE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589125	Gonzalo Antonio Urbina Arriagada	Mixta	LINK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589126	Evelyn Cecilia Carrasco Ruiz, en representación de Fundación	Mixta	Escuela Viva Peumayen	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1589135	María Elena Pérez Cortés	Mixta	TIEMPO DE COOKIES	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589137	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Mixta	FORO DEL LITIO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589161	Xiuyan Cai	Mixta	ZXB	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ZXB".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ZHIXINGBAO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ZHIXINGBAO, por ZXB, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589168	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Mixta	FORO DEL LITIO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589188	Christopher Christian Villarroel Basulto, en representación de CERVECERÍA VIRALATA SpA	Mixta	VIRALATA CERVECERÍA VALDIVIA-CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589189	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de B2B MEDIA GROUP SPA	Mixta	FORO DEL LITIO	
1589191	Claudio Andrés Riveros Abarca	Denominativa	smart memorial	
1589192	Javier Icaza Gana	Denominativa	Docuqar	
1589193	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de INDUSTRIAS CELTA LIMITADA	Denominativa	ESPACIO CELTA	
1589200	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER PowerTech	
1589201	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER TRES CHILE	
1589205	SILVA ABOGADOS , en representación de Babyliss SARL	Denominativa	BABYLISPRO REDESIGNED. REENGINEERED. REFINED	
1589206	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER	
1589209	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de TRAFPAY CHILE SPA	Mixta	Trafpay	
1589210	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER PowerTech	
1589211	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER TRES CHILE	
1589212	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de EMUCHILE S.A.	Mixta	EMUELLE	
1589213	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Tres Chile	
1589215	César Leonel Retamal Valdés, en representación de AUDIT & INNOVATION CONSULTING SpA	Mixta	AINNOVA HOME SECURITY	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1589216	Dora Guillermina Contreras Henríquez	Mixta	HOUSE CLEANER UP	
1589217	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CLAUDIO FAGGI y MASSIMO MENETTI	Mixta	CENTELLINO	
1589220	Santa Cruz IP SpA, en representación de Tres Chile SpA	Denominativa	TRES CHILE	
1589221	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589222	Katherine Gloria Carvajal Alarcón, en representación de TUAROMA SPA	Mixta	TU AROMA UNIQUE ESSENCES TA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TU AROMA UNIQUE ESSENCES TA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "TU AROMA UNIQUE ESSENCES", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "TU AROMA UNIQUE ESSENCES", por "TU AROMA UNIQUE ESSENCES TA" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y se incorpora la traducción.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589223	Andrés José Miguel García Villegas	Mixta	Andrés García Peluquería	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589225	María Fernanda Gajardo Muñoz, en representación de Observatorio del Cáncer	Mixta	Atrevete contra el cáncer de próstata	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589231	Marco Antonio Guzmán Vicuña, en representación de Julio Henry Reyes Milian	Mixta	Barco Cevichero	
1589232	Jessica Alexandra Guerrero Barahona	Mixta	Propitour 360	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589233	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Christian Andrés Calderón Contreras	Denominativa	EXPOMAR	
1589235	Aldo Richard Álvarez Serrano, en representación de Wilma De Los Angeles Bobadilla Bahamondes	Mixta	plásticos B&B	
1589236	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589238	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Keyco Beleza Tecnología & Comercio LTDA	Mixta	KEYCO	
1589239	Santa Cruz IP SpA, en representación de Tres Chile SpA	Denominativa	TRES CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589240	Cristian Rodolfo Westermeyer Massa, en representación de Comercial Fibras Nano Estructuradas Ltda.	Mixta	fine fibras nano estructuradas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "fine fibras nano estructuradas".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "signo/ fibras nano estructuradas", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "signo/ fibras nano estructuradas", por "fine fibras nano estructuradas" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589241	Cecilia Elizabeth Amigo Hermosilla	Denominativa	MásTéQuiero Tetería	
1589242	Santa Cruz IP SpA, en representación de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.	Denominativa	LÁCTEOS Y ENERGÍA S.A.	
1589245	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Washington Curaz Gallo	Mixta	CUGALL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589246	Miguel Ernesto Tomasovic Castro	Denominativa	HolaNina	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589248	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de SEGURIDAD FS SPA	Denominativa	StanFeel	
1589249	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589254	Santa Cruz IP SpA, en representación de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.	Denominativa	LÁCTEOS Y ENERGÍA S.A.	
1589255	Mónica Valeska Carvajal Órdenes	Denominativa	APIPROBIOTICO	
1589258	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roxana Andrea Muñoz Recabal y Héctor Gabriel Pereira Peña	Denominativa	EL PERRO NEGRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589259	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macalu SpA	Mixta	CataVenegas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CataVenegas".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Cata Venegas, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Cata Venegas, por CataVenegas, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589260	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Express Bike SpA	Mixta	BOLANY	
1589263	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michelle Andrea Douzet Fuentes y Felipe Rodrigo González López	Mixta	freetoxins	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589264	Mateo Caro Lorca	Figurativa		<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "Advoocato".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "Advoocato", por inexistente en la representación gráfica acompañada, y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos.</p>
1589265	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alonso Arias Solano, Eli Gabriel Arias Solano y Nancy Esperanza Arias Solano	Mixta	Top level J.G peluquerias	
1589266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DATA MED SPA	Mixta	DataMed	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589268	Rodrigo Andrés Muñoz Valenzuela	Mixta	Defensa Hombres DH	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DEFENSA HOMBRES DH".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DEFENSA HOMBRES no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DEFENSA HOMBRES por DEFENSA HOMBRES DH a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1589269	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589270	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andrés Pérez Olavarría	Mixta	KIT CASAS	
1589272	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Susana Andrea Celedón Mutis	Mixta	Botón de Azúcar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589275	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Triadent Clínica Dental spa	Mixta	TRIADENT CLÍNICA DENTAL	
1589277	Andrea Soledad Arias Lattes	Denominativa	PsicoDanza	
1589278	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial SpA	Mixta	INDUCTSTRIAL	
1589279	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Express Bike Spa	Mixta	WELDTITE	
1589280	Daniel Valdivia Mellado	Denominativa	Arréglalo CL	
1589281	Fabián Alexander González González	Mixta	PUERTO VARAS FASHION WEEK	
1589282	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Andrés Gómez Salazar	Mixta	Método AIS Autogestión Inteligente de la Salud	
1589283	Simon Cristian Patricio Salinas Diaz	Mixta	DETIF	
1589285	Matías Gustavo Tagle Delgado	Mixta	Bella Life	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589286	Lorena Gemita Bahamondes Melendez	Mixta	S SEPHOS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "S SEPHOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "SEPHOS", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "SEPHOS", por "S SEPHOS" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589287	Miguel Andrés Sepulveda Miranda, en representación de Inversiones gastronómicas Miguel Sepúlveda spa	Denominativa	Chocolat chile spa	
1589288	Andrés Rodrigo Montero Piñeda, en representación de Eternum SpA	Denominativa	ULTRALIGHT	
1589289	Oscar Eduardo Monsalve Quezada	Mixta	Dreyh	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589291	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Hunan Lven Urban Furniture Co., Ltd.	Mixta	LVEN	
1589293	Paola Andrea Cruz Verdugo	Mixta	Sabor infinito Tradición Chilena	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Sabor infinito Tradición Chilena".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Sabor infinito", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Sabor infinito", por "Sabor infinito Tradición Chilena" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589294	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zhongshan Jiesheng Optoelectronics Co., Ltd	Mixta	CENREE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589295	Josefina Adriana Domínguez Celis	Mixta	Ladrona de Galletas Sabor de estación	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Ladrona de Galletas Sabor de estación".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Ladrona de Galletas", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Ladrona de Galletas", por "Ladrona de Galletas Sabor de estación" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos</p>
1589296	Álvaro Emilio Alonso Barrera	Mixta	COMART	
1589299	Manuel Alberto Vera Ruiz	Mixta	chipman	
1589304	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Minería	
1589305	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Minería	
1589306	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Minería	
1589307	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Minería	
1589308	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Minería	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589311	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Minería	
1589317	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589320	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A.	Denominativa	EL HORNERO	
1589323	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589329	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589330	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de SUZANO S.A.	Mixta	MAX PURE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589336	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	EL TAGADA DE LA ABUELITA	
1589337	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	LO NUEVO CON JAVI	
1589338	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	GUATÓN SOLITARIO	
1589339	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	EL FURGÓN ESCOLAR	
1589341	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	CAROLINA NON STOP	
1589342	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	CAÍDO DEL CATRE	
1589344	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589345	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	¡Y LA NOTICIA VIENE DE CAJÓN!	
1589348	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	SEMICOMPLETO INFORME DEPORTIVO	
1589351	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	PARAGUATALES	
1589361	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589364	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Experiencia Minera	
1589369	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	GUATÓN Y MEDIO	
1589371	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA	Mixta	K KOSTEN 46°3'	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589374	Josmar Ines Betti Herrera	Denominativa	Ignacio Soluciones	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1589375	Jorge Anselmo Jiménez Villarreal	Mixta	prinder	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589385	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Vicente Balmaceda Espinosa	Denominativa	MESA HIGUERA	
1589387	Jose William Vivas Fuentes, en representación de JV SpA	Denominativa	JV SpA	Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada ya que el N° citado como custodia no existe.
1589388	Daisy Lissete Burgos Loyola, en representación de DAYCA SPA	Mixta	DAYCA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589391	Gonzalo Alvarado Puchulu	Mixta	Creator's Guard Legal	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589412	Eduardo Salem Lahsen Matus De La Parra	Denominativa	Legado Cigars	
1589420	Badilla Davis Limitada, en representación de PALERMO S.A.	Denominativa	GILROY	
1589421	Badilla Davis Limitada, en representación de PALERMO S.A.	Denominativa	CADILLAC	
1589423	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	LA INVERNADA	
1589427	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	QUEBRACHALES	
1589430	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	ROSEVILLE	
1589431	Carla Fabiola Marini Salvatierra, en representación de Innovaciones, productos y servicios	Mixta	Ebridey tea	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Ebridey té"
1589432	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	EL ESTRIBO	
1589433	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	SAN FRANCISCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589444	Badilla Davis Limitada, en representación de FRIGORIFICO VICTORIA SAE	Denominativa	PUERTO COLÓN	
1589463	Gonzalo Javier Alarcón Heine	Denominativa	ANDES MINING SOLUTIONS	
1589472	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de APASUR SPA	Mixta	APASUR	
1589476	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Sebastián Cárdenas Medina	Mixta	BIERFEST DEL RANCO	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Fiesta de la cerveza del Ranco"
1589477	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Nicolás José Soto Arias y Jeannette Ivonne López Prado	Mixta	ISPRO INGENIERÍA	
1589478	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Flowif SpA	Mixta	Flowif	
1589479	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karla Ignacia Aguilar Riquelme	Mixta	REDCARGO	
1589480	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Administradoronline SpA	Mixta	MIADMINOL	
1589484	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christian Eduardo Estay German	Mixta	Atomix	
1589486	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de inversiones Yogimania SpA	Mixta	Yogimania	
1589488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro de Terapias Bastías Acevedo Limitada	Mixta	TEApoyo Centro de Terapias Infanto Juvenil	
1589505	Maria Pia Boni Ricci	Denominativa	servidos	
1589536	Kuang Feng	Mixta	HIGHPOWER	
1589542	Ana María Campos Espinoza	Denominativa	CBD Chile	
1589543	Oscar Francisco Poblete De La Fuente	Figurativa		
1589546	Viviana Elizabeth Soto Reyes	Denominativa	Taller Pinta Cuentos	
1589549	Jaime Alfredo Cejas Guicharousse, en representación de INVERSIONES SAN MARCO SPA	Mixta	DON ARROZ	
1589550	Ignacio José Opazo Sepúlveda	Mixta	IHR FILTER	
1589552	Félix Exequiel Cortés Franco, en representación de CONSTRUCTORA OTTAWA	Denominativa	Asesores Ottawa	
1589553	Félix Exequiel Cortés Franco, en representación de CONSTRUCTORA OTTAWA	Denominativa	Constructora Ottawa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589554	José Tomás Martínez Álvarez	Figurativa		
1589556	Hernán Alejandro Mandujano Gottburg	Denominativa	Pulse Motion	
1589557	Chilong Fernando Wong Flores	Denominativa	Contracorriente	
1589559	Felipe Ignacio Torrealba Pietrantoni, en representación de Alessio Pace González	Denominativa	AUTOQUE	
1589561	Felipe Ignacio Torrealba Pietrantoni, en representación de Alessio Pace González	Denominativa	AUTOQUE	
1589562	Lorena Roxana Quezada Rivera	Mixta	GATELIER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589563	Claudia Maritza Pacheco Hernández	Denominativa	Paz&Fer Professional	
1589565	Maximiliano Nicolás Esteban Valdés Valdés	Mixta	Aldea del Cerro	
1589566	María José Álvarez Lam, en representación de Cosmética Rouvé Limitada	Denominativa	Zira	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568964	Diego Alfonso Baeza Parra	Mixta	HAMMER ELECTRIC.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1199639, marca HUMMER, que distingue Herbicida graminicida en cereales. de la clase 5. Registro N 1188414, marca HUMMER, que distingue Vehículos motorizados sus partes y piezas de la clase 12 y Juegos y juguetes, incluyendo coches de juguete, modelos de vehículos a escala, coches de montar para niños; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; con exclusión de esquís, fijaciones de esquís, bastones de esquís y guantes de esquís, de la clase 28. Registro N 1172978, marca HUMMER, que distingue Servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569216	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de Exim Cargo Group SAS	Mixta	EXIMCARGO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1236821, marca EXIM, que distingue Productos farmacéuticos de línea humana y veterinaria, suplemento nutricional de uso médico de la clase 5. Registro N EXIM, marca EXIM, que distingue Búsqueda de mercados; compilación y sistematización de información en bancos de datos; estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; facilitación de información de estudios de mercado; investigación de mercado; recopilación de estadísticas; servicios de análisis e investigación de mercado; servicios de inteligencia de mercado; servicios que comprenden el registro, la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573653	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de PROXIMA BETA PTE. LIMITED	Mixta	DELTA FORCE HAWK OPS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1217100. DELTA. Servicios de consultas y orientación profesional en programación y computación. Clase 42.; Registro 1217101. DELTA. Servicios de consultas y orientación profesional en programación y computación. Clase 42.; Registro 1419568. DELTA. Fusibles; circuitos impresos; fusibles eléctricos; cajas para fusibles; adaptadores para fusibles; portafusibles. Clase 9.; Registro 1314288. T S DELTA. Educación. Formación. Educación y capacitación en el campo de los sustitutos calóricos de carbohidratos, ésteres de cetonas e hidroxibutiratos, utilizados para mantener, promover y mejorar la salud, el bienestar y el estado físico, y para tratar afecciones médicas como la fatiga muscular, afecciones musculares, epilepsia, ansiedad, demencia, cáncer, caquexia y daño</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573730	Fernando José Eyssautier Muñoz	Denominativa	OnlyCats	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, Only Cats, se traduce como "Solo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573731	Francisca Torres Malbrán	Mixta	Nuoto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p> <p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, NUOTO, se traduce del italiano como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573732	Yak Yano Kouro Parali, en representación de DEFENSA JURÍDICA ARAUCANÍA SpA	Denominativa	Natural Slim	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en NATURAL SLIM, que se traduce como "delgada natural", y en que "Delgada", que de acuerdo al Diccionario de la RAE, es dicho de una persona o animal, o parte de su cuerpo que tiene poca carne, y que esto sea natural, es decir, propio de la naturaleza o esencia de un ser. De manera que esta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573733	Carolina Beatriz Luna Ulloa, en representación de Terra Chiloé Soluciones Integrales	Denominativa	Terra Chiloé Soluciones Integrales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1136639 y 1139851.</p> <p>TERRA. Servicio de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta on line, clase 35. Registro N° 985641. TERRA SOURCE. servicios de construcción, instalación, montaje, restauración, reparación y mantención de toda clase de obras de ingeniería, de minería, de bienes muebles e inmuebles. servicios de perforación y construcción de pozos. servicios de arriendo de alquiler de herramientas, equipos y máquinas para la construcción, servicios de perforación de pozos y movimiento de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573760	Lorena Dalia Calquín Castro	Denominativa	Creartist	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1140238.</p> <p>KREARTE. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, clase 16.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573831	Alexis Ricardo Abarca Valenzuela	Denominativa	INBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, la marca solicitada se compone de la sigla INBA por la cual se conoce al INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA. El INBA es un liceo de carácter laico y municipal, ubicado en la comuna de Santiago, frente al parque Quinta Normal. Comenzó a funcionar de forma independiente el 20 de mayo de 1902 en la presidencia de Germán Riesco, y la idea de crearlo fue de José Manuel Balmaceda en 1887 debido, en sus palabras, a la necesidad social derivada de las costumbres chilenas y de la dispersión de las dos terceras partes de la población en los valles y colinas del territorio. Fue el primer internado estatal de Chile y pertenece al conjunto de liceos emblemáticos, bastiones de la educación pública</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573934	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de China House Limitada	Mixta	CHINA HOUSE MARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1458108 Marca CHINA HOUSE MARKET Protege Transportes aéreos, terrestres y marítimos de personas, mercaderías y valores. Organización de viajes y agencia de turismo relativas a la reserva de transporte. Información relativa a horarios y valores de viajes. excursiones, expediciones y cruceros. Colectivos, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573945	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Qiang Zhang	Mixta	J&E BEAUTY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1420044 Marca J & E Protege Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza, de la clase 21; y Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojete, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo, de la clase 26.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574036	Walter Christian Eaglehurst Urquiola	Denominativa	Corcovado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1253977 Marca CORCOVADO Protege Cerveza, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574078	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de IMPORTADORA LLANGAR LIMITADA	Mixta	MODERNISMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1189430 Marca MODERNISMO ERA Protege Vinos, de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574101	Mauro Andres Leyton Díaz	Mixta	One Line 1line	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1286659 Marca ONELINE Protege Camisas; chalas [sandalias]; Chalecos; Chalecos cortaviento; Chaquetas; Chaquetas cortaviento; Cinturones; Cortavientos; Gorras; Gorras de béisbol; Gorras de visera; Gorros; Pantalón bermudas; Pantalones; Pantalones cortos; Pantalones de jogging; Póleras; Pólerones; Polos; Prendas de vestir. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574129	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Johan Bertilio Rodríguez Portillo	Mixta	SKOLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°928017 Marca KOLE Protege Adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa. Cintas adhesivas para la papelería o fines domésticos. Papel y cartón. Productos de imprenta. Artículos de encuadernación. Material para artistas, notas autoadhesivas. Etiquetas y blocks adhesivos, de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574138	Javier Daniel Rojas Gómez	Denominativa	FUNERARIA COQUIMBO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo e indicativo de origen o procedencia. En efecto, la marca solicitada se construye por el conjunto "FUNERARIA COQUIMBO", el cual se compone del término FUNERARIA, según la RAE es aquel relativo al entierro y a las exequias y también es la empresa que se encarga de proveer las cajas, coches fúnebres y demás objetos pertenecientes a los entierros, indicando de forma directa los servicios que pretende distinguir y la segunda es COQUIMBO que corresponde a una ciudad portuaria y comuna de la provincia del Elqui, Región de Coquimbo, en el Norte Chico de Chile, que además corresponde al domicilio del solicitante, indicando la procedencia de los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574201	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de GAMU SpA	Mixta	ONTIME SERVICES.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1158028 Marca ON TIME CARGO Protege Almacenaje, bodegaje, custodia, distribución de toda clase de productos, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574209	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SRS Life Sciences Chile SpA	Denominativa	GlucorRenal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad y descriptivo. En efecto, el signo se estructura en base a la combinación de los términos GLUCO y RENAL el primero de ellos lo define la RAE como "Significa Glucosa" y Renal se refiere al riñón, por ejemplo, insuficiencia renal significa insuficiencia del riñón, por lo cual se hace referencia a los productos farmacéuticos de clase 5. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial sin que cuente con algún otro elemento que le otorgue la distintividad necesaria para convertirse en marca comercial.</p> <p>Circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574242	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de HIMA LTDA.	Denominativa	HIMA CIRCULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1298455 Marca IMA Protege Software; Aplicaciones informáticas descargables; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso. Aparatos, instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y aparatos de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Aparatos de seguridad [para la prevención de accidentes o lesiones]. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos (CDs), disco versátil digital (DVD) y soportes para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574247	José Francisco Andrade Poveda, en representación de Actividades Deportivas Francisco andrade SpA	Denominativa	Focus Power Fit	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1378108, marca FOCUS SPORT, que distingue Explotación de instalaciones deportivas; facilitación de gimnasios; cursos de gimnasia, de la clase 41; Registro N°1191412, marca POWER FITNESS, que distingue Actividades recreativas y culturales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; física (educación -); gimnasia (cursos de -); preparador físico personal [mantenimiento físico] (servicios de -), de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574261	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Denominativa	LA LOBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1359300, marca EMPORIO LA LOBA, que distingue Folletos, catálogos. Artículos de papelería. Impresos, publicaciones periódicas y no periódicas. Productos de imprenta, revistas, libros, papeles, fotografías (impresas), carteles, de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574262	Oscar Andrés Zárate Hervera, en representación de SLIPNAXOS CHILE S.A.	Mixta	SNC SLIPNAXOS CHILE S.A.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°804468, marca SLIPNAXOS, que distingue Abrasivos incluyendo tela abrasiva, papel abrasivo y tela de lija, de la clase 3; Máquinas molidoras y ruedas para moler activadas por máquinas, muelas de molina (partes de máquinas), de la clase 7 (A nombre de SLIPNAXOS AB);</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574263	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Denominativa	LA LOBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1374418, marca LO BA, que distingue Administración de bienes inmuebles; Administración de edificios de viviendas; Agencias de seguros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Agencias o corretaje para el alquiler de tierras; Agencias o corretaje para el alquiler o arrendamiento de tierras; Alquiler de apartamentos; Alquiler de apartamentos y oficinas; Alquiler de bienes inmuebles; Alquiler de departamentos; Alquiler de explotaciones agrícolas; Alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; Alquiler de oficinas para el cotrabajo; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574335	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Astellas US LLC	Denominativa	IZERVAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1426748, marca IZELVAY, que distingue Preparaciones farmacéuticas de naturaleza de preparaciones oftálmicas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares, maculares y de la retina; preparaciones farmacéuticas para uso en el ojo humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares, maculares y de la retina, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574387	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Diego Vega Saavedra	Mixta	RUSSIAN STATE BALLET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, la marca solicitada RUSSIAN STATE BALLET, corresponde a la compañía del Ballet Nacional de Rusia (Russian State Ballet) es considerada como una de las más importantes y representativas de Rusia. Atendido los servicios que pretende proteger, la marca solicitada provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574402	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeannette Del Pilar Rain Quezada	Denominativa	@RAIN_ACCESORIOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en RAIN_ACCESORIOS, En efecto, "RAIN", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "LLUVIA", lo cual está informando de manera directa al público consumidor una característica esencial en relación al destino de los productos sobre los que recae la venta, que pretende distinguir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574413	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Erita Del Carmen Ojeda Avilez	Denominativa	ASLIMP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1211665.</p> <p>LIMP. Limpieza de instalaciones industriales; limpieza de alfombras y tapetes; limpieza de superficies exteriores de edificios; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas de limpieza de suelos, clase 37</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BTC MARKET LTDA	Mixta	Holospet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1310743.</p> <p>HOLOS. Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574662	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Bonyorno Producciones SpA	Denominativa	Coronel Valverde	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra C), El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor.</p> <p>La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra C) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra B) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574664	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de WE LOVE SOCIAL SPA	Mixta	WE SOCIAL INFLUENCER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1350566 Marca WLS WE LOVE SOCIAL Protege Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; disseminación de anuncios publicitarios y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574673	Mariangel Patricia Oyarzo Pereira	Mixta	MA Manos de Ángel Belleza y Autocuidado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1423757 Marca MANOS DE ANGEL SPA Protege Cuidado de belleza de los pies; cuidados de belleza; salones de belleza; servicios de cuidados de belleza; servicios de tratamientos de belleza, en particular para pestañas de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574678	Cristian David Merino Muñoz, en representación de Esencial EST SPA	Mixta	Esencial Consultores - Reclutamiento y Selección	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1190857 Marca GRUPOESENCIAL Protege Servicios de consulta y asesoría en recursos humanos, selección de personal de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574682	Diego Enrique Cabezas Fuentes, en representación de Diversa Group SPA	Mixta	PLATINUM PERFORMANCE HORSES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1194944 Marca PLATINUM Protege Preparaciones cosméticas para el cuidado animal; perfumería para animales; aceites esenciales, jabones, dentífricos para animales de la clase 3; Medicinas, preparaciones farmacéuticas y sanitarias, alimentos dietéticos adaptados para uso médico, suplementos alimenticios para propósitos médicos, emplastos y material para apósitos, todos los productos mencionados son para uso animal de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574692	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Susanne Hornauer Vaccari	Denominativa	FLUSS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1366964 Marca FLUSS PROTECT Protege Utensilios de tocador. Utensilios y recipientes para uso doméstico y la cocina (que no sean de metales preciosos enchapados); instrumentos de limpieza accionados manualmente de la clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574700	Hongzhi Huang, en representación de Jianou Ji	Mixta	Ok ACCESSORIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1206368 Marca OK Protege Joyas, imitaciones de joyas, relojes, cajas para relojes, cajas para joyas y joyeros de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574701	Hongzhi Huang, en representación de Jianou Ji	Mixta	OK ACCESSORIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1280404 Marca OK Protege Preparaciones para blanquear (lavandería), lavado, limpieza, pulido, desengrasantes y abrasión; perfumes, aguas de tocador; aceites esenciales; detergentes para lavandería; jabones; desodorantes para uso personal (artículos de perfumería); leches limpiadoras y aceites de tocador; talco de tocador; aceite de almendras; leche de almendras para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño y productos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; preparaciones de protección solar; champús, lociones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574702	César Enrique Cárdenas Soto, en representación de VET'S HOME OSORNO SpA	Mixta	Vet's Home	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1272277 Marca CNF VET'S HOME Protege servicios veterinarios de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574709	Oscar Eduardo Sanhueza Gallegos, en representación de Servicios Integrales FAMP SpA	Denominativa	FAMP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1427817 Marca FAMP Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 6 de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517588	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD PROTEIN PRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROTEIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517590	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD PROTEIN PRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROTEIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1545867	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de IMPORTADORA EXPORTADORA MILESTONE (CHILE) CO., LIMITADA	Mixta	GTWHEEL	
1546574	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Mixta	PANAM SPORTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPORTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1546718	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Denominativa	PANAM SPORTS ORGANIZATION	Con protección al conjunto y sin protección a "SPORTS ORGANIZATION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547664	Badilla Davis Limitada, en representación de Mercury Digital Media SL	Mixta	BETWARRIOR	
1548325	Moises Hernan Castro Toro, en representación de NOWAK LTD.	Denominativa	ROTAE	
1553941	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez., en representación de ZOLA OUTDOORS SPA	Mixta	ZOLA OUTDOORS	Tomando en consideración la limitación de cobertura que se ha resuelto y no existiendo colisión y en virtud del principio de especialidad de las marcas se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTDOORS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557766	Mario Cesar Amigo Reyes, en representación de INVERSIONES INDUSTRIALES LTDA.	Mixta	FERROMAT	Tomando en consideración que tanto el titular del registro previo como el solicitante de autos corresponden a la misma persona jurídica, esto es, Inversiones Industriales Limitada o Ltda, se procede a reconsiderar la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557884	SARGENT & KRAHN , en representación de Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado	Denominativa	TELETÓN TV	Tomando en consideración la cesión de la solicitud a favor de Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado y habiéndose consolidado la titularidad de los signos bajo la misma persona jurídica, se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559102	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Daily Foods S.A.	Denominativa	Daily Energy	Tomando en consideración que el solicitante YA ES TITULAR de la marca DAILY ENERGY para distinguir productos de la clase 32, así como es titular de la marca DAILY KIDS, las que coexisten pacíficamente con las marcas fundantes de la observación de fondo, por lo que se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559202	ATRIUM S.A., en representación de Rafael Andreas Tomás Abad Nazal	Mixta	MON SECRET	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559641	Mariangel Andrea González Glena, en representación de Mariangel Andrea González Glena, Francisca Camila Teresita González Glena y Valentina Isidora Fernanda González Glena	Mixta	Lima y Mango	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560288	Isabel Carolina Campillo Rodriguez	Mixta	Connect HR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1261195 Marca KONECTA Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficinas; servicios de consulta para la dirección de negocios y marketing de negocios; servicios de asistencia y asesoramiento en la organización de negocios, empresarial y comercial; servicios de consulta a empresas para reorganizaciones comerciales; funciones comerciales de empresas industriales o comerciales, públicas o privadas; servicios de intermediación comercial; suministro de información en las áreas de consultoría de gestión; preparación de informes de negocios; preparación y realización de muestras y conferencias en las áreas de negocios y gestión de negocios; servicios de publicidad; campañas de marketing y de mercado, análisis y ventas de productos; servicios de consultoría sobre gestión de desarrollo y planificación de recursos humanos, procesos de preselección y selección, reclutamiento de personal. Todo lo anterior con exclusión expresa de: servicios relacionados con el asesoramiento con fines comerciales en los campos de la arquitectura, diseño de interiores y el urbanismo de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 14 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, por cuanto la primera es la palabra "Connect" que en español significa "conectar" y la segunda es "HR" que es la abreviación de "human resources" que significa "recursos humanos" en español. Por el contrario, el nombre de la marca "Konecta" se encuentra compuesto por una única palabra y que escrita tal cual como se señala, no tiene ningún significado ni en español ni en inglés. Además, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto la marca "Konecta" ofrece servicios bastante diferentes tales como, servicios de marketing, inteligencia artificial, experiencia del cliente, entre otros, lo que parece ser absolutamente diferente a lo que pretende ofrecer "Connect HR" porque en "Connect HR" se trabajará la relación de la empresa con sus trabajadores.</p> <p>Considerando: Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560439	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ARMACERO MATCO S.A.	Mixta	ARMACERO	
1560440	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ARMACERO MATCO S.A.	Mixta	ARMACERO	
1563528	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		
1567093	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Turning Point Therapeutics, Inc.	Figurativa		
1568575	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	SOMOS MAS COOPEUCH	
1568577	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	SOMOS MAS COOPEUCH	
1568578	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	SOMOS MAS COOPEUCH	
1568580	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	SOMOS MAS COOPEUCH	
1569752	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SKYICE SPA	Mixta	SKY ICE INNOVATION & EXPERIENCE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INNOVATION y EXPERIENCE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569804	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y comercializadora natural spa	Denominativa	INC	
1569830	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PACIFIC NUTRITION LTDA.	Mixta	WICHY COCONUT	Con protección al conjunto y sin protección al término "COCONUT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1570095	Regina Israel Montero González, en representación de BAKI & CO Spa	Mixta	BA KI ECO COSMÉTICOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "ECO COSMÉTICOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1571444	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Alicia Bernardita Pizarro Domínguez	Mixta	ECORE ESCUELA DE COACHING ONTOLÓGICO DE RAFAEL ECHEVERRIA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "ESCUELA DE COACHING ONTOLÓGICO" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1571979	Sergio Ignacio Herrera Caltagirone	Denominativa	GeoSampling	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572017	Bélgica Vilma Del Carmen Olave Figueroa	Mixta	Club Sport	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1572052	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Innwork SpA	Denominativa	Innwork	
1572056	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Innwork SpA	Mixta	Innwork	
1572497	José Miguel Carrasco Campillo, en representación de CRDC CHILE SpA.	Mixta	CRDC Chile	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573515	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573518	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573519	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573520	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573521	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573522	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573523	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573524	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573525	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573526	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573528	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573530	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573531	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573532	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573534	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573546	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Mixta	SIMI PADI SIMIPLAN DE AYUDA A DISCAPACITADOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "AYUDA A DISCAPACITADOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573547	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Mixta	SIMIAPSE APOYO PSICOLÓGICO Y SALUD EMOCIONAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "APOYO PSICOLÓGICO Y SALUD EMOCIONAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573549	Erick Alejandro Rodríguez Lazo	Denominativa	Empanadas Lazo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Empanadas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573550	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	PUNTO DESECHA SEGURO	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DESECHA SEGURO" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573579	Pía Marcela Naranjo Rodríguez, en representación de Inversiones Naranjo SpA	Denominativa	Turismo La Patrona	Con protección al conjunto y sin protección al término "Turismo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573580	Natalia Beatriz Baeza Vejar	Mixta	Club Ulani After School GUARDERÍA, APOYO INTEGRAL Y RECREACIÓN	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "After School" y "GUARDERÍA, APOYO INTEGRAL Y RECREACIÓN" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573627	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Mixta	Itaú Corporate	Con protección al conjunto y sin protección al término "Corporate" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573632	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Servicios Ted Alejandro Holmberg Soto E.I.R.L	Mixta	THS Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573648	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de VALLETIERRA S.A.	Mixta	BIENSUR	
1573649	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Denominativa	PANORAMA DE LAS AMERICAS	
1573650	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Club	
1573656	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS – ABIMAQ	Mixta	EXPOMAFE FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573659	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS – ABIMAQ	Mixta	EXPOMAFE FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573660	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573661	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573663	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573664	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS – ABIMAQ	Denominativa	EXPOMAFE FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573666	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS – ABIMAQ	Denominativa	EXPOMAFE FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS-FERRAMENTA E AUTOMAÇÃO INDUSTRIAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573671	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1573672	Eric Alfredo Pizarro Pérez, en representación de Mis Documentos SpA	Denominativa	Mis Documentos	
1573673	Alejandra Vanessa Calderón Miranda, en representación de te ves linda	Denominativa	Te ves linda	
1573686	Carlos Puelma Allende, en representación de Corcept Therapeutics Incorporated	Denominativa	CLIRLIVIE	
1573690	Carlos Puelma Allende, en representación de BATA BRANDS SA	Denominativa	BUBBLEGUMMERS	
1573691	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña Concha y Toro S.A.	Mixta	EXPORTACIÓN SELECTO FRUTAL FRUTILLA & NARANJA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Exportación" y "Frutal, Frutilla & Naranja", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573694	Carlos Puelma Allende, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	Mixta	EXPORTACIÓN SELECTO FRUTAL MELVIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Exportación" y "Frutal, Melvin", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573698	Carlos Puelma Allende, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	Mixta	EXPORTACIÓN SELECTO FRUTAL NARANJA & MANZANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Exportación" y "Frutal, Naranja & Manzana", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573699	Carlos Puelma Allende, en representación de Corcept Therapeutics Incorporated	Denominativa	GRATURNVI	
1573708	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Humberto Ulloa Burgos	Mixta	Tecno smart TS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tecno" y "Smart", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573722	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Ernesto Ahumada Hormazábal y María Angélica Méndez Farías	Mixta	Bigbossburger	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573724	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Miguel Balladares Vera	Mixta	Cobertura de Parral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Parral", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573726	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alberto Rossel Moraga	Mixta	Lircay Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573738	Daniela Paz Sandoval Montenegro	Mixta	SKIN & CO Beauty Store	Con protección al conjunto y sin protección al término "Skin" y "Beauty Store", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573739	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Peter Patricio Beecher Cares	Mixta	Taekwondo-do Tradicional Beecher & Mansilla	Con protección al conjunto y sin protección al término "Taekwondo-do Tradicional", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573744	SEBASTIAN MAS RETAMAL, en representación de TRUKA SPA	Mixta	Tuki Tickets	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tickets", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573752	Damián Andrés Nahuelñir Melivilu, en representación de Damián Andrés Nahuelñir Melivilu, Nelson Andrés Nahuelñir Caniullán y Sonia Namy Melivilu Rañiqueo	Mixta	LOS DIAMANTES DE ALLIPEN LDA	
1573758	César Rodrigo Sanhueza Figueroa, en representación de Cs1 Soluciones Digitales SPA	Mixta	Cs1.cl Soluciones Digitales SPA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento ".cl" y a los términos "Soluciones Digitales SPA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573767	Zhiqiang Wang	Denominativa	repengin	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573774	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE TURISMO RIO SERRANO S.A.	Denominativa	PATAZON	
1573803	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	RZ F	
1573807	Trinidad López Espinosa	Denominativa	AONAKI Restaurant & Bakery	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Restaurant & Bakery" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573820	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD INGENIERÍA SUSTENTABLE LIMITADA	Denominativa	INSU INGENIERIA SUSTENTABLE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERÍA SUSTENTABLE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573832	Ariel Arturo Osorio Benavides, en representación de José Miguel Feliú Sanhueza	Denominativa	VARADERO	
1573838	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Denominativa	LIANG YA	
1573856	Erwin Fernando Pérez Hernández, en representación de Security NOX SpA	Denominativa	SNOX	
1573861	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	WE ARE COLLOKY	
1573870	Madelaine Rivas Villalón	Denominativa	Terráqueo Restorán	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTORAN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573912	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INTERGRADE S.A.	Denominativa	INTERGRADE	
1573913	Mauricio Alejandro Opazo Navarrete	Denominativa	Quinoagurt	
1573916	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Pfizer Inc.	Figurativa		
1573919	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Pfizer Inc.	Figurativa		
1573925	SILVA Y CIA. , en representación de Cueros Vélez S.A.S.	Mixta	VÉLEZ	
1573927	Piero Alessandro Riva Riquelme, en representación de SmartSight SpA	Denominativa	SmartSight	
1573932	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Villoria y Medina Limitada	Denominativa	BIOMERCADO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573941	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CREE PRODUCCIONES LIMITADA	Denominativa	CASA VALLET WARNKEN	
1573950	Daniela Belén Baeza Zúñiga	Mixta	BAESTAY	
1573953	Dellafori Abogados SPA, en representación de Black Kitchen SPA	Denominativa	Black Kitchen, sé parte de la cocina del futuro	
1573954	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A.	Denominativa	A-S CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573964	Agustín Briceño Goycoolea, en representación de Doom Street SpA	Denominativa	Labor Workwear	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "WORKWEAR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573968	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573969	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573970	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573971	Carlos Puelma Allende, en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	RHAMNO	
1573972	Daniela Andrea González San Martín, en representación de PSICOLOGÍA A UN CLICK SPA	Denominativa	Psicología a un click	Con protección al conjunto y sin protección al término "PSICOLOGIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573980	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	FLOWER ROCOCO	
1573982	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573990	Macarena Paz Henríquez Stoltze	Mixta	A almacare	
1574003	Francisco Javier Bórquez Morales, en representación de Power Sport Motors SpA	Denominativa	Power Sport Motors	
1574029	Cesar Alejandro Martínez Sánchez, en representación de GLOBALFLY SPA	Denominativa	GLOBALFLY	
1574031	JARRY IP SPA, en representación de MATETIC WINE GROUP S.A.	Denominativa	ROG	
1574045	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Daniel Eduardo Llorente Viñales	Denominativa	CANTO DEL AGUA	
1574047	Romina Paz Polla Cortez, en representación de José Fernando Rodríguez Vásquez	Mixta	TORNICEC	
1574055	Gustavo Eduardo Concha Ortiz	Denominativa	CEOV	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574056	Francisco Javier Pérez Denev, en representación de awake spa	Denominativa	Awake Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTING" individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574060	Romina Paz Polla Cortez, en representación de José Fernando Rodríguez Vásquez	Mixta	TORNICEC	
1574063	Francisco Javier Pérez Guzmán, en representación de PRODUCTOR DEL MAR FRANCISCO JAVIER PEREZ GUZMAN EIRL	Mixta	Cevichería Turbo Fish	Con protección al conjunto y sin protección al término "cevichería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574066	Ivo Andre Koporcic Guerrero, en representación de REPUESTOS AUTO-NORTE LIMITADA	Denominativa	AUTONORTE	
1574070	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	CYSTAID	
1574071	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TALLERES DE ORACION Y VIDA	Mixta	FUNDACIÓN TOVPIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574072	Pablo Oscar Araya Benavente, en representación de Ingeniería y Construcciones Araya Martinez SpA	Denominativa	Il Vicino	
1574074	Romina Paz Polla Cortez, en representación de José Fernando Rodríguez Vásquez	Mixta	TORNICEC	
1574075	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TALLERES DE ORACION Y VIDA	Mixta	FUNDACIÓN TOVPIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574076	María José Susana Gutiérrez Gálvez	Denominativa	INNOVA LEGAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "legal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574077	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de ACEGAME S.A.	Mixta	Microcase	
1574079	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	CHEVROLET SONIC	
1574081	Sebastián Felipe Mendoza Espinoza	Mixta	Bang BC Concept	
1574087	José Alejandro Montt Vásquez, en representación de ECOFUELS SpA	Mixta	E l elementum	
1574090	Matías James Stevens Ibieta	Denominativa	Tiempo con Papito	
1574091	María José Susana Gutiérrez Gálvez	Denominativa	ABFAM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574098	Jorge Tomás Arias Astorga	Denominativa	la barrica celta	
1574099	Marco Antonio Espinoza Molina, en representación de ECOHUELLA SpA	Mixta	Eco Huella	
1574100	María José Nieto Castro	Denominativa	huakai	
1574104	Eugenio Segundo Díaz Hidalgo	Mixta	Crisol Baños Morales	
1574109	Andrés Ignacio Mc Vey Avilés	Denominativa	rematia	
1574111	Luis Osvaldo Rojas Valdivia	Denominativa	DataMiner Analytics, DataMiner	
1574113	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de La Montaña SpA	Figurativa		
1574114	Andrés Ricardo Werner Sánchez	Figurativa		
1574118	Leonardo Javier Prieto Aguilar, en representación de TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS TELCHILE LIMITADA	Denominativa	Telchile	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574120	Patricio Fernando Vallejos Vidal	Denominativa	Animal West	
1574122	Consuelo Del Pilar Sáez Ramila, en representación de INTER SPORT INVESTMENTS, S.L.	Mixta	HART	
1574123	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY S.P.A.	Mixta	S SENFINECO	
1574124	SILVA ABOGADOS , en representación de BigBadToyStore, Inc.	Denominativa	BIGBADTOYSTORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "TOYSTORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574125	SILVA ABOGADOS , en representación de Cytokinetics, Incorporated	Denominativa	MYQORZO	
1574126	Ignacio Antonio Zúñiga García, en representación de FERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	Denominativa	Lo mantenemos simple	
1574127	Antonia Nina Cabezas Tschischow, en representación de Sociedad de Medicinas Complementarias ANC SpA	Mixta	Antonia Nina Naturópata	Con protección al conjunto y sin protección al término "Naturópata" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574128	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY S.P.A.	Mixta	S SENFINECO	
1574130	Lixin Liu	Denominativa	SHUNFAN	
1574131	Matías Puga Hamilton, en representación de US Pisco Chile SpA	Denominativa	los rivales	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574136	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de EVOLAT LATICINIOS VEGETAIS LTDA.	Denominativa	NAVEIA	
1574146	Nicolás Avendaño Pradenas	Mixta	SEAMUS	
1574158	Juan Pablo Madrid Ávalos, en representación de Manquehua Multimédios Limitada	Mixta	CP COMERCIAL PROMACH AGRICOLA-MINERIA- FERRETERIA- JARDINERIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COMERCIAL", "AGRICOLA", "MINERIA", "FERRETERIA" y "JARDINERIA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574160	Oswaldo Fabián Contreras Ramírez, en representación de CRIDENT CENTRO ODONTOLOGICO SPA	Mixta	Crident	
1574161	Ariel Alexis Toro Arraño	Denominativa	BULLCFO	
1574162	José Oswaldo Cartagenova Zúñiga	Denominativa	Kibou	
1574185	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Myriam Jessica Astorga Díaz	Mixta	Tamosredi	
1574193	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias E Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	
1574196	Diego Alonso Torres Samit, en representación de YIWU MACOZ E-COMMERCE CO., LTD	Mixta	XMACOZ	
1574197	Soledad Castro Asociados , en representación de Maquinarias E Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	
1574198	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias E Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	
1574199	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias E Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	
1574200	Soledad Castro Asociados Limitada, en representación de Maquinarias E Inversiones Vidal Limitada	Mixta	VFM VIFORMAQ	
1574204	Hernán Andrés Rubio Salgado	Mixta	Focorace	
1574214	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	CHEVROLET COSMIC	
1574215	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Jorge Luis Contreras Tello	Denominativa	LOS LEGENDARIOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574219	María Cristina Henríquez Oyarzún	Denominativa	CristyCreaciones	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CREACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574225	Fernanda Camila Ojeda Muñoz	Mixta	Hira Ceramics	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERAMICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574232	Ricardo Antonio González López, en representación de Cerámica Uno Spa	Mixta	Cerámica Uno	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERAMICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574238	Pablo Mauricio Martínez Pizarro, en representación de Aire Fresh SpA	Denominativa	Aire Fresh	
1574239	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de CREA PRODUCCIONES LIMITADA	Denominativa	AZOTEA CANDELARIA	
1574240	Raúl Fabián De La Barra Villena, en representación de Corporación Educacional Luis Espinoza Pierretti	Mixta	CAVIME	
1574241	Carlos Andrés Valenzuela Lobos	Mixta	IMASS INNOVACION EN SEGURIDAD INTELIGENTE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INNOVACION" y "SEGURIDAD INTELIGENTE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574245	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Transportes Nacionales Libertador Limitada	Mixta	DATRUCK	
1574248	Álvaro Alex Pacheco Salazar	Mixta	ALAMPRO	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574249	Víctor Leonel Melo Carrasco, en representación de COMERCIAL INTEGRA SYSTEM LIMITADA	Denominativa	Helen	
1574252	Matías Ignacio Gaete Cancino	Denominativa	CATTUS	
1574253	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de RIQUELME HERMANOS LTDA.	Mixta	FERRETERÍA LAUTARO DESDE 1983 SIRVIENDO A LA IX REGIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "FERRETERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574256	Pablo Andrés Cáceres Salazar	Denominativa	Joyería Cáceres Salazar	Con protección al conjunto y sin protección al término "JOYERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574258	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de RIQUELME HERMANOS LTDA.	Mixta	FERRETERÍA LAUTARO DESDE 1983 SIRVIENDO A LA IX REGIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "FERRETERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574259	Rafael Alejandro Jaque Díaz	Denominativa	Centro Zen Pilates	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CENTRO" y "PILATES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574260	Christian Ignacio Barriga Sazo	Mixta	Farmacias Barri más que un socio, un amigo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574265	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Figurativa		
1574267	Fa Antonietta Dall'osso Cánepa	Denominativa	Luccente	
1574268	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Figurativa		
1574269	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Figurativa		
1574270	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Figurativa		
1574272	Sebastián Adolfo Herrera Aguirre, en representación de Karu Chile SpA	Mixta	CREPE FACTORY	Con protección al conjunto y sin protección al término "CREPE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574277	Estudio Carey Ltda., en representación de Dell Inc.	Denominativa	NativeEdge	
1574278	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de EVOLAT LATICINIOS VEGETAIS LTDA.	Mixta	NAVEIA	
1574281	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Figurativa		
1574294	Carlos Puelma Allende, en representación de Mitsui Chemicals Crop & Life Solutions, Inc.	Denominativa	KOROMITE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574297	ARGARAVI PROCURADORES LIMITADA, en representación de Clínica Veterinaria Ciudad de Los Valles Limitada	Mixta	A M V All Medical Vet	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ALL MEDICAL VET" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574299	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de PAX Innovations (Shenzhen) Limited	Mixta	HAYATI	
1574300	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de STANLEY BRANDS MANAGEMENT LIMITED	Mixta	QUOKKA	
1574304	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Macchiavello Holley	Mixta	Mi hij@ excepcional	
1574306	Hernán Jesús Campos Reveco	Mixta	H Hecar	
1574314	Tamara Anisce Badilla Super, en representación de Servicios Integrales Trasmuta SpA	Mixta	Trasmuta Impulsando la Transformación	
1574320	Estudio Carey Ltda., en representación de ESCO Group LLC	Denominativa	NEXSYS	
1574334	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Brebajeria del Norte SpA	Denominativa	Jolgorio	
1574376	César Angelo Berrios Reyes	Denominativa	Hermanos Maleza	
1574377	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Mixta	DENRUM ORTHODONTIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "ORTHODONTIC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574386	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de MUNDO FUNGI SPA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNGI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574389	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Mixta	RISTEA ENDLES DEVELOPMENT	
1574391	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de MUNDO FUNGI SPA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNGI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574394	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez, en representación de MUNDO FUNGI SPA	Mixta	Mundo Fungi Cultivando salud, cosechando calidad	
1574395	Alejandro Iván Chávez Baez	Mixta	METAMÉRICO; Masaje Terapéutico	Con protección al conjunto y sin protección al término "Masaje Terapéutico", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574396	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Comercial Franca Pisani Ltda.	Denominativa	BRANDS FOR GOOD-FRANCA PISANI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574397	Fernando Ramón Poblete Díaz	Denominativa	Carretera 78	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "78" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574398	Viviana Marcela Cárdenas Zúñiga	Denominativa	Awen Atelier	
1574400	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sigrid Marcela Vargas Schuldes	Mixta	Siggi	
1574403	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD ARMARAN LIMITADA	Denominativa	OSPAMORF	
1574404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kinesiología y Procedimientos Respiratorios Daniela Díaz Hinojosa E.I.R.L.	Denominativa	NEUMOVITAL	
1574405	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Victoria Walsh Feliú	Mixta	Comunicencia	
1574408	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Marcela Aguilera Araya	Mixta	Inspiración Zen Aromas para tu bienestar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Aromas" y "Bienestar", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574409	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Adilon Salamanca Castro	Denominativa	Querencia Café	Con protección al conjunto y sin protección al término "Café", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574410	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CRIFELAN SpA	Mixta	ACCESORIOS CRIFELAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "Accesorios", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574411	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Presercomp Spa	Mixta	Tutiempo	
1574415	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Richard Andrés Vicencio Jeraldo y Víctor Javier Vicencio Jeraldo	Mixta	BFS BIKE FORTE SECURITY	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIKE FORTE SECURITY", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574417	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rising SpA	Mixta	Rising Comprometidos con tu Patrimonio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Patrimonio", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574418	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pinturas S&B Spa	Mixta	Pinturas S&B Color Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pinturas"y "Color Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574420	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro René Murúa Vera	Mixta	MayLau	
1574422	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Protección Animal Patricortos	Mixta	Fundación Patricortos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574429	Marcelo Andrés Arias Lara	Mixta	Viernes Raíces	
1574430	Kelly Bonhet Vargas Gonzales	Denominativa	Eventos KYB Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Eventos" y "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574434	Silvana Bursic Perazzo	Denominativa	BOZICA	
1574436	María Isabel Molina Maydl, en representación de chonky spa	Mixta	Chonky	
1574458	Lucerlia Rosario Saavedra De Gallardo	Mixta	Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset Lucerlia Saavedra	Con protección al conjunto y sin protección al término "Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset ", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574625	Fabrizio Filippo Varela Avendaño	Mixta	SM SAVEME	
1574627	Francisco Antonio Sanhueza Rivas	Mixta	UNIMIEL	
1574630	Fabrizio Filippo Varela Avendaño	Mixta	RS RIDE SAFE.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a .CL de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574631	Constanza Ximena Urrutia Schwarzenberg	Denominativa	LEGALHEALTHY	
1574634	Silvana Del Carmen Velásquez Gallardo	Mixta	Perséfone Diseño & Creación	Con protección al conjunto y sin protección a "Diseño & Creación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574645	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de INTERNATIONAL BACCALAUREATE ORGANISATION (IBO)	Mixta	IB WORLD SCHOOL COLEGIO DEL MUNDO ÉCOLE DU MONDE	Con protección al conjunto y sin protección a "SCHOOL", "COLEGIO" y "ÉCOLE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574646	Estudio Carey Ltda., en representación de BBC International LLC	Figurativa		
1574648	Estudio Carey Ltda., en representación de BBC International LLC	Mixta	DVS	
1574649	Cristian Felipe Sepúlveda Sepúlveda	Mixta	Bandeja Chilena	
1574655	José Alonso Carrasco Vilches, en representación de UNO VINO CHILE SpA	Denominativa	AMANTO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574656	Jose Vicente Jaspe Alas, en representación de MIXMAX LIMITADA	Mixta	MIXMAX DISTRIBUIDORA	Con protección al conjunto y sin protección al término "DISTRIBUIDORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574658	Therry Schuder Botero Duran, en representación de CONTROL DE PLAGAS THERRY BOTERO E.I.R.L.	Mixta	Men In Plag	Con protección al conjunto y sin protección al término "Plag" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574659	Nicole Jeannette Alfero Marti, en representación de EMPC SpA	Mixta	e ELITEGOLF	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "GOLF" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574660	Leticia Soledad Becerra Segura	Denominativa	BotPartners	
1574663	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	Denominativa	RIZOWET ECO	
1574665	Cristóbal Ramsay Ruiz	Denominativa	Shumel	
1574666	JARRY IP SPA, en representación de LABORATOIRES FILORGA COSMETIQUES	Mixta	FF	
1574667	Nicole Jeannette Alfero Marti, en representación de EMPC SpA	Mixta	e ELITEGOLF	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "GOLF" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574672	Giovanny Rivadeneira Marengo, en representación de CLINIT SPA.	Denominativa	CLINIT	
1574674	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Lijuan Huang	Mixta	treal T	
1574679	Jaime Andrés Luarte Julio, en representación de POCK SpA	Mixta	POCK	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574683	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (MACHALI) y TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (RANCAGUA)	Mixta	Don Teo	
1574685	Rodrigo Andrés González Aróstegui, en representación de ORBITECS SpA	Mixta	ORBITECS	
1574686	Maritza Felisa Diaz Gomez	Denominativa	OZONEFLOWER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574691	JARRY IP SPA, en representación de CP Skin Health Group, Inc.	Denominativa	PCA SKIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "SKIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574693	Javiera Isabel Díaz Vargas, en representación de Santiago Neira Caillet Bois	Mixta	BEAUTIFUL CHAOS	
1574698	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	IDEAL ARTESANO MAS QUE PAN, UNA EXPERIENCIA	
1574703	Eric Andrés Muñoz González	Mixta	impp	
1574708	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de Rossana Leticia Gómez Oyanader	Mixta	OCEAN PACIFIC'S RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574710	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Carola Andrea Jachura Gallardo y María Carolina García Alvarado	Mixta	MAESTRAS EN OBRA	
1574714	Paula Andrea Aguilar Sánchez	Mixta	GATÍSTICO	
1574715	Luis Felipe Carvallo Infante, en representación de Sociedad de Inversiones Carvalan Ltda.	Mixta	La Fabrica de Ventas Tu Partner Para el Crecimiento	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Fabrica" y "Ventas" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574721	José Tomás Fuentes Noguera	Mixta	Pong Ale	
1574730	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de COMERCIAL GLOBTEK LIMITADA	Denominativa	PROYUACID	
1574731	Horacio Gastón Ríos Cortés, en representación de Litipampa SpA	Mixta	Litipampa LTPM	
1574732	Eduardo Juan Esteban Colipe Hermosilla	Denominativa	Panadería el Volcán	Con protección al conjunto y sin protección al término "Panadería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574734	Sebastián Andrés Martínez Bottger	Denominativa	notho	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991420750	ESTUDIO CAREY LIMITADA, en representación de Robert Bosch GmbH	Denominativa	Feel the Flow	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1355286, marca Feel & Flow, que distingue Enseñanza del yoga, clase 41.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 19 de febrero de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Que, el solicitante limita su cobertura de la clase 41, excluyendo servicios relacionados al yoga y que protege el registro base de la observación de fondo; ii) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada; y iii) Que, las marcas en aparente conflicto, comparten algunos elementos, pero la marca solicitada es totalmente novedosa. <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991523266	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD.	Denominativa	DANTOTSU	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) , a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de información de la ubicación de automóviles; suministro de información de la ubicación de robots industriales, clase 37 y Provisión de programas informáticos de información sobre la conducción del vehículo, información cinética sobre el vehículo y de información sobre la presión de los neumáticos; Facilitación de programas informáticos para gestionar información sobre cintas para transportadores; suministro de programas informáticos para la simulación relativos a neumáticos y el estado de las superficies de las carreteras; suministro de programas informáticos relativos a herramientas de visualización para la efectividad de las soluciones, tales como mejora de la productividad, optimización de inventarios y mejora de la eficiencia, mediante distintas combinaciones de productos y servicios, consultoría técnica y suministro de información relativa a la fabricación y al uso de neumáticos y sus partes; suministro de programas informáticos relativos a la gestión de inventarios e incentivos de ventas para tiendas minoristas y tiendas mayoristas, servicios de programas informáticos relativos a las herramientas de visualización para la efectividad de la solución, como la mejora de la productividad, la optimización del inventario y la mejora de la eficiencia, mediante diversas combinaciones de productos y servicios, suministro de programas informáticos relacionados con sistemas de clientes para mejorar la productividad de los consumidores por gestión de inventarios y gestión de la calidad de neumáticos y suministro de programas informáticos para obtener información relativa a la presión y la temperatura interna de los neumáticos, clase 42.</p> <p>Que, con fecha 22 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en corregir la cobertura objetada por este Instituto en la clase 37 y 42 y que con merito de lo anterior, solicita tener por evacuado el traslado conferido, reconsiderar y desestimar la observación de fondo, aceptando a registro la marca solicitada.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 37 a saber: Suministro de información de la ubicación de automóviles; suministro de información de la ubicación de robots industriales, eliminándolos de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991694808	Michael Harrison, en representación de Robert Joseph CAVANAUGH	Denominativa	POTTLE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 09 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ayudas portátiles para orinar; recipientes para orina; piezas y guarniciones para todos los productos mencionados, de la clase 11.</p> <p>Que, con fecha 02 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en corregir la cobertura objetada por este Instituto en la clase 11 y que con merito de lo anterior, solicita tener por cumplido con lo ordenado y aceptar a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 11 a saber: Ayudas portátiles para orinar; recipientes para orina; piezas y guarniciones para todos los productos mencionados por Urinarios portátiles [instalaciones sanitarias]; urinarios; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 11 se concederán para lo que sigue: Urinarios portátiles [instalaciones sanitarias]; urinarios.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 11 antes descritos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991718340	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos virtuales descargables; productos virtuales no descargables; Materiales descargables, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 05 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en eliminar la cobertura objetada por este Instituto en la clase 9 y que con merito de lo anterior, se tenga por contestada la observación de fondo y se acepte a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Productos virtuales descargables; productos virtuales no descargables; Materiales descargables, eliminándolos de la cobertura; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos con productos de perfumería, jabones, aceites esenciales, productos cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones limpiadoras y pulidoras, detergentes, placas y matrículas de metal, adornos metálicos, productos metálicos en general, cubiertos, maquinillas de afeitar, videojuegos, aparatos de videojuegos, accesorios y estuches para videojuegos, juegos electrónicos, gafas ópticas, gafas de sol, accesorios y estuches de artículos de óptica, cascos de protección, ropa de protección, calzado de protección, ordenadores, bolsas y estuches para ordenadores, accesorios informáticos, ratones de ordenador, alfombrillas de ratón, software, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, accesorios y estuches para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, aparatos telefónicos, aparatos de comunicación, simuladores, relojes inteligentes, dispositivos electrónicos digitales ponibles de detección, grabación, almacenamiento, transmisión y recepción de archivos de texto, datos, audio, imágenes y vídeo por redes de comunicación, incluidos dispositivos que se comunican con teléfonos inteligentes, sus accesorios, aparatos e instrumentos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991718523	James R Menker Holley & Menker, PA, en representación de ANGELCARE USA, LLC	Denominativa	LITTER GENIE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) , a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Bolsas de repuesto y cartuchos portátiles para bolsas, clase 21.</p> <p>Que, con fecha 21 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en eliminar la cobertura objetada por este Instituto en la clase 21 y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo y en base a la limitación y exclusión de productos antes referida, se sirva a disponer de la aceptación de la solicitud de autos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 21 a saber: Bolsas de repuesto y cartuchos portátiles para bolsas, eliminándolos de la cobertura pedida; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 21 se concederán para lo que sigue: Cajas higiénicas para animales de compañía; sistemas de eliminación de excrementos de animales domésticos consistentes en un cubo, bolsas y un accesorio, a saber, un recogedor de excrementos.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de las clases 3 y 21.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991719402	WUXI HUAFENG INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE CO., LTD, en representación de QUECHEN SILICON CHEMICAL CO., LTD.	Mixta	Biosil	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1330062, marca BIOSEAL, que distingue Estabilizadores de suelo para carreteras, estanques y lagos; bacterias [microorganismos] que no sean de uso médico o veterinario, de la clase 1.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991755015	Breuer Lehmann Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de InterNations GmbH	Mixta	InterNations	
991755405	AKD Advocaten en Notarissen, en representación de Mallen B.V.	Denominativa	DOPPER JUST REFILL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "JUST REFILL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1464498	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Carnes Kar Limitada	Mixta	CARNES KAR	Número de Registro: 1435347
1473906	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Julieta Viviana Contreras Olivares	Mixta	Ferretería Puerta Sur	Número de Registro: 1435348
1478821	Sargent y Krahn, en representación de Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile	Mixta	LA MEJOR PROTEÍNA CHILEHUEVOS PROGRAMA DE CALIDAD	Número de Registro: 1435349
1480643	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Masfrio SpA	Mixta	MAS FRIO O&C	Número de Registro: 1435350
1494452	Francisco Javier Ávila Pérez	Mixta	REAL ES TODO	Número de Registro: 1435351
1496328	Beytia Badiilla Davis SpA, en representación de Salerno S.A.	Mixta	BOSCO	Número de Registro: 1435352
1497838	Alessandri & Compañía, en representación de Pfizer Inc.	Denominativa	LITFULO	Número de Registro: 1435353
1500363	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Synertec SpA	Mixta	Synertec	Número de Registro: 1435354
1511416	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Comercial Siete Mares SpA	Mixta	SM SIETE MARES	Número de Registro: 1435355
1511746	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Proyectos y Servicios Servisol SpA	Mixta	SERVISOL	Número de Registro: 1435356
1513568	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Ricardo Roberto Araya Pinto	Mixta	HOREX	Número de Registro: 1435357
1526119	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Uber Technologies, Inc.	Denominativa	UBER TRAVEL	Número de Registro: 1435358
1533477	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Javier Silva Véliz	Mixta	Veauti	Número de Registro: 1435359
1533874	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soledad Andrea González Villablanca	Mixta	Chikki_Latte	Número de Registro: 1435360
1533983	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Gantz Worner	Mixta	Circularis	Número de Registro: 1435361
1534668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Enrique Oñate Galleguillos	Mixta	Hermanos Sour	Número de Registro: 1435362
1535696	Pamela María Vásquez Ibacache, en representación de Johnson Acero S.A.	Mixta	JOHNSON ACERO	Número de Registro: 1435363
1538219	Kersting S.A.	Mixta	AURO home.	Número de Registro: 1435364
1547282	Jasbleidi Camelo Escobar	Denominativa	Fajas Regias	Número de Registro: 1435365



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548143	Iuris Abogados S.A, en representación de Kapital Building SpA	Mixta	WORK CENTER MIRAFLORES NORTE	Número de Registro: 1435366
1548154	Iuris Abogados S.A, en representación de Kapital Building SpA	Mixta	WORK CENTER MIRAFLORES NORTE	Número de Registro: 1435367
1548491	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Mixta	ACEROSUR	Número de Registro: 1435368
1550852	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vitivinícola Invina Limitada	Mixta	IN	Número de Registro: 1435369
1551842	Gonzalo Orlando Araya Ibáñez, en representación de Constructora AVALCOR E.I.R.L Gonzalo Orlando Araya Ibáñez	Denominativa	AVALCOR	Número de Registro: 1435370
1552757	Estudio Carey Ltda. , en representación de Alimentos y Frutos S.A.	Mixta	GREENBOOK	Número de Registro: 1435371
1553692	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Víctor Andrés Acero Catalán	Denominativa	Santiago Motors	Número de Registro: 1435372
1554299	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Frutland S.A.	Mixta	FRUTLAND	Número de Registro: 1435373
1554405	Felipe Andrés González Lagos, en representación de Mahuida SpA	Mixta	MAHUIDA BAR & PIZZAS	Número de Registro: 1435374
1555104	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Gonzalo Tomás Corcés Yolito	Denominativa	FERRETERIA COVADONGA	Número de Registro: 1435375
1555145	Diego Vergara Infante, en representación de Foxtrot Innovaciones SpA	Mixta	Faaro	Número de Registro: 1435376
1556331	Felipe Andrés Herrera Sufan	Denominativa	INVERIUS	Número de Registro: 1435377
1556536	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Sierra Gorda SCM	Mixta	SIERRA - PIONEROS EN MINERÍA DE BAJA LEY	Número de Registro: 1435378
1557747	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Riskmedia Insurance Brokers Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L.	Mixta	RISKMEDIA	Número de Registro: 1435379
1558136	Julio David Salazar Mamani	Mixta	GEPARD	Número de Registro: 1435380
1559134	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Paltas Puerto Varas SpA	Mixta	ZELECT SIMPLEMENTE A TU MEDIDA	Número de Registro: 1435381
1559559	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Cabot Corporation	Denominativa	MAJESTIC	Número de Registro: 1435382



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561415	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Construcción y Climatización Limitada	Mixta	CLIMANDEF PELLETS	Número de Registro: 1435383
1564039	Johansson & Langlois, en representación de Colomba Aguad González	Mixta	CF fitness collection	Número de Registro: 1435384
1564464	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Nova Teca Tech, S.L	Mixta	DAIA	Número de Registro: 1435385
1565073	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Médicos y Estéticos Savac Limitada	Mixta	SAVAC SALUD Y BIENESTAR	Número de Registro: 1435386
1565175	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Renshui Yang	Mixta	GUDENHOFF	Número de Registro: 1435387
1565177	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de World Health Industry Economic Development Alliance Co., Limited	Mixta	WHIEDA	Número de Registro: 1435388
1565230	José Bahamonde, en representación de Caleuche Tecnologías Limitada	Mixta	Caleuche Tecnologías	Número de Registro: 1435389
1565240	Moisés De Jesús Hernández Muñoz	Mixta	AMERICAN POOL	Número de Registro: 1435390
1565248	Moisés De Jesús Hernández Muñoz	Mixta	QUARTZPOOL	Número de Registro: 1435391
1565250	Moisés De Jesús Hernández Muñoz	Mixta	AMERICAN POOL	Número de Registro: 1435392
1565262	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Genaro Sigisfredo Norambuena Rodríguez	Denominativa	WAL PRO-15%	Número de Registro: 1435393
1565362	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Asesorías California Surf Project Limitada	Denominativa	DR. VEGGIES	Número de Registro: 1435394
1565785	Richard Henríquez, en representación de Comunicaciones Richard Henríquez EIRL	Denominativa	hora12	Número de Registro: 1435395
1565792	Cesar Disi	Denominativa	Editorial Chilena de Montaña	Número de Registro: 1435396
1566050	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Del Carmen Muñoz Barría	Mixta	DIVERSIDAD NORTINA	Número de Registro: 1435397
1566277	Tomas Diego Gómez Peña	Denominativa	BODYFLEX	Número de Registro: 1435398
1566339	Darío Aníbal Cuadra Junes, en representación de Inversiones Alquimia SpA	Mixta	FORTAVITAL	Número de Registro: 1435399
1566340	Darío Aníbal Cuadra Junes, en representación de Inversiones Alquimia SpA	Mixta	CIENTIFICPLUS	Número de Registro: 1435400
1566428	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLO INGLES	Número de Registro: 1435401



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566433	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLO INGLES	Número de Registro: 1435402
1566438	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLO INGLES	Número de Registro: 1435403
1566444	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLO INGLES	Número de Registro: 1435404
1566901	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Quiroprax SpA	Mixta	QUIRO PRAX	Número de Registro: 1435405
1566932	Robinson Manuel González Donoso, en representación de Daniela Isabel Marin Salas y Sociedad Administradora Fondos de Inversiones MARINY S.A.	Denominativa	Red de Centros Medicos MARINY	Número de Registro: 1435406
1567443	Ismael José Linares Alvarado	Mixta	Linaje Pet	Número de Registro: 1435407
1567897	Elizabeth Andrea Cubillos Labra	Mixta	Somos Sociales	Número de Registro: 1435408
1568422	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jennifer Estefanía González Pacheco	Mixta	TAXI WD "SON COSAS DE MUJERES"	Número de Registro: 1435409
1568639	Elizabeth Del Carmen Elgueta Mendoza	Mixta	Sub Real	Número de Registro: 1435410
1569006	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Constructora e Inmobiliaria Purranque Limitada	Mixta	ALTO SAN BERNARDO	Número de Registro: 1435411
1569064	Pedro Luis Enrique Arancibia Cortez-monroy	Denominativa	OBRATECK	Número de Registro: 1435412
1569558	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Erictel, S.L.	Mixta	erictch	Número de Registro: 1435413
1569783	Iuris Abogados S.A., en representación de Inversiones Tango Bravo Limitada	Mixta	RED HOY LA RED COMUNAL QUE NOS UNE	Número de Registro: 1435414
1569789	Iuris Abogados S.A, en representación de Inversiones Tango Bravo Limitada	Mixta	RED HOY LA RED COMUNAL QUE NOS UNE	Número de Registro: 1435415
1569878	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Metaltronic Ingeniería SpA	Mixta	METALTRONIC EXPERTOS EN AUTOMATIZACIÓN	Número de Registro: 1435416
1569986	Javiera Andrea Pérez Romero	Mixta	Tocados Calipso	Número de Registro: 1435417
1570032	Angela Margarita Soto Marchant, en representación de Iron Focus Fitness	Mixta	IRON FOCUS FITNESS	Número de Registro: 1435418
1570368	Marcia Gabriela Chuhaicura Núñez, en representación de Cafetería Marcia Gabriela Chuhaicura Núñez EIRL	Mixta	Dulce Dorotea Cafetería Artística	Número de Registro: 1435419
1570407	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Asesorías Patrimoniales Familiares APF Limitada	Denominativa	APF	Número de Registro: 1435420



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570413	Cristian Iván Beltrán Oliva, en representación de Sociedad Inversiones Focusness SpA	Mixta	FS Fashion Stone	Número de Registro: 1435421
1570471	Hernán Alejandro Opazo Bernal	Mixta	Deuterio Technology	Número de Registro: 1435422
1570594	Jaime Alejandro Arturo Santander Concha, en representación de CTY Corredores De Seguros Limitada	Mixta	CTY CORREDORES DE SEGUROS	Número de Registro: 1435423
1570614	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Denominativa	ACEECHILE.CL	Número de Registro: 1435424
1570635	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE	Número de Registro: 1435425
1570637	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE	Número de Registro: 1435426
1570643	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE INJECTOR	Número de Registro: 1435427
1570715	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE CHILE	Número de Registro: 1435428
1570720	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE Academy	Número de Registro: 1435429
1570731	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Fernanda Miranda González	Mixta	ACEE Academy	Número de Registro: 1435430
1570993	Oscar Maximiliano Andunche Carrasco, en representación de Innovaciones y Desarrollos Tecnológicos Upbirk SpA	Mixta	UPBIRK	Número de Registro: 1435431
1571146	Max Alberto Quijada Tosso	Denominativa	KETOO CHAIN	Número de Registro: 1435432
1571291	Mauricio Alejandro Opazo Navarrete, en representación de FoodTech SpA	Mixta	FOOD&TECH	Número de Registro: 1435433
1571346	Elkin Humberto Chaparro Fajardo, en representación de Servicios De Arquitectura Elkin Humberto Chaparro Fajardo E.I.R.L.	Denominativa	Rendrlabs	Número de Registro: 1435434
1571353	Aesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Nemtek Holdings (Pty) Ltd	Mixta	NEMTEK	Número de Registro: 1435435
1571355	Francisco Javier Ulloa Guzmán	Mixta	Ocill	Número de Registro: 1435436
1571436	Claudia Carolina Barrera Renault, en representación de Cetep Asociados SpA	Denominativa	GC GRUPO CETEP Conversemos de salud mental	Número de Registro: 1435437
1571651	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Gonzalo Andrés Toro Pinochet	Mixta	ONE XTRONGER	Número de Registro: 1435438



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571655	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Gonzalo Andrés Toro Pinochet	Mixta	ONE XTRONGER	Número de Registro: 1435439
1571671	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Gonzalo Andrés Toro Pinochet	Mixta	ONE XTRONGER	Número de Registro: 1435440
1571769	Sebastián Andrés Vargas Silva	Denominativa	VÖLK	Número de Registro: 1435441
1571809	Gian Carlo Bogani Valdivieso, en representación de Importadora Moab SpA	Denominativa	MOAB 4X4	Número de Registro: 1435442
1571869	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Fujian Tide Power Technology Co., Ltd	Mixta	TIDE POWER	Número de Registro: 1435443
1571885	Matías Mori Arellano, en representación de Momag Abogados Limitada	Mixta	MOMAG Abogados	Número de Registro: 1435444
1571902	Matías Mori Arellano, en representación de Momag Abogados Limitada	Denominativa	MOMAG	Número de Registro: 1435445
1572395	Eugenio Ernesto Ríos Riquelme, en representación de Cooperativa de Servicios Educativos Windsor School Limitada	Mixta	Windsor School	Número de Registro: 1435446
1572418	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Sonosemi Medical Co., Ltd.	Mixta	SONOSEMI	Número de Registro: 1435447
1572624	Catalina Constanza Covarrubias Oyarzún	Denominativa	Mia Catalina	Número de Registro: 1435448
1572633	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Cumberbatch SpA	Mixta	c carvuz	Número de Registro: 1435449
1572666	José Esteban Rivas Silva, en representación de Purificadora y Envasadora De Agua José Rivas E.I.R.L.	Mixta	B Aguas Baquedano	Número de Registro: 1435450
1572669	Claudio Iván Campusano Urbina, en representación de Asesorías e Inversiones Bellavista S.A.	Denominativa	BVFACTORING	Número de Registro: 1435451
1572670	Mario César Amigo Reyes, en representación de Maigas Comercial S.A.	Denominativa	MAIGAS	Número de Registro: 1435452
1572764	Florencio Prats Estévez	Mixta	PRINTERRA	Número de Registro: 1435453
1573004	Carmen Isabel Gutiérrez Muñoz	Mixta	HUMOSS DE LA PATAGONIA	Número de Registro: 1435454
1573018	Washington Enrique García Peñailillo, en representación de Sujey Patricia Quezada Sequeira	Mixta	santo pecado	Número de Registro: 1435455



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546117	Javiera Catalina Quezada Flores, en representación de Nicolás Andrés González Rodríguez	Denominativa	INDUSTRIAS PROTEIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546589	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Mixta	PANAM SPORTS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de Enero de 24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la Marca PAN AM, Registro N°945887, que protege vestidos, ropa de trabajo y calzados clase 25; Marca 2023PANAMGAMES, Registro N°1288994, que protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Botas para deporte; calzado de deporte; Camisas de deporte; camisetas de deporte; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; Uniformes de deportes; zapatillas deportivas; Zapatos de deporte clase 25; Marca PANAMERICANOS 2023, Registro 1288998, que protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Botas para deporte; calzado de deporte; Camisas de deporte; camisetas de deporte; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; Uniformes de deportes; zapatillas deportivas; Zapatos de deporte, clase 25.</p> <p>Que, con fecha 14 de Febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Agrega que respecto de los registros N°1288994 y N°1288998 citados como parte de los fundamentos de la objeción de oficio, entre ambos titulares marcarios ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS y CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 existe voluntad amigable, y mutuo acuerdo para realizar una transferencia de los referidos registros hacia ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS, al estar ambas organizaciones relacionadas y orientadas a un mismo fin.</p> <p>Por lo anterior, en este acto se reconsidera la observación de fondo respecto de los registros N°1288994 y N°1288998 y se mantiene observación sólo respecto de registro 945887.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546731	ESTUDIO SILVA Y CIA., en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Denominativa	PANAM SPORTS ORGANIZATION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de Enero de 24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la Marca PAN AM, Registro N°945887, que protege vestidos, ropa de trabajo y calzados clase 25; Marca 2023PANAMGAMES, Registro N°1288994, que protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Botas para deporte; calzado de deporte; Camisas de deporte; camisetas de deporte; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; Uniformes de deportes; zapatillas deportivas; Zapatos de deporte clase 25; Marca PANAMERICANOS 2023, Registro 1288998, que protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Botas para deporte; calzado de deporte; Camisas de deporte; camisetas de deporte; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; Uniformes de deportes; zapatillas deportivas; Zapatos de deporte, clase 25.</p> <p>Que, con fecha 14 de Febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Agrega que respecto de los registros N°1288994 y N°1288998 citados como parte de los fundamentos de la objeción de oficio, entre ambos titulares marcarios ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS y CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 existe voluntad amigable, y mutuo acuerdo para realizar una transferencia de los referidos registros hacia ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS, al estar ambas organizaciones relacionadas y orientadas a un mismo fin.</p> <p>Por lo anterior, en este acto se reconsidera la observación de fondo respecto de los registros N°1288994 y N°1288998 y se mantiene observación sólo respecto de registro 945887.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547674	Marcelo Alejandro Ciraulo	Mixta	Mamusia	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550515	María Valentina Cruz Burgos, en representación de Karu Auka SpA	Mixta	Orígenes dermocosmética para mascotas	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 815480. ORIGINS. Perfumería, en concreto bálsamos, lociones y geles para después del afeitado, colonia, agua de perfume, agua de tocador, perfumes y aceites esenciales para uso personal. Artículos de tocador, en concreto lociones corporales aromatizadas, cremas para el cuerpo, polvos corporales, aerosoles corporales. artículos de tocador en concreto granos de tocador, aceites de tocador, polvos de tocador, sales de baño, mantequilla de cacao con fines cosméticos, limpiadores del cuerpo, cremas corporales, preparaciones exfoliantes para el cuerpo, lociones corporales, productos de limpieza corporal, tónicos cutáneos, aceites para el cuerpo, preparaciones anti-rizado para el cabello, acondicionadores para el cabello, elixires para el cabello, brillos para el cabello, maquillaje para el cabello, mascararas para el cabello, espumas para el cabello, tratamientos revitalizantes para el cabello, shampoos para el cabello, pulverizadores, alisadores para el cabello, cremas, geles y espumas para peinar el cabello, ceras para el peinado; protectores solares para el cabello, pomadas para el cabello, tónicos para el cabello, cremas de manos, jabones personales, sales exfoliantes para la piel, cremas, lociones de brillo y geles para el cuerpo. una completa línea de cosméticos, incluyendo, bronceadores, perfiladores de cejas, rubores, conjuntos que contienen maquillaje, correctores de maquillaje, lápices cosméticos, cremas para cubrir imperfecciones, lápices de ceja, lápices perfiladores de ojos, lápices delineadores de ojos, maquillaje para los ojos, paletas maquillaje de los ojos, lápices de ojo, sombra de ojos, polvos de tocador, maquillaje base, marcadores faciales, capa fortalecedora para pestañas, bálsamo para labios, acondicionadores de labios, abrillantadores para labios, lápices labiales, delineadores de labios, paletas cosméticas con labiales, lápices para labios, brillos labiales, barra de labios, tinte para labios, delineador líquido para ojos, polvos ligeros, maquillaje para el cuerpo, juegos de maquillaje, máscaras para pestañas, cremas multicolores, polvos y geles para uso en la cara y el cuerpo, esmalte de uñas, brillo para uñas, disolventes de esmalte y polveras. cosmetiqueros vendidos llenos y vacíos. preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, en concreto desodorantes/antiperspirantes, cremas, lociones y geles de antiarrugas, limpiadores de cuerpo, crema de limpieza, geles de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555222	Leslie Carol Fernández González	Denominativa	Go to Fucking Gym	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de diciembre de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra k) de la ley N° 19.039, dado que la denominación que hace referencia a un vocablo vulgar y ofensivo, y que no resulta ser una expresión ajena a los chilenos ya sea por el nivel de conocimiento del idioma inglés del usuario medio, o por la exhibición en nuestro territorio de películas o música en dicho idioma, hecho que masifica el conocimiento de este tipo de conceptos en la población nacional.</p> <p>Que, con fecha 31 de enero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la observación aparece como totalmente anacrónica, considerando que lo fundamental de dichos conceptos es justamente el momento y contexto situacional de la sociedad al momento de determinar la conducta a seguir. Agrega que la marca solicitada, no llama ni incita a cometer acto ilícito y mayor aún no se refiere a una persona ni aun grupo, careciendo de afectación a la moral y las buenas costumbres y constituyendo una frase asiduamente usada y formulada frente a una tarea que muchas veces puede necesitar un gran incentivo como es asistir al gimnasio, mantener un compromiso con la salud y bienestar físico. Hace presente que ya es titular de la marca VE AL PUTO GIMNASIO, registro N° 1422996, para distinguir los mismos productos</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, el orden público, la moral o las buenas costumbres que busca proteger la causal invocada, está determinada por el contexto sociocultural de un determinado país, debiendo examinarse en relación a la situación que predomine a la fecha de la presentación de la solicitud y sobre la base de la percepción que tiene el consumidor medio.</p> <p>Que, si bien los conceptos señalados en la Ley del ramo no han sido definidos de forma estricta por la misma, se ha entendido ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia marcaría, en relación a las instituciones pertinentes al presente examen de fondo como: i) Moral, aquel conjunto de normas, valores y creencias, aceptadas en una sociedad, que tienen como objetivo ser un modelo de conducta y valoración para establecer lo que es tolerable y lo que no lo es dentro de un determinado núcleo social. Se entiende como tal, a aquello</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555732	Alex Beltrán Paredes Del Valle	Mixta	ANAKENA CENTRO DE EVENTOS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 15/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley N° 19.039, que dispone que no podrán registrarse como marcas: <i>“Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios”</i>. En efecto, el signo pedido incluye la figura del Moai la que pertenece al grupo originario RAPA NUI que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que solicita modificar el signo eliminando el elemento figurativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente el artículo 20, letra f) señala que no podrán registrarse como marcas las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556295	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA PALAVECINO LIMITADA	Mixta	STANDARD OIL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 27 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, indicativo, inductivo a error y carente de distintividad</p> <p>Que, con fecha 10 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica STANDARD OIL y su diseño característico. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556798	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES LINE3 S.A.	Tridimensional		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557052	ATRIUM S.A., en representación de Jaime Antonio San Martín Corvetto	Mixta	PROPERTY SIGN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1367289. E-SIGN. Servicios de seguros, tales como, servicios de corretaje de seguros y administración y procesamiento de siniestros para seguros que comprendan el servicio de autenticación, encriptación y certificación computacional para transacciones y comunicaciones electrónicas que tengan lugar en Internet y otras redes computacionales, proveer garantías ampliadas para los servicios de autenticación, encriptación y certificación utilizados para proveer seguridad en transacciones y comunicaciones electrónicas que tengan lugar en internet y otras redes computacionales; administración y procesamiento de siniestros bajo garantías extendidas de autenticación, encriptación y certificación utilizados para proveer servicios de seguridad en transacciones y comunicaciones electrónicas que tengan lugar en internet y otras redes computacionales; Servicios de descuento de facturas (factoraje); gestión financiera vía la internet; servicios de pago de facturas prestados a través de un sitio web, suministro de información financiera por sitios web, clase 36. Registro N° 1299717. E-SIGN. Servicios de descuento de facturas (factoraje); gestión financiera vía la internet; servicios de pago de facturas prestados a través de un sitio web, suministro de información financiera por sitios web, clase 36.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557496	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de ASESORÍAS LEGALES S.A.	Mixta	DEFENSA HONORARIOS.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 10 de enero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error.</p> <p>Que, con fecha 15 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde un signo que sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557794	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FULL 4X4 SPA	Mixta	FULL 4X4	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 04/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y F) de la Ley N° 19.039. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, "FULL 4X4", traducida desde el idioma inglés al español puede ser entendida como: "TODO 4x4", lo que informa directamente al público consumidor en el sentido que el pretendido ámbito de protección se dirigirán, destinará o versarán sobre vehículos con la particularidad de poseer tracción a las cuatro ruedas o 4x4, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los servicios que no se refieran o no hagan alusión a vehículos 4x4. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos resulte suficiente para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Indica que el conjunto ha adquirido distintividad por uso en el mercado nacional.</p> <p>Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557804	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de María Soledad Squella Ramírez y Lucía Del Pilar Beltrán Gajardo	Mixta	ECOLOGICAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 04/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y F) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, "ECOLOGICAL" traducido desde el idioma inglés al español es "Ecológico", lo que describe aquello "Pertenciente o relativo a la ecología", "Realizado u obtenido sin emplear compuestos químicos que dañen el medio ambiente" y/o "Dicho de un producto o de una actividad: Que no es perjudicial para el medio ambiente", lo que informa directamente al público consumidor a cerca de una presunta característica y/o cualidad en relación a los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los mismos que no posean dicha característica y/o cualidad. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo. Signos similares han sido aceptados a registro. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557836	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SportPro.tv SpA	Mixta	SPORTPRO. TV CAPTURA EL MOMENTO, COMPARTE TU PASIÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557849	Rosario Lagos Soza, en representación de María Paz Larrain de Tezanos Pinto	Mixta	Closet Up	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1408898 Marca CLO-SET Protege Servicios de venta al por menor en línea de representaciones descargables, animaciones en 3D, avatares, gráficos por computador; servicios de venta al por menor en línea de bienes virtuales, a saber, prendas de vestir, avatares, maniqués, textiles, botones, cremalleras, broches y adornos; operación de negocios en línea de representaciones descargables, animaciones en 3D, avatares, gráficos por computador; operación de negocios en línea con bienes virtuales, a saber, prendas de vestir virtuales, avatares, maniqués virtuales, textiles virtuales, y botones, cremalleras, broches y adornos virtuales; servicios de redes comerciales y profesionales en línea. de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557856	Patricia Marambio Gallardo, en representación de Ariel Andrés Sandoval Barrera	Mixta	Ancestral Premium Natural Formula LM	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1315512 Marca Ancestr@'s Protege Ajos frescos; Alimentos para animales; Almendras (frutos); Almendras frescas; Cacahuets frescos; Cebollas frescas; Cereales sin procesar; Choclos frescos; Espinacas frescas; Forraje; Forraje para caballos; Gallinas vivas; Garbanzos frescos; Hierbas aromáticas frescas; Hierbas aromáticas orgánicas frescas; Lechugas frescas; Nueces frescas; Papas, frescas; Pimientos frescos; Rúcula fresca; Tomates frescos; Verduras, hortalizas y legumbres frescas; Verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas; Zanahorias frescas; Zapallos frescos; Zapallos italianos frescos (zuchini). de la clase 31.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PLATAFORMA GROUP SPA	Denominativa	PROXIMOS REMATES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 18/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto PROXIMOS REMATES, se está describiendo que los servicios solicitados se dedicarán a la venta en remate de bienes y a la promoción de estos servicios, la expresión próximos da cuenta de esto último. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a los servicios de ventas en pública subasta de bienes y productos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Indica que el signo ha adquirido distintividad por el uso en el mercado nacional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557936	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Distribuidora Internacional Global, S. A.	Mixta	TORO GOURMET BURGERS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1417477. RESTAURANTE TOROMACHO. Servicios de restaurantes, bares y catering. Clase 43. Solicitud 1554710. TORO ROSSO. Prestación de servicios de restaurante. Clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557947	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obrequé	Denominativa	Club Deportivo, Social y Cultural Deportes Rancagua	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 01/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEPORTES RANCAGUA, que se refiere a un Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción, en este caso actividades deportivas, con lo que se define la naturaleza de los servicios pedidos; y RANCAGUA, que corresponde al nombre de una ciudad de la Región de O'Higgins. En relación a cobertura solicitada, el signo resulta descriptivo e indicativo del lugar donde se prestarán los servicios solicitados. Así, el signo solicitado carece de distintividad, está integrado por términos de uso común en relación a cobertura, incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado y no cuenta con elemento gráfico o denominativo susceptible de protección marcaría, sin que los elementos gráficos que se acompañan logren otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557955	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obrequé	Denominativa	Deportes Rancagua F. C.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 01/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras DEPORTES RANCAGUA F. C., que se refiere a un Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción, en este caso actividades deportivas, con lo que se define la naturaleza de los servicios pedidos; y RANCAGUA, que corresponde al nombre de una ciudad de la Región de O'Higgins. En relación a cobertura solicitada, el signo resulta descriptivo e indicativo del lugar donde se prestarán los servicios solicitados. Así, el signo solicitado carece de distintividad, está integrado por términos de uso común en relación a cobertura, incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado y no cuenta con elemento gráfico o denominativo susceptible de protección marcaria, sin que los elementos gráficos que se acompañan logren otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557957	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obreque	Denominativa	C. D. Rancagua	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 01/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras C. D. RANCAGUA, que se refiere a un Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción, en este caso actividades deportivas, con lo que se define la naturaleza de los servicios pedidos; y RANCAGUA, que corresponde al nombre de una ciudad de la Región de O'Higgins. En relación a cobertura solicitada, el signo resulta descriptivo e indicativo del lugar donde se prestarán los servicios solicitados. Así, el signo solicitado carece de distintividad, está integrado por términos de uso común en relación a cobertura, incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado y no cuenta con elemento gráfico o denominativo susceptible de protección marcaria, sin que los elementos gráficos que se acompañan logren otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557964	Erwin Patricio Arias Jara	Mixta	FUNGICIENCIA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1365144. FUNDACION FUNGI FFUNGI. Investigación alimentaria; investigación biológica; investigación científica; investigación en materia de cambio climático; investigación en materia de protección ambiental; investigación relativa a la biotecnología; investigación sobre alimentos; investigación tecnológica; investigación y análisis químico, bioquímico, biológico y bacteriológico; investigación y desarrollo científico; investigación y desarrollo de nuevos productos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos; investigaciones científicas; investigaciones científicas con fines médicos; servicios biológicos de clonación; servicios de laboratorios científicos, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557973	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Iris Dannelys Carrasco Bastidas, Ricardo Jose Griman Torres y Andrea Estefania Rosas Pereda	Mixta	WOK L tino	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1191883, SABOR LATINO, que distingue Cafés-restaurantes; Hostales; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas; Restaurantes de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés-restaurantes; servicios de catering; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y hotel, de clase 43 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1397054. WOK LATINO, clase 43)</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557975	Valentín Herminio Muñoz Aravena, en representación de Nobel Shipping and Produce SpA	Denominativa	Nobel Shipping and produce SpA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 815243 Marca PRO NOBEL Protege Servicios de distribución de toda clase de artículos y productos, con exclusión de artículos de las clases 3 y 5. de la clase 39; , Registro 936234 Marca NOVEL Protege Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo. de la clase 30; , Registro 884687 Marca NOBEL Protege Muebles de madera, puertas y ventanas de maderas. de la clase 20; , Registro 1233389 Marca NOBEL Protege Aparatos de fax; quevedos; pilas eléctricas; contadores; balanzas; dispositivos de protección; gafas de sol; cargadores de pilas y baterías; calcetines electrotérmicos. de la clase 9; , Registro 1192659 Marca NOBEL Protege Mochilas escolares; tarjeteros (carteras); mochilas; billeteras; bolsos de mano; portafolios (artículos de marroquinería); baúles (equipaje); tarjeteros; paraguas; bastones; cuero de imitación; bolsas de rueda para la compra; bolsas (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; estuches para artículos de tocador; estuche para llaves; guarniciones de cuero para muebles; cordones de cuero; sombrillas; bastones de montañismo; collares para animales. de la clase 18; , Registro 1192684 Marca NOVEL Protege Azúcar. de la clase 30; y Registro 1187956 Marca NOBEL Protege Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos. de la clase 34.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas diversas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558032	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora ACTIVE HOME Spa	Mixta	ACTIVE HOME	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 874451. ACTIVE. Colchones, camas y muebles en general; espejos. Clase 20. Registro 829640. ACVTIV. Utensilios de limpieza, esponjas; utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza de uso manual, viruta de hierro; (con excepción del vidrio de construcción), vidrio en bruto o semielaborado; cristalería, porcelana y loza. Clase 21.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558045	Carlos Enrique Pérez Orrego, en representación de MAPING Ltda.	Denominativa	mapping	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558052	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARCO JAVIER MENESES GONZÁLEZ	Denominativa	Orbit Money Transfer and Exchange	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1214145. ORBIS. Organización y operación de inversión en fondos mutuos; administración de inversión y valores en cartera; compra y venta de acciones; servicios de consultoría en inversión; seguros, reaseguramientos y corretaje de seguros; servicios de inversiones de fideicomiso, clase 36.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558053	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FARMACIA MASSALUD SPA	Mixta	FARMACIAS + MASSALUD	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1098442. FARMASALUD. Servicios de representación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos por cualquier medio, inclusive página web, clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558054	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Click Tienda SPA	Mixta	Click Tienda	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1358177. ZONA CLICK. Servicios de importación, exportación y ventas, al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34. Servicios de publicidad y promoción de ventas, clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558062	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Cesar Pineda Oreste	Mixta	Garage Brasas & Grill	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a GARAGE 0276. Registro 1248945. Cafés-restaurantes; Pizzería; Pubs; Restaurantes de comida rápida; Sandwichería; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de restaurante; Servicios de restaurantes móviles. Clase 43. Rechazo anterior solicitud N° 1260339. Solicitud N° 1494055. LE GARAGE. Cafés-restaurantes; Heladerías; Pizzerías; Restaurantes de comida rápida; Salones de té; Sandwicherías [restaurant]; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de cafetería; servicios de catering; Servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes de autoservicio; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de salón de café, clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558065	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gerardo Francisco Fam Wong	Denominativa	CARNES FAM	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 930544. FAM. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de los productos de la clase 16, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de los productos de la clase 16. servicios de comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos con exclusión de los productos de la clase 16, por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos, con exclusión de los productos de la clase 16, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34, con excepción de los productos de la clase 16. Servicios de venta por catálogos de toda clase de productos, con excepción de los productos de la clase 16. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos, con excepción de los productos de la clase 16. y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada, clase 35. Registro N° 913799. FAM. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de clases 1 a 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al publico de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558092	Services & Marks E.I.R.L. , en representación de Autocheck Bio Bio SpA	Mixta	AUTOCHECK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559046	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Melany Sariah García Quevedo	Mixta	FLORESTA SOL	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01/02/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro N° 912957, marca FLORESTA, protege Vinos, de la clase 33; Registro N° 1197648, marca LA FLORESTA, protege Membretes, papelería impresa. Envases, bolsas y saquitos de papel y cartón, bolsas plásticas para el envasado, de la clase 16; Registro N° 1229261, marca LA FLORESTA, protege Pan, pasteles, empanadas, helados, confites, harinas, preparaciones hechas de cereales, café, te, de la clase 30. Registro N° 1318923, marca FUNDO LA FLORESTA, protege Frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas, de la clase 31; Registro N° 1318924, marca FUNDO LA FLORESTA, protege Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de las clases 30 y 33, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de compra y venta de productos y artículos, de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de las clases 30 y 33, a través de Internet, correo o por medio de una combinación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 30 y 33, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de comunicación, fax y por otros medios análogos o digitales. Servicios de venta al detalle y/o al por mayor de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 30 y 33. Servicios de importación y exportación de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 30 y 33. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios, telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios. Servicios de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559061	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de Oscar Leonidas Eugenin Cárdenas	Denominativa	AUSTRAL CLOTHES EXPLORANDO FUTURO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/02/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1281503, marca SUR – AUSTRAL, que distingue Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de los productos de la clase 25. Servicios de compra y venta de los productos de las clase 25, al mayor o al detalle, en forma directa al público o a través de Internet o medios análogos y digitales, de la clase 35; Registro N°1281504, marca SUR – AUSTRAL, que distingue Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de los productos de la clase 25. Servicios de compra y venta de los productos de las clase 25, al mayor o al detalle, en forma directa al público o a través de Internet o medios análogos y digitales, de la clase 35; Registro N°1254073, marca SUR – AUSTRAL, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25; Registro N°1254686, marca SUR – AUSTRAL, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Asimismo, el signo solicitado es inductivo a error o engaño respecto de la verdadera naturaleza de los servicios de compra venta que se encuentran contenidos en su ámbito de protección, por cuanto la marca solicitada contiene la denominación en inglés CLOTHES, que traducido al español es ropa y el ámbito de protección solicitado hace referencia a la comercialización de toda clase de productos de la clase 1 a la 34 y no solo de ropa.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Ha limitado la cobertura limitando la venta a productos de la clase 25. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559062	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Gissel Andrea Carrasco Moraga	Mixta	EL CALAFATE CHURRERÍA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01/02/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1329130 Marca GRUPO CALAFATE Protege Hotel y motel. Alquiler de sitios para camping y cabañas turísticas, de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559065	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Antonio Jose Mourad Abaji	Mixta	TONY'S PASTA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/02/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 928365 Marca TONY ROMAS Protege Servicios de bar, restaurant, de la clase 43; Solicitud 1493798. Marca Tommy's Protege Bar de zumos; Cafés-restaurantes; decoración de alimentos; Heladerías; Pizzería [restaurant]; Pizzerías; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas; Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Salones de té; Sandwicherías [restaurant]; Servicios de anticucherías [restaurant]; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de braserías; servicios de cafés; Servicios de cafetería; servicios de cafeterías; Servicios de catering para comedores de empresas; Servicios de comedor; servicios de comedores; Servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de pollerías [restaurant]; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurante y hotel; servicios de restaurantes; Servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; Servicios de salón de café; Servicios de snack-bar. Clase 43. Registro N°838813 Marca TOMMY BEANS Protege Servicios de restauración (alimentación) de todo tipo de sándwiches, platos preparados, comida mexicana, burritos, fajitas, tacos, ensaladas y postres de la clase 43; y Registro N°1313073 Marca TOMMY BEANS Protege Servicios de restaurante; servicios restaurantes de comida rápida, servicios de cafetería de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559316	Santiago Andrés Aparicio García	Denominativa	Chile Montaña	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/02/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1323732, marca MONTAÑA PUBLICIDAD, que distingue Consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad], de la clase 35; Registro N°1275865, marca ATACAMA MOUNTAIN CHILE, que distingue Facilitación de información de viajes, de la clase 39; Registro N°1351115, marca MONTAÑA ROJA, que distingue Alquiler de equipo de skí en tabla; Alquiler de equipos de esquí; Alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos, de la clase 41; Registro N°1069223, marca MONTAÑA NORTE, que distingue administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; gestión y administración de empresas; marketing y actividades promocionales en relación con la administración y gestión de negocios comerciales; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; publicidad; servicios de asesoramiento comercial en relación con el establecimiento y la explotación de franquicias, de la clase 35..</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559544	Edgardo Andrés Acuña Díaz	Denominativa	MUNDO STORE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N°1458681, marca MUNDONET, que distingue Cableado de telecomunicación; Colocación de cables; Instalación de líneas de teléfonos; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos ópticos; Reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación; Servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de telefonía, de la clase 37.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559553	SILVA ABOGADOS, en representación de American Chemical Chile SpA	Denominativa	AMERICAN SOLUTIONS	
1559554	SILVA ABOGADOS, en representación de American Chemical Chile SpA	Denominativa	AMERICAN DEVELOPMENT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559558	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Meet SpA	Mixta	Gourmand catering & banqueteria	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1177810, marca GOURMOND, que distingue Restaurant, alquiler de carpas para eventos sociales, alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, salón de té, cafetería; cafetería de autoservicios, servicios de catering a domicilio, servicios de comidas rápidas para llevar, servicios de consultoría en materia culinaria, snackbar, alquiler de salas de reuniones, servicios de hotel; motel; alojamientos temporales, servicios de banquetería, banquetes de dulces para todo tipo de eventos, degustación (servicios de-), de vinos y alimentos (sommelier), maridaje (servicio de alimentos y bebidas), de la clase 43</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559564	Catalina Yahiza Atal Yacksic , en representación de Rene Ildelfonso Mendez Calderon	Denominativa	TENTACIONES DE LA REINA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1212316, marca TENTACIONES, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560219	Paula Olympia Recordon Mercandino, en representación de Techdomipar SpA	Denominativa	SYSCALL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 2 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SYSCALL", que corresponde a la abreviatura de "System Call" o en español "Llamada al sistema" y se refiere al mecanismo usado por una aplicación para solicitar un servicio al sistema operativo permitiendo que los programas accedan a funciones específicas del sistema operativo como la gestión de archivos, la asignación de memoria y la interacción con dispositivos de hardware, de modo que describiría ciertas características de los productos solicitados en la clase 9, los cuales podrían estar relacionados con el mecanismo descrito. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 28 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que esta es una interpretación ocurrente que no se ajusta a la realidad, no tiene el significado que indica la resolución ni ningún otro, y que en absoluto corresponde a una abreviatura de dos palabras.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991718353	GROTH & CO. KB, en representación de Kapman AB	Mixta	EDGE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1152767, marca X-EDGE, que distingue Afeitador (estuches para navajas y maquinillas de -); afeitador (hojas de -); afiladores; alicates para uñas; barba (maquinillas para cortar la -); cabello (aparatos de mano para rizar el -); cabello (maquinillas eléctricas o no para cortar el -); cortadoras de cabello eléctricas o no; cortadoras de pelo [instrumentos de mano]; cuchillas de maquinillas de afeitador; cuchillos*; depilación (aparatos de -) eléctricos o no; depilar (pinzas de -); esquiladoras [instrumentos de mano]; estuches de manicura; estuches de pedicura; estuches para navajas y maquinillas de afeitador; ganado (esquiladoras para el -); herramientas de mano accionadas manualmente; maquinillas de afeitador eléctricas o no; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; maquinillas para cortar la barba; navajas y maquinillas de afeitador; pestañas (rizadores de -); tijeras*; tijeras de podar, clase 8. Que, el solicitante con fecha 18 de marzo de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, viene en limitar la cobertura de la clase 8 para efectos de no colisionar con la cobertura del registro base de la observación de fondo;</p> <p>ii) Que, en virtud de la limitación efectuada, y conforme al principio de especialidad, las marcas en aparente conflicto distinguen productos distintos y no relacionados;</p> <p>iii) Que, existen diferencias gráficas y fonéticas entre los signos; y</p> <p>iv) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0762943	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de SHIMANO EUROPE B.V. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	PRO	Rectifícase domicilio del titular, según copia de solicitud de renovación acompañada al escrito de 18 de abril de 2024 en la solicitud de anotación N° 445000.
1007885	Estudio Carey Ltda. , en representación de The Quaker Oats Company Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	QUAKER	A la presentación de 30 de mayo de 2024: A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente; al primer otrosí: Corrijase base de datos del registro.
1025257	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LE COQ SPORTIF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1025387	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LE COQ SPORTIF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1025391	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1025392	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1025395	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LE COQ SPORTIF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1026813	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de PIERRE FABRE Dermo-Cosmetique Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	I-MODULIA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1028717	SARGENT & KRAHN, en representación de LCS International SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LE COQ SPORTIF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1043931	Alessandri & Compañía, en representación de E. REMY MARTIN & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REMY MARTIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1116172	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C°	Mixta	REMY MARTIN VSOP	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1185714	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C°	Denominativa	LOUIS XIII DE REMY MARTIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1222729	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C°	Mixta	RÉMY MARTIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1352339	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C°	Mixta	RÉMY MARTIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1388440	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BUMBLE HOLDING LIMITED	Denominativa	BUMBLE	A lo principal y al otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1388440	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BUMBLE HOLDING LIMITED	Denominativa	BUMBLE	Considerando Que con fecha 19/08/21 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N° 949280, marca BUMBLE AND BUMBLE, que distingue "PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; ACEITES ESENCIALES; DENTIFRICOS; clase 3 y CEPILLOS Y PEINES PARA EL CABELLO, CEPILLOS Y PEINES COSMETICOS, CEPILLOS Y PEINES PARA APLICAR SOMBRA DE OJOS, POLVERAS; UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, clase 21".</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.</p> <p>2 Identidad o relación de cobertura.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; baterías de cocina y utensilios de mesa, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; peines de púas anchas para el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cabello; peines eléctricos para el cabello; cepillos (excepto pinceles); cepillos para el cabello; cepillos eléctricos para el cabello; materiales para fabricar cepillos; brochas/pinceles de maquillaje; pinceles cosméticos; polveras; borlas de polvera; instrumentos de limpieza accionados manualmente; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza; fuentes [utensilios domésticos]; cajas para dinero; fiambreras; fiambreras bento; cajas de comidas rápidas; moldes de horneas para pastelitos; moldes para pastelitos; jarras; decantadores; bandejas de servicio; hueveras; manoplas de horno; fundas para tablas de planchar; recipientes para beber; tazas; tazones; jarras de cerveza; tazones con asa; jarros; vinagreras; especieros; cestas de picnic con vajilla; abrebottellas; sacacorchos; tazas de viaje; vasos mezcladores; cocteleras; agitadores de cóctel; pajas para beber; cristal pintado; artículos de vajilla de cerámica; reposacubiertos; organizadores de cubiertos; palillos chinos (utensilios de mesa); posavasos, que no sean de papel ni de materias textiles; teteras; coladores de té; fuentes con pie para pasteles; pajillas para beber de papel; protectores de tazas de cartón; quemadores de aceites perfumados; difusores de aceites aromáticos, que no sean difusores de varillas; distribuidores de jabón; esponjas de luffa; tarros; botellas; frascos; tarros de farmacia; jarrones; recipientes para flores; cestas para flores y plantas; candeleros; candelabros [candeleros]; figuras [estatuillas] de porcelana, cerámica, loza o vidrio; cestas para uso doméstico; papeleras; artículos de porcelana decorativos; huchas (alcancías); partes y piezas de todos los productos mencionados. Clase 21. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Software informático; software y software de juegos informáticos (incluidos software y software de juegos descargables de Internet); software de presentaciones sociales; software para redes sociales; software de concertación de citas; software para creación de redes de contacto de negocios; software de redes sociales y personales, presentaciones personales y sociales, presentaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles de servicio de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; software de geolocalización; software de juegos informáticos; software de juegos informáticos ejecutables mediante aplicaciones redes sociales, creación de redes comerciales, presentaciones sociales o concertación de citas; software informático para ser utilizado como interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir el acceso a servicios en línea de competiciones; software informático utilizado como interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir el acceso a servicios en línea de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; software y aplicaciones de software para hacer posible la transmisión, el acceso, la organización, y la gestión de mensajes de texto, mensajes instantáneos, enlaces web, ubicaciones e imágenes por internet y otras redes de comunicación; software de telecarga, descarga, acceso, publicación, visualización, transmisión en flujo continuo, enlace, intercambio o de algún modo proporcionar medios electrónicos o información mediante redes informáticas y de comunicación; software descargable en el ámbito de las redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; software descargable en forma de una aplicación móvil de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; software de redes sociales y personales basados en la ubicación, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos; publicaciones electrónicas descargables; bases de datos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de audio; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; grabaciones de audio, vídeo y películas; cintas, casetes, discos de vinilo, discos [grabaciones de sonido] y soportes de grabación analógicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos y soportes para grabaciones sonoras; grabaciones digitales; archivos multimedia descargables (podcasts) y de música (descargables); tonos de llamadas (descargables); publicaciones (descargables); gafas de sol; artículos de óptica; estuches para artículos de óptica; bolsitas para artículos de óptica; estuches para lentes de contacto; podómetros; monitores de actividad portátiles; balanzas; balanzas electrónicas; básculas de baño;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				emisores de señales electrónicas; tabletas electrónicas (ordenadores); teléfonos móviles; estuches para transportar teléfonos móviles; fundas para teléfonos inteligentes; estuches para cámaras, prismáticos y ordenadores; estuches de protección para lectores de libros electrónicos; memorias USB; publicaciones electrónicas; partes y piezas para teléfonos móviles; empuñaduras, bases y soportes para dispositivos electrónicos de bolsillo incluidos teléfonos móviles, tabletas electrónicas, reproductores de sonido, reproductores de video, cámaras, libros electrónicos; carcasas de protección para teléfonos móviles; adaptadores; estuches para tabletas informáticas; estuches para ordenadores portátiles; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; cascos auriculares; estuches para auriculares; bloques de alimentación portátiles; estuches para altavoces; alfombrillas de ratón; ratones de ordenador; máquinas de karaoke; micrófonos; cascos acústicos con micrófono; cascos con micrófono de realidad virtual; reposamuñecas para ordenadores; cintas métricas; reglas; imanes; correas para gafas; partes y piezas para todos los productos mencionados. Clase 9. Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería; piedras preciosas y semipreciosas; estrás [joyería de fantasía]; alfileres [joyería]; artículos de joyería para calzado; anillos; pendientes; collares; gargantillas; colgantes; pulseras; pulseras para fines benéficos; esclavas; chapas [insignias] de metales preciosos; insignias para prender en la ropa; broches; alfileres de solapa; pasadores de corbata; sujetacorbata; gemelos de camisa; brazaletes de puño; amuletos; relojes que no sean de uso personal; bandas de reloj; relojes de uso personal; relojes de pulsera con funciones de podómetro; cajas para joyas; llaveros, llaveros colgantes; dijes para llaveros; dijes para llaveros; llaveros decorativos; etiquetas para llaveros; cadenas para llaves utilizadas como artículos de joyería; llaveros; llaveros de cuero; cordones para llaves; aparatos e instrumentos cronométricos y de relojería; estatuas, trofeos, medallas y premios de metales preciosos; partes y piezas para los productos mencionados. Clase 14. Productos de imprenta y publicaciones impresas; carteles, libros, revistas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>volantes, folletos, gacetas y programas de eventos; volantes; cintas adhesivas para papelería o para uso doméstico; artículos de papelería; artículos de embalaje, empaquetado y almacenamiento de papel, cartón o materias plásticas; cintas adhesivas para empaquetar; cajas de regalo; bolsas de regalo; embalajes de regalos; productos de papel desechables, a saber, formas de papel troqueladas, baberos, pañuelos de bolsillo, posavasos, blondas, servilletas y mantelería de papel; clichés de multicopista; plantillas para marcar; forros de papel perfumados para el interior de cajones; pañuelos de papel; toallitas de papel; plumas; cupones; material de dibujo para artistas; brochas y pinceles; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); películas de materias plásticas para embalar; hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; distribuidores de cinta adhesiva [artículos de oficina]; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; cajas de papel; cajas de cartón; expositores (cajas) de cartón; embalajes de cartón; cajas de embalaje de cartón plegables; películas de polietileno para envolver o embalar; cajas de embalaje de papel; embalajes herméticos de papel; embalaje hermético de cartón; recipientes de cartón para empaquetar; recipientes de cartón para embalaje; papel de revestimiento para embalar; películas de acetato de celulosa para envolver; álbumes; almanaques; participaciones [artículos de papelería]; bolsas (cucurucho de papel); bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o de materias plásticas para embalaje; bolsas de cocción para microondas; bolas para bolígrafos; baberos de papel; bolsas para empaquetar de plástico biodegradable; bolsas para empaquetar de papel biodegradable; materiales de embalaje de sucedáneos de papel fabricados con minerales; pizarras; papel secante; sujetalibros; cartillas (cuadernillos); marcapáginas; libros; envolturas de cartón o papel para botellas; embalajes de cartón o papel para botellas; cajas de cartón o papel; hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				empaquetar; calendarios; lienzos para pintar; cartón; artículos de cartón, a saber, álbumes, cajas, cajas archivadoras, tubos, tubos postales, álbumes para tarjetas de visita, archivadores, carpetas, archivadores colgantes, archivadores de bolsillo, carpetas de documentos en forma de billeteras, subcarpetas, carpetas clasificadoras, archivadores, archivadores de palanca, revisteros, clasificadores de anillas, separadores, bandejas para papeles, bloc de notas, marcapáginas, sobres, etiquetas, etiquetas colgantes, fundas de cd o dvd, tarjetas de visita, módulos para archivos, bandejas de escritorio, planificadores anuales, marcalibros; tubos de cartón; tarjetas; estuches para sellos de estampar; catálogos; carboncillos; punteros no electrónicos para pizarras; portapapeles de clip; clips de oficina; posabotellas y posavasos de papel; filtros de papel para café; libros de historietas; compases de dibujo; papel de copia [artículos de papelería]; líquidos correctores [artículos de oficina]; tintas correctoras [heliografía]; cintas correctoras [artículos de oficina]; forros [artículos de papelería]; bacaladeras para tarjetas de crédito; calcomanías; carpetas para documentos [papelería]; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; forros de papel perfumados o no perfumados para cajones; tableros de dibujo; instrumentos de dibujo; material de dibujo; blocs de dibujo; tiralíneas; estuches de dibujo; gomas [elásticos] de oficina; patrones de bordado; planchas de grabado; grabados; sobres [artículos de papelería]; productos para borrar; plantillas de borrar; buriles para grabar al aguafuerte; aguafuertes [grabados]; toallitas de tocador de papel; figuras [estatuillas] de papel maché; archivadores [artículos de oficina]; papel de filtro; materiales filtrantes [de papel]; banderas de papel; cubremacetas de papel; carpetas para documentos; carpetas [artículos de papelería]; formularios impresos; plumas estilográficas; bolsas de papel o materias plásticas para la basura; dibujos; tarjetas de felicitación; cinta engomada [de papelería]; pañuelos de bolsillo de papel; modelos de escritura; sombrereras de cartón; fundas para talonarios de cheques; soportes para sellos de estampar; hojas de control de humedad de papel o de materias plásticas para embalar



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos alimenticios; fichas [artículos de papelería]; cuadernos con índice; tinta china; tinta; barras de tinta; piedras de tinta [recipientes para tinta]; tampones [almohadillas] de tinta; escribanías; tinteros; etiquetas que no sean de tela; registros [libros]; bandejas para la correspondencia; letras [caracteres de imprenta]; obras de arte litografiadas; litografías; carpetas para hojas sueltas; papel luminoso; papel multicopia; rotuladores [artículos de papelería]; posavasos para cerveza; arcilla de modelar; materiales para modelar; pasta de modelar; ceras de modelar que no sean para uso dental; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; clips para billetes de banco; tarjetas de felicitación musicales; toallitas desmaquillantes de papel; circulares; periódicos; plumines; libretas; perforadoras [artículos de oficina]; artículos de oficina, excepto muebles; materiales de fécula o almidón para embalar; papel de embalaje; blocs [artículos de papelería]; cajas de pinturas [material escolar]; bandejas para pintura; caballetes de pintura; cuadros [pinturas] con o sin marco; paletas de pintor; folletos; pantógrafos [instrumentos de dibujo]; papel; lazos de papel; ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; pinzas para sujetar papeles; cortapapeles [cuchillas]; artículos de oficina; cintas de papel; hojas de papel; pisapapeles; papel maché; papel pergamino; fundas para pasaportes; fundas para pasaportes; pasteles [lápices]; patrones de costura; patrones para confeccionar prendas de vestir; estuches para plumas; clips para plumas; limpiaplumas; portalápices; portaminas; minas de lápices; sacapuntas eléctricos o no eléctricos; máquinas eléctricas o no eléctricas para afilar lápices; lápices; portaplumas; plumas [artículos de oficina]; publicaciones periódicas; fotograbados; soportes para fotografías; fotografías [impresas]; ilustraciones; rótulos de papel o cartón; manteles individuales de papel; películas de materias plásticas para embalar; retratos; tarjetas postales; publicaciones impresas; láminas [grabados]; mantelerías de papel; servilletas de papel; manteles de papel; salvamanteles de papel; escribanías portátiles; estuches de escritura [artículos de papelería]; tiza para escribir; instrumentos de escritura; artículos de escritura; cuadernos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para escribir y dibujar; blocs de notas; papel de escribir; partes y piezas para todos los productos mencionados. Clase 16. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas [condimentos]; especias; helados [helados de agua]; caramelos (no medicinales); helados cremosos, sorbetes; piruletas heladas; yogur helado; pasteles de yogur; mezclas para hacer pasteles; galletas; adornos comestibles para productos de pastelería y repostería. Clase 30. Cervezas; aguas minerales; aguas gaseosas; bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas nutricionales, a saber, mezclas de zumos de frutas, zumos de hortalizas; bebidas energéticas; siropes para elaborar bebidas; preparaciones para elaborar bebidas; bebidas que contienen vitaminas; polvos para la preparación de bebidas; partes y piezas para todos los productos mencionados. Clase 32. Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); vino; sidra; bebidas alcohólicas mixtas que no sean a base de cerveza; esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; anís [licor]; licor de anís; aperitivos; arac; amargos [licores]; brandy; sidra; cócteles; curasao; digestivos [licores y bebidas espirituosas]; bebidas destiladas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; extractos de frutas con alcohol; ginebra; kirsch; licores; aguamiel [hidromiel]; licor de menta; perada; aguapié; alcohol de arroz; ron; sake; bebidas espirituosas; vodka; whisky; vino, bebidas espirituosas, licores; partes y piezas para todos los productos mencionados; ninguno de los productos antes mencionados, que contenga ron. Clase 33. Servicios de publicidad, marketing y promoción; asesoramiento y consultoría empresariales; servicios de gestión de negocios; gestión de negocios comerciales prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; suministro de información de contacto de comercios y empresas; servicios de redes de contactos de negocios (networking); servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en línea o vía Internet; servicios de redes de contactos de negocios (networking) prestados a través de una aplicación informática para dispositivos electrónicos portátiles; servicios de búsqueda de mercados; compilación de anuncios utilizados como páginas web en internet; suministro de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; suministro de espacio en aplicaciones móviles para la publicidad de productos y servicios; servicios de administración empresarial; servicios de administración comercial para la tramitación de ventas por internet; organización, implementación y supervisión de programas de fidelización e incentivos; sondeos de opinión; redacción de textos publicitarios; optimización de motores de búsqueda; gestión de bases de datos; compilación de datos; procesamiento electrónico de datos; compilación de información en bases de datos informáticas; suministro de información comercial en el ámbito de los medios sociales; servicios de asesoramiento sobre marketing en relación con los medios sociales; servicios de publicidad y marketing prestados por medios sociales; servicios de publicidad para promover la concienciación pública sobre cuestiones económicas y sociales; servicios de publicidad para la promoción de la concienciación pública sobre el bienestar social; desarrollo y coordinación de proyectos de voluntariado para organizaciones benéficas; servicios de publicidad y promoción para organizaciones benéficas; servicios de publicidad para organizaciones benéficas; servicios de relaciones públicas para organizaciones benéficas; organización de campañas de promoción para organizaciones benéficas; servicios de asesoramiento y consultoría para organizaciones benéficas; organización de colectas benéficas [para terceros]; servicios de beneficencia, en concreto, su organización y administración comercial; servicios de venta mayorista y minorista de preparaciones cosméticas y de tocador no medicinales, preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, cosméticos multifuncionales, cosméticos naturales, cosméticos orgánicos, preparaciones con filtro solar, productos cosméticos para uso personal, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>preparaciones para blanquear para uso cosmético, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, productos de tocador, preparaciones para el afeitado, lociones para después del afeitado, agua de colonia, lociones, leches, cremas, cremas para la cara y el cuerpo, sueros faciales, cremas y lociones para las manos y el cuerpo, tónicos faciales, lociones hidratantes para el cuerpo, cremas antienvjecimiento, correctores antiojeras, correctores antiojeras, bases de maquillaje, barra para el contorno, antiojeras, bálsamos, bálsamos que no sean para uso médico, preparaciones de belleza y cuidado personal, mascarillas de belleza, mascarillas faciales, mascarillas cosméticas faciales, bronceadores, aerosoles corporales, aguas hidratantes para el cuerpo, jabones líquidos para el cuerpo, preparaciones para baños de espuma, baños de espuma, aceites de baño, geles de baño, leches de baño, bombas de baño, jabones de baño que se disuelven en agua, pétalos de baño, sales de baño, perlas de baño, geles de limpieza, cosméticos, cosméticos decorativos, bases de maquillaje, bases de maquillaje en crema, bases de maquillaje líquidas, talcos, talcos faciales sueltos, talcos faciales, talcos faciales compactos, aguas de tocador, colorete, perfiladores de ojos, lápices de ojos, sombras de ojos, cosméticos para las cejas, lápices de cejas, tintes de pestañas, pomadas para uso cosmético, cosméticos para los labios, brillos de labios, bálsamos labiales, perfiladores de labios, lápices de labios, tintes labiales [cosméticos], barras de labios, estuches para barras de labios, máscara de pestañas, desmaquilladores, geles desmaquilladores, limpiadores cutáneos, toallitas, toallitas y paños impregnados de productos limpiadores para la piel, lociones desmaquilladoras, leches desmaquilladoras, preparaciones desmaquilladoras, discos de algodón para uso cosmético, bolas de algodón para uso cosmético, bastoncillos de algodón para uso cosmético, exfoliantes, preparaciones de protección solar, protectores solares para los labios, lociones de protección solar, productos de protección solar, cremas autobronceadoras [cosméticos], lociones autobronceadoras [cosméticos], geles de ducha, jabones, exfoliantes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para el cuerpo, purpurina para el cuerpo y el rostro, champús, acondicionadores para el cabello, mascarillas para el cabello, lacas para el cabello, tizas para el cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, aerosoles aclarantes para el cabello, champús secos, cera para el cabello, espumas para el cabello, aceites capilares, cremas depilatorias, perfumes, productos para refrescar el aliento, productos para lavarse las manos, desinfectantes para las manos, tatuajes temporales para uso cosmético, henna [tinte cosmético], desodorantes corporales, sustancias para lavar la ropa, productos abrasivos, limas de uñas, esmaltes de uñas, uñas postizas, adhesivos para uñas, extensiones de uñas, endurecedores de uñas, fortalecedores de uñas, bolígrafos de arte para decorar uñas, pegatinas decorativas para uñas, brillos de uñas, quitaesmaltes, aceites para cutículas, cremas para cutículas, acondicionadores de cutículas, pestañas postizas, ambientadores, difusores de perfumes de ambiente con varillas, aceites y grasas industriales, cera, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar, composiciones combustibles y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, velas, productos farmacéuticos, médicos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos dietéticos para personas y animales, emplastos, material para apósitos, lociones y cremas medicinales, cremas antisépticas, cremas para la dermatitis del pañal, preparaciones para el cuidado de las quemaduras del sol, suplementos dietéticos a base de vitaminas, preparaciones dietéticas, productos alimenticios dietéticos enriquecidos con nutrientes para uso médico, vitaminas para suplementos dietéticos, minerales para suplementos dietéticos, bebidas vitaminadas, preparaciones de vitaminas en forma de suplementos alimenticios, bebidas utilizadas como suplementos dietéticos, suplementos alimenticios a base de linaza, suplementos dietéticos a base de semillas de lino, suplementos dietéticos a base de proteínas, proteínas de guisante, suplementos dietéticos a base de lecitina, lecitina de girasol, preparaciones de vitaminas, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>naturales, suplementos de hierbas para aumentar la energía, suplementos alimenticios a base de jalea real, productos y preparaciones terapéuticas y dietéticas que contienen polen, miel y productos apícolas, vitaminas y suplementos minerales, suplementos vitamínicos y minerales que contienen polen, miel y productos apícolas, compuestos y geles que contienen polen, miel y productos apícolas para uso médico, tiras para blanquear los dientes, material para empastes dentales, ceras dentales, desinfectantes, fungicidas, herbicidas, lubricantes sexuales, geles estimulantes sexuales, productos y artículos higiénicos, herramientas e instrumentos de mano, cuchillería, maquinillas de afeitar, tenacillas para encañonar electrónicos para el cabello, trenzadoras eléctricos para el cabello, tenacillas de rizar eléctricas, tenacillas de rizar, planchas eléctricas para alisar el cabello, tenacillas eléctricas para peinar el cabello, recortadoras de cabello eléctricas, maquinillas eléctricas para cortar el cabello, maquinillas eléctricas para cortar el cabello, estuches de manicura, alicates para cutículas, alicates para cutículas, tijeras para cutículas, retiracutículas, limas de esmeril, limas de esmeril, tijeras cortaúñas, cortaúñas, pulidoras de uñas, pinzas, pinzas de depilar, tijeras para cortar el cabello, tijeras para uso culinario, software informático, software informático y juegos informáticos [incluidos software y juegos descargables de internet], software de presentaciones sociales, software de servicio de redes sociales, software de servicio de clubes de encuentro, software de creación de redes profesionales, software de servicio de redes sociales y creación de redes profesionales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contrataciones, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos, software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles de servicio de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos, software de geolocalización, software de juegos informáticos, software de juegos informáticos que se pueden jugar mediante aplicaciones de servicio de redes sociales, aplicaciones de creación de redes profesionales, presentaciones sociales o de servicios de clubes de encuentro, software informático utilizado como interfaz de programación de aplicaciones [API] para permitir el acceso a competiciones, software informático utilizado como interfaz de programación de aplicaciones [API] para permitir el acceso a servicios en línea de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos, software y aplicaciones de software para la transmisión, el acceso, la organización y la gestión de mensajes de texto, mensajería instantánea, enlaces de la web, ubicaciones e imágenes mediante internet y otras redes de comunicación, software informático para cargar, descargar, acceder, publicar, visualizar, transmitir en flujo continuo, enlazar, compartir o de algún modo proporcionar medios electrónicos o información mediante redes informáticas y de comunicación, software descargable en el ámbito de las redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos, software descargable en forma de una aplicación móvil de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de beneficencia y programas de recaudación de fondos con fines benéficos, para que los usuarios puedan realizar donaciones o regalos benéficos, bases de datos, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, aparatos de audio, soportes de grabación magnéticos, discos de grabación, grabaciones de películas, audio y vídeo, cintas, casetes, discos de vinilo, discos [grabaciones de sonido] y soportes de grabación analógicos, discos compactos, dvd y soportes de grabación digitales, grabaciones digitales, música y emisiones digitales [descargables], tonos de llamada telefónicos [descargables], publicaciones [descargables], gafas de sol, gafas, estuches de gafas, estuches para gafas, estuches para lentes de contacto, podómetros, seguidores de actividades ponibles, balanzas, balanzas electrónicas, básculas de baño, emisores de señales electrónicas, tabletas electrónicas, teléfonos móviles, estuches de transporte para teléfonos móviles, fundas para teléfonos inteligentes, estuches para cámaras, binoculares y ordenadores, estuches de protección para lectores de libros electrónicos, memorias USB, publicaciones electrónicas, partes y piezas para teléfonos móviles, empuñaduras, bases y soportes para dispositivos electrónicos de bolsillo incluidos teléfonos móviles, tabletas electrónicas, reproductores de sonido, reproductores de vídeo, cámaras, libros electrónicos, carcasas de protección para teléfonos móviles, adaptadores, estuches para tabletas informáticas, estuches para ordenadores portátiles, fundas para ordenadores portátiles, palos para selfis, cascos auriculares, estuches para auriculares, cargadores portátiles, estuches para altavoces, alfombrillas de ratón, ratones de ordenador, máquinas de karaoke, micrófonos, cascos acústicos con micrófono, cascos con micrófono de realidad virtual, reposamuñecas para ordenadores, cintas métricas, reglas, imanes, correas para gafas, aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, refrigeración, producción de vapor, cocción, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias, aparatos bronceadores [camas solares], lámparas de rayos ultravioletas que no sean para uso médico, lámparas de uñas, lámparas rizadoras,



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ventiladores eléctricos para uso personal, ventiladores de calefacción eléctricos, antorchas de iluminación, secadores de pelo, secadores de pelo eléctricos, secadores de pelo de viaje, ventiladores manuales a batería, ventiladores de sobremesa por USB, vaporizadores faciales [saunas], baños de vapor, saunas y bañeras de hidromasaje, baños calientes para los pies, bolsas de agua caliente, lámparas, pantallas de lámparas, linternas de lectura, reflectores para bicicletas, dispositivos de iluminación decorativa, guirnaldas de luces para decoraciones festivas, ristas de luces de colores para decoración, huchas [alcancías], productos de materias textiles y sucedáneos de materias textiles, ropa de casa, de cama y de mesa, banderas, banderines, telas para banderas, salvamanteles y posavasos, ropa blanca, fundas para pijamas, mantas, mantas para pícnic, sacos de dormir y colchonetas para dormir, toallas, cortinas, cortinas de ducha, tapizados murales, fundas para bolsas de agua caliente de materias textiles, telas estampadas, edredones, fundas de edredón, cubrecamas, sábanas, fundas de almohada, pañuelos de bolsillo de materias textiles, artículos textiles vendidos como parte de kits de costura, placas murales de materias textiles, mantas para bebés, peleles, tubos de neón, planchas vaporizadores para tejidos, vaporeras eléctricas, deshidratadores de alimentos eléctricos, tostadores de frutos, filtros de agua potable, aparatos para desodorizar el aire, aparatos para enfriar el aire, secadores de aire, aparatos para enfriar productos para beber, calentacamas, luces de bicicletas, tostadoras de pan, faroles, farolillos chinos, fuentes de chocolate, eléctricas, cafeteras eléctricas, utensilios de cocción eléctricos, lámparas de curado, que no sean para uso médico, esterilizadores, esterilizadores de vapor, aparatos para hacer helados, hervidores eléctricos, quemadores de aceite, velas electrónicas, linternas eléctricas, prensas eléctricas para tortillas, gofreras eléctricas, yogurteras eléctricas, bebederos [fuentes de agua potable], metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, estrás [artículos de bisutería], alfileres [artículos de joyería], artículos de joyería para calzado, anillos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pendientes, collares, gargantillas, colgantes, pulseras, pulseras para fines benéficos, esclavas, chapas [insignias] de metales preciosos, insignias para prender en la ropa, broches, alfileres de solapa, pasadores de corbata, sujetacorbatas, gemelos de camisa, brazaletes de puño, amuletos, relojes que no sean de uso personal, bandas de reloj, relojes de uso personal, relojes de pulsera con función podómetro, joyeros, llaveros, llaveros colgantes, dijes para llaveros, dijes para llaveros, llaveros decorativos, etiquetas para llaveros, llaveros utilizados como artículos de joyería, llaveros, llaveros de cuero, correas para llaves, aparatos e instrumentos cronométricos y de relojería, estatuas, trofeos, medallas y premios de metales preciosos, productos de imprenta y publicaciones impresas, carteles, libros, revistas, volantes, folletos, gacetas y programas de eventos, volantes, adhesivos, artículos de papelería, material de empaquetar, empaquetado y almacenamiento de papel, cartón o de materias plásticas, cintas adhesivas para empaquetar, cajas de regalos, bolsas de regalo, embalajes de regalos, productos de papel desechables, a saber, formas de papel troqueladas, baberos, pañuelos de bolsillo, posavasos, blondas, servilletas y mantelería de papel, clichés de multicopista, plantillas para uñas, forros de papel perfumado para el interior de cajones, pañuelos de papel, toallitas faciales de papel, plumas, cupones, material para artistas, brochas y pinceles, material de instrucción o material didáctico [excepto aparatos], materias plásticas para empaquetar [no comprendidas en otras clases], hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para empaquetar productos alimenticios, bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico, distribuidores de cinta adhesiva [artículos de oficina], cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico, adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico, carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón, cajas de papel, cajas de cartón, expositores [cajas] de cartón, embalajes de cartón, cajas de embalaje de cartón plegables, películas de polietileno para envolver o empaquetar, cajas de empaquetar de papel, embalajes herméticos de papel, embalajes herméticos de cartón, recipientes de cartón para

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>empaquetar, recipientes de cartón para empaquetar, papel de revestimiento para embalar, películas de acetato de celulosa para envolver, álbumes, almanaques, participaciones [artículos de papelería], bolsas [cucurucho de papel], bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o de materias plásticas para empaquetar, bolsas para la cocción para microondas, bolas para bolígrafos, baberos de papel, bolsas para empaquetar de plástico biodegradable, bolsas para empaquetar de papel biodegradable, materiales de empaquetar de sucedáneos del papel fabricados con minerales, pizarras, papel secante, sujetalibros, cartillas [cuadernillos], marcapáginas, libros, envolturas de cartón o papel para botellas, embalajes de cartón o papel para botellas, cajas de cartón o papel, hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o empaquetar, calendarios, lienzos para pintar, cartón, artículos de cartón, a saber, álbumes, cajas, cajas archivadoras, tubos, tubos postales, álbumes para tarjetas de visita, archivadores, carpetas, archivadores colgantes, archivadores de bolsillo, billeteras de solapas, billeteras plegables, subcarpetas, carpetas clasificadoras, archivadores, archivadores de palanca, revisteros, clasificadores de anillas, separadores, bandejas para papeles, bloc de notas, marcapáginas, sobres, etiquetas, etiquetas colgantes, tarjetas de visita, módulos de archivo, bandejas de sobremesa, planificadores anuales, marcapáginas, sobres, etiquetas, etiquetas de cuerda, fundas de cd/dvd, billetes de tómbola, tarjetas de visita, módulos de archivo, bandejas de sobremesa, planificadores anuales, marcapáginas, tubos de cartón, tarjetas, estuches para sellos de estampar, catálogos, carboncillos, punteros no electrónicos para pizarras, portapapeles de clip, clips de oficina, posavasos de papel, filtros de papel para café, libros de historietas, compases de dibujo, papel de copia [artículos de papelería], líquidos correctores [artículos de oficina], tintas correctoras [heliografía], cintas correctoras [artículos de oficina], forros [artículos de papelería], bacaladeras para tarjetas de crédito, calcomanías, carpetas para documentos [artículos de papelería], fundas portadocumentos [artículos de papelería], forros de papel perfumados o no perfumados para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				cajones, tableros de dibujo, instrumentos de dibujo, material de dibujo, blocs de dibujo, tiralineas, estuches de dibujo, gomas [elásticos] de oficina, patrones de bordado, planchas de grabado, grabados, sobres [artículos de papelería], productos para borrar, plantillas de borrar, buriles para grabar al aguafuerte, aguafuertes [grabados], toallitas de tocador de papel, figuritas [estatuillas] de papel maché, archivadores [artículos de oficina], papel de filtro, materias filtrantes [de papel], banderas de papel, cubremacetas de papel, carpetas para papeles, carpetas [artículos de papelería], formularios impresos, plumas estilográficas, bolsas de papel o materias plásticas para la basura, dibujos, tarjetas de felicitación, cinta engomada [artículos de papelería], pañuelos de bolsillo de papel, modelos de escritura, sombrereras de cartón, portachequeras, soportes para sellos de estampar, hojas de control de humedad de papel o de materias plásticas para empaquetar productos alimenticios, fichas [artículos de papelería], cuadernos con índice, tinta china, tinta, cartuchos de tinta, barras de tinta, piedras de tinta [recipientes para tinta], tampones [almohadillas] de tinta, escribanías, tinteros, etiquetas que no sean de materias textiles, registros [libros], bandejas para la correspondencia, letras [caracteres de imprenta], obras de arte litografiados, litografías, carpetas para hojas sueltas, papel luminoso, papel multicopia, rotuladores [artículos de papelería], posavasos para cerveza, arcilla de modelar, materiales para modelar, pasta de modelar, ceras de modelar que no sean para uso dental, moldes para arcilla de modelar [material para artistas], clips para billetes, tarjetas de felicitación musicales, toallitas desmaquillantes de papel, circulares, periódicos, plumines, libretas, perforadoras [artículos de oficina], artículos de oficina, excepto muebles, material de fécula o almidón para embalar, papel de embalaje, blocs [artículos de papelería], cajas de pinturas [material escolar], bandejas para pintura, caballetes de pintura, cuadros [pinturas] con o sin marco, paletas de pintor, folletos, pantógrafos [instrumentos de dibujo], papel, lazos de papel, ganchos para papeles [sujetapapeles o clips], pinzas para sujetar papeles, cortapapeles [cuchillas], artículos de oficina, cintas de papel, hojas de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>papel [artículos de papelería], pisapapeles, papel maché, papel pergamino, fundas para pasaportes, pasteles [lápices], patrones de costura, patrones para confeccionar prendas de vestir, estuches para plumas, clips para plumas, limpiaplumas, portalápices, portaminas, minas de lápices, sacapuntas, eléctricos o no eléctricos, máquinas eléctricas o no eléctricas para afilar lápices, lápices, portaplumas, plumas [artículos de oficina], publicaciones periódicas, fotograbados, soportes para fotografías, fotografías [impresas], imágenes, rótulos de papel o de cartón, manteles individuales de papel, películas de materias plásticas para embalar, retratos, tarjetas postales, publicaciones impresas, láminas [grabados], mantelerías de papel, servilletas de papel, manteles de papel, salvamanteles de papel, escribanías portátiles, estuches de escritura [artículos de papelería], tiza para escribir, instrumentos de escritura, artículos de escritura, cuadernos para escribir y dibujar, blocs de notas, papel de escribir, protectores de tazas de cartón, pajillas para beber de papel, artículos de equipaje y bolsas de transporte, paraguas y sombrillas, bastones, fustas, arneses y artículos de guarnicionería, correas para animales, collares de animales, monederos, portamonedas, billeteras, fundas para pasaportes, fundas para títulos de transporte, bolsos de mano, etiquetas para artículos de equipaje, maletas de mano, mochilas de senderismo, mochilas, bolsas de deporte, mochilas escolares, bolsas para la compra, bolsos, bolsas de lona, bolsos, bolsos de moda, bolsos de fin de semana, estuches para artículos de tocador, fundas para paraguas, riñoneras, bolsas plegables, bolsas para maquillaje, estuches para cosméticos, bolsitas para cosméticos, organizadores de aseo de viaje, organizadores para bolsos, bolsos de avión, portatrajes, bolsitas para llaves, bolsitas de cuero, bolsas de cuero, bolsitas vacías para herramientas, bolsas para natación, bolsas para zapatos, bolsas portapijama, bolsas de playa, baúles y bolsos de viaje, estuches de tocador vacíos, muebles, espejos, marcos, recipientes, no metálicos, para almacenaje, hueso, cuerno, ballena o nácar en bruto o semielaborados, conchas, espuma de mar, ámbar amarillo, figuras de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personajes de acción de materias plásticas y de madera, figuras en miniatura, figuritas, figuras modelo, modelos, adornos, globos de agua, estatuas de madera, cera, yeso o materias plásticas, figuras [estatuillas] de madera, cera, yeso o materias plásticas, perchas para prendas de vestir, almohadas y cojines, casas y camas de animales, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, baterías de cocina y utensilios de mesa, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, peines de púas anchas para el cabello, peines eléctricos para el cabello, cepillos [excepto pinceles], cepillos para el cabello, cepillos eléctricos para el cabello, materiales para fabricar cepillos, brochas/pinceles de maquillaje, pinceles cosméticos, polveras, borlas de polvera, artículos de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado [excepto vidrio de construcción], artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, fuentes [utensilios domésticos], alcancías, fiambreras, fiambreras bento, cajas de comidas rápidas, moldes de hornear para pastelitos, moldes para pastelitos, jarras, decantadores, bandejas de servicio, hueveras, manoplas de horno, fundas para tablas de planchar, recipientes para beber, tazas, tazones, jarras de cerveza, tazones con asa, jarros, vinagreras, especieros, cestas de picnic con vajilla, abrebotellas, sacacorchos, tazones de viaje, cubiteras, cubiteras, copas de plástico para champán, fundas aislantes para tazas, botellas, latas, vasos mezcladores, cocteleras, agitadores de cóctel, pajillas para beber, cristal pintado, artículos de vajilla de cerámica, reposacubiertos, organizadores de cubiertos, palillos chinos, posavasos, que no sean de papel ni de materias textiles, teteras, coladores de té, fuentes con pie para pasteles, pajillas para beber de papel, protectores de tazas de cartón, quemadores de aceites perfumados, difusores de aceites aromáticos, que no sean difusores de varillas, distribuidores de jabón, esponjas de luffa, tarros, botellas, frascos, tarros de farmacia, jarrones, recipientes para flores, cestas para flores y plantas, candeleros, candelabros [candeleros], figuras [estatuillas] de porcelana, cerámica, loza o vidrio, cestas para uso doméstico, papeleras, artículos de porcelana</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>decorativos, prendas de vestir, a saber, suéteres y sudaderas, camisas, polos, blusas, blusas sin mangas, camisetas de manga corta, camisetas de tirantes, camisetas ombligueras, camisolas, chalecos, túnicas, chaquetas de punto, pareos, pantalones, calzoncillos, chinos, shorts, faldas short, pantalones vaqueros, mallas, vaqueros de tipo malla, pantalones para correr, chándales, ropa de estar en casa, vestidos, monos, trajes, petos, faldas, ropa exterior, a saber, chalecos, capas, chaquetas, chaquetas acolchadas, chaquetas de traje, blazers, kimonos, camisetas de manga larga, prendas de punto, sudaderas con capucha [prendas de vestir], abrigos, parkas, ponchos, bragas para el cuello, calentadores de mano, delantales, jerséis, ropa interior, pijamas, ropa de dormir, batas, albornoces de baño, bodis, prendas de calcetería, prendas modeladoras, corsés, camisones, calzoncillos, puños, ropa de playa, a saber, gorros de baño, trajes de baño, biquinis, tankinis, bañadores, trajes de baño, tirantes, ligeros, ropa impermeable, a saber, chaquetas y pantalones impermeables, calzado, artículos de sombrerería, a saber, sombreros, gorras, bandanas, gorros, orejeras, tocados, bandas para la cabeza, fulares para la cabeza, viseras, muñequeras [prendas de vestir], cintas antisudor para la frente, encajes y bordados, cintas y lazos, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, adornos para el cabello, cabello postizo, frutas artificiales, insignias que no sean de metales preciosos, pasadores [pinzas para el cabello], cuentas que no sean para confeccionar joyas, plumas de pájaro [partes y piezas para prendas de vestir], bobinas para enrollar hilo de bordar o lana [que no sean partes de máquinas], pasacintas, alfileteros [estuches], brazaletes, broches [partes y piezas de prendas de vestir], pasadores para cuellos postizos, números para competidores [dorsales], huevos de zurcir, parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [artículos de mercería], cintas elásticas para subir las mangas, barbas postizas, bigotes postizos, plumas [partes y piezas para prendas de vestir], gorros de hacer mechales [peluquería], bigudíes, que no sean instrumentos de mano, horquillas para ondular el cabello, extensiones de cabello, pinzas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para el cabello [pasadores], redecillas para el cabello, adornos para el cabello, lazos para el cabello, , ninguno de los servicios antes mencionados, relacionados con bebidas alcohólicas que contenga ron. Clase 35. Transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes e información; servicios de intercambio de fotos entre pares, a saber, transmisión electrónica de archivos fotográficos digitales entre usuarios de internet; servicios de acceso a bases de datos electrónicas, informáticas y en línea; servicios de correo electrónico y mensajería instantánea relacionados con redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, redes, asesoramiento y apoyo empresarial; suministro de salas de charla en línea en relación con redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa; suministro de servicios de foros de discusión en línea relacionados con redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, redes, asesoramiento y apoyo empresarial; suministro de salas de charla en línea relacionados con redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, redes, asesoramiento y apoyo empresarial; suministro de acceso a servicios en línea relacionados con redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, redes, asesoramiento y apoyo empresarial; suministro de acceso a bases de datos informáticas en el ámbito de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contratación, clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, salud, tutoría, redes, asesoramiento y apoyo empresarial; servicios de transmisión de información según la ubicación; servicios de difusión de videos, audio y texto por redes informáticas u otras redes de comunicación, incluidos servicios de telecarga, publicación, presentación y transmisión electrónica de datos, información, audio e imágenes de vídeo; servicios de acceso a servicios de red en línea; servicios de acceso a contenidos multimedia en línea; suministro de acceso a contenidos, sitios web y portales; transmisión de videos, películas, ilustraciones, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenido generado por los usuarios, contenido de audio e información por internet; comunicación mediante blogs en línea; información, asesoramiento y consultoría sobre todos los servicios mencionados. Clase 38. Servicios informáticos, a saber, creación de un software para la formación de comunidades virtuales para usuarios registrados a fin de organizar grupos y eventos, participar en debates y en la conexión en redes sociales, de negocios y comunitarias; servicios informáticos, a saber, alojamiento de instalaciones web en línea para organizar y celebrar reuniones, eventos y debates interactivos por redes de comunicación; prestaciones de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen software de cartografía digital para utilizar en los ámbitos de sistemas de información geográfica y servicios según la ubicación, a saber, software de gráficos y software para el suministro de información sobre la ubicación de personas y bienes; proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) de software para posibilitar o facilitar la carga, descarga, difusión continua, publicación, visualización, creación de blogs, enlace, intercambio o suministro de medios electrónicos o de información por redes de comunicación; servicios de suministro de uso temporal de software no descargable para redes sociales, de creación de una comunidad virtual y transmisión de datos, texto, información, mensajes, imágenes, gráficos, imágenes fotográficas, vídeo, audio y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contenido audiovisual; servicios informáticos en forma de diseño e implementación de páginas web personalizadas con información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, audio, vídeo, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; servicios de alojamiento de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información sobre redes sociales, así como transferir e intercambiar esta información en diversos sitios web; alojamiento de una comunidad web en línea para usuarios registrados para compartir información, fotografías, contenidos de audio y vídeo para fines de redes sociales y personales, presentaciones sociales y personales, presentaciones profesionales, desarrollo profesional, contratación, creación de redes, asesoramiento comercial, servicios de defensa, servicios de clubes de encuentro, relaciones, belleza, bienestar, la salud, tutoría, cultura, educación, arte, activismo, mejora personal, humanidades, empoderamiento personal, empoderamiento de otras personas, cuestiones de género, estudios medioambientales, cuestiones de carácter mundial, puesta en contacto de voluntarios con oportunidades de voluntariado, acceso a información sobre proveedores de servicios sociales y de beneficencia, actividades de beneficencia y programas de recaudación de fondos; diseño de interiores; estilismo [diseño industrial]; servicios de diseño de prendas de vestir; servicios de diseño de materias textiles; servicios de diseño de artículos de joyería; servicios de diseño de viviendas; servicios de diseño arquitectónico; servicios de diseño de construcciones; servicios de decoración de interiores; servicios de diseño de muebles; servicios de diseño de prendas de vestir; servicios de diseño para pasteles; software no descargable que permite a los usuarios crear, modificar, cargar, descargar, compartir, previsualizar y publicar contenidos de videojuegos interactivos, música, y archivos multimedia creados por el usuario a través de una red informática mundial; información, asesoramiento y consultoría sobre todos los servicios mencionados. Clase 42. Servicios de restauración [alimentación]; alquiler y reserva de alojamiento temporal; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				reservas para restaurantes y alojamientos; servicios de guarderías infantiles; información, asesoramiento y consultoría sobre todos los servicios mencionados. Clase 43. Servicios de presentación o de citas matrimoniales; servicios de conserjería [asistencia personal]; servicios de agencias matrimoniales; servicios de redes sociales en línea; servicios jurídicos; servicios de redes sociales en línea y servicios de citas sociales prestados a través de una aplicación informática para dispositivos electrónicos portátiles; puesta a disposición de prendas de vestir para personas necesitadas [servicios benéficos]; servicios de agencia de relaciones personales e información en el ámbito del desarrollo personal, los servicios de beneficencia, filantrópicos, de voluntariado, públicos y comunitarios y las actividades humanitarias; consultoría personalizada de estilistas de moda; concesión de licencias de software; servicios de seguridad para la protección de bienes materiales y personas; alquiler de prendas de vestir y disfraces; servicios personalizados de estilistas; servicios de objetos perdidos [servicios de objetos perdidos]; servicios de niñera; servicios de cuidado de niños; servicios de lobby, excepto con fines comerciales; cuidado de viviendas en ausencia de los dueños; servicios de oficiantes de bodas; investigaciones privadas; investigación genealógica; servicios jurídicos; consultoría sobre relaciones personales; información, asesoramiento y consultoría sobre todos los servicios mencionados. Clase 45. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1388440	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BUMBLE HOLDING LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BUMBLE	Téngase presente.
1432982	SARGENT & KRAHN, en representación de Moonbug Entertainment Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BEBECITO BUM Y SUS AMIGOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493179	LUIS ANTONIO CARRASCO ESPINOZA, en representación de JORGE RENATO ESQUIVEL MANTEROLA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Expert Class	No ha lugar. Estese al mérito de autos.
1508878	Sargent & Krahn, en representación de LCS INTERNATIONAL SAS Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1533266	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Electrónicos Arco SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MASTER ARCO	Que con fecha 28/07/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1040475, marca ARCO, que distingue COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, PRODUCTOS, ARTEFACTOS, REPUESTOS Y PIEZAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEPORTIVOS, A TRAVES DE INTERNET, TELEFONO, CATALOGO Y VENTA EN TERRENO de la clase 35. Registro N° 887459, marca ARCO, que distingue Reguladores de agua de alimentación, separadores de aguas, calderas de máquinas, bombas para instalaciones de calefacción, generadores de corriente, máquinas de filtrar, válvulas de máquinas, máquinas para generación de energías alternativas; ya sean eólicas o solares. Máquinas y maquinas; herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, de la clase 7. Registro N°887460, marca ARCO, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producir vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Aparatos e instalaciones para ablandar el agua. Aparatos para filtrar el agua. Aparatos y máquinas para la purificación del agua, aparatos calentadores de agua. Instalaciones de desalinización del agua del mar. Filtros para el agua potable. Bombas de calor. Aparatos de cloración para piscinas. Radiadores eléctricos. Filtros partes de instalaciones domesticas o industriales. Accesorios de seguridad para conducciones de agua o gas. Válvulas reguladoras de nivel en los depósitos generadores de acetileno, de gas y de vapor.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Aparatos o instalaciones de descarga de agua. Aparatos para baños. Retretes. Bañeras. Cabinas de ducha. Grifos de canalización. Duchas, de la clase 11. Registro N° 1097448, marca ARCO, que distingue EQUIPOS, PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y REPUESTOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS de la clase 12. Registro N° 928379, marca ARCO, que distingue Exclusivamente válvulas (partes de máquinas), de la clase 7. Registro N° 960309, marca ARCO, que distingue METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; CONDUCTOS DE AGUA METALICOS; VALVULAS DE CONDUCCIONES DE AGUA DE METAL; CONDUCCIONES METALICAS DE CALEFACCION CENTRAL; EMPALMES DE CABLES NO ELECTRICOS; EMPALMES DE TUBOS METALICOS. CERRADURAS METALICAS (QUE NO SEAN ELECTRICAS). CERROJOS. VALVULAS DE TUBOS DE DRENAJE DE METAL. VALVULAS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS METALICAS. QUINCALLERIA METALICA de la clase 6. Registro N° 1168713, marca ARCO, que distingue Materiales de construcción no metálicos tubos rígidos no metálicos para la construcción; válvulas no metálicas ni de materias plásticas para tuberías de agua, de la clase 19. Registro N° 1149944, marca ARCO, que distingue Válvulas (tapones indicadores de presión para-), válvulas amplificadoras. Válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos). Válvulas termoiónicas. Extintores, de la clase 9. Registro N° 1259316, marca ARCO, que distingue Adhesivos para tejados, Abrasivos (fluidos auxiliares para -); ácidos (compuestos químicos resistentes a los -); adhesivos [pegamentos] para uso industrial; adhesivos para baldosas de revestimiento; aditivos químicos para aceites; albañilería (productos para conservar obras de -), excepto pinturas y aceites; celulosa; conservar obras de albañilería (productos para -), excepto pinturas y aceites; hormigón (aglutinantes para -); hormigón (conservadores de -), excepto pinturas y aceites; hormigón (productos químicos para airear el -); impermeabilizar (productos para -) con fluoratos; impermeabilizar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cemento (preparaciones para -), excepto pinturas; impermeabilizar el cuero (productos químicos para -); impermeabilizar materias textiles (preparaciones para -); pegamentos para uso industrial; productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; químicos (productos -) para uso industrial; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, aditivo pegamento para la industria, aditivos con fines industriales, adhesivos para la aplicación de azulejos de piso, adhesivos para la aplicación de baldosas de revestimiento, Aditivo químico para productos fabricados con cemento, aditivo químico para revestimiento y sellado para uso industrial, aditivo químico para revestimiento cerámico y para pavimento industrial, aditivo químico para aglutinantes para concretos, aditivos químico para aglutinantes para hormigón, aditivo químico para cemento espuma, aditivo adhesivo premislados para uso industrial, de la clase 1. Registro N° 1271343, marca ARCO, que distingue Aceites antioxidantes; aceites para conservar la madera; aglutinantes para pinturas; anticorrosivos (productos -); antiherrumbre (aceites -); barnices; barnices de asfalto; broncear (lacas para -); conservar la madera (productos para -); diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes para pintar; espesantes para pinturas; fijadores [barnices]; goma laca; imprimación (pinturas de -); lacas (diluyentes para -); lacas; madera (aceites para conservar la -); madera (productos para conservar la -); metales (productos contra el deslustre de los -); metales (productos para proteger -); pintura en parches reubicables; pinturas (diluyentes para -); pinturas; proteger metales (productos para -), agentes de secado para pinturas y masillas, revestimientos impermeabilizantes (pinturas), con exclusión de pigmentos. Pigmentos masterbacch, (pigmentos en resma plástica), pastas coloreadas líquidas para poliuretano y pvc, preparaciones de barnices, adhesivos y aislantes térmicos, de la clase 2. Registro N° 1294425, marca ARCO, que distingue Adhesivos para tejados, Abrasivos (fluidos auxiliares para -); ácidos (compuestos químicos resistentes a los -); adhesivos [pegamentos] para uso industrial; adhesivos para baldosas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>revestimiento; aditivos químicos para aceites; albañilería (productos para conservar obras de -), excepto pinturas y aceites; celulosa; conservar obras de albañilería (productos para -), excepto pinturas y aceites; hormigón (aglutinantes para -); hormigón (conservadores de -), excepto pinturas y aceites; hormigón (productos químicos para airear el -); impermeabilizar (productos para -) con fluoratos; impermeabilizar cemento (preparaciones para -), excepto pinturas; impermeabilizar el cuero (productos químicos para -); impermeabilizar materias textiles (preparaciones para -); pegamentos para uso industrial; productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; químicos (productos -) para uso industrial; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, aditivo pegamento para la industria, aditivos con fines industriales, adhesivos para la aplicación de azulejos de piso, adhesivos para la aplicación de baldosas de revestimiento, Aditivo químico para productos fabricados con cemento, aditivo químico para revestimiento y sellado para uso industrial, aditivo químico para revestimiento cerámico y para pavimento industrial, aditivo químico para aglutinantes para concretos, aditivos químico para aglutinantes para hormigón, aditivo químico para cemento espuma, aditivo adhesivo premislados para uso industrial, de la clase 1; Aceites antioxidantes; aceites para conservar la madera; aglutinantes para pinturas; anticorrosivos (productos -); antiherrumbre (aceites -); barnices; barnices de asfalto; broncear (lacas para -); conservar la madera (productos para -); diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes para pintar; espesantes para pinturas; fijadores [barnices]; goma laca; imprimación (pinturas de -); lacas (diluyentes para -); lacas; madera (aceites para conservar la -); madera (productos para conservar la -); metales (productos contra el deslustre de los -); metales (productos para proteger -); pintura en parches reubicables; pinturas (diluyentes para -); pinturas; proteger metales (productos para -), agentes de secado para pinturas y masillas, revestimientos impermeabilizantes (pinturas), de la clase 2.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Agencias de importación y exportación de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Demostración de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; promoción de ventas para terceros de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; presentación de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19 en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, de la clase 35.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomando en consideración que el registro N° 1040475 se encuentra en estado administrativo de caduco por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dicho registro, 2. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Agencias de importación y exportación de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Demostración de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; promoción de ventas para terceros de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; presentación de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19 en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, <u>de la clase 35</u>, y 3. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Administración de negocios; Agencias de importación y exportación, con exclusión de productos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Demostración de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; promoción de ventas para terceros, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Gestión comercial; presentación de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12 y 19, <u>de la clase 35</u> .
1541779	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Fondation des Alliances Françaises Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	af AllianceFrançaise	
1546117	Javiera Catalina Quezada Flores, en representación de Nicolás Andrés González Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INDUSTRIAS PROTEIN	Téngase por acompañados los documentos.
1546117	Javiera Catalina Quezada Flores, en representación de Nicolás Andrés González Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INDUSTRIAS PROTEIN	Téngase por acompañados los documentos.
1547674	Marcelo Alejandro Ciraulo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mamusia	No ha lugar por extemporáneo.
1551332	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Promet Montajes SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	ELEVA	A escrito de fecha 18/06/2024 Téngase por desistida solicitud, Archivese.
1552661	Johansson & Langlois, en representación de Asesorías HD Legal Limitada	Mixta	HD Legal	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1553941	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez., en representación de ZOLA OUTDOORS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZOLA OUTDOORS	Téngase presente y por cumplido lo ordenado.
1553941	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez., en representación de ZOLA OUTDOORS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZOLA OUTDOORS	Téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo.
1554019	Álvaro Daniel Moreno Gutiérrez, en representación de Inversiones MG SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ROKKUS	
1554065	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SALZBURGO	<p>Que con fecha 02/01/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 811775. SALZBURG. Cerveza, aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas. Zumos de frutas y bebidas de frutas, jugos y preparaciones para hacer bebidas y demás de la clase. Clase 32. Registro 1156766. SALZBURG. Carne, pescado, aves. Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, leche, huevos y productos lácteos. Mermeladas, gelatinas, embutidos, cecinas, Aceites y grasas comestibles. Clase 29.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, <u>de la clase 29</u>; Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas y jugos de frutas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones sin alcohol para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>elaborar bebidas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, <u>de la clase 32</u>; Servicios de importación, exportación, compra y venta al por mayor menor y detalle a nivel nacional e internacional de todos los productos de las clases 29 y 32; Servicios de venta por catálogo a través de correo por teléfono a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de ventas en línea mediante o por Internet de todos los productos de las clases 29 y 32; servicios de promoción, marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes y productos de las clases 29 y 32; servicios de exhibición de productos de las clases 29 y 32, mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta de las clases 29 y 32; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 29 y 32, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, <u>de la clase 29</u>; Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas y jugos de frutas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, <u>de la clase 32</u>; Servicios de importación, exportación, compra y venta al por mayor menor y detalle a nivel nacional e internacional de todos los productos de las clases 29 y 32; Servicios de venta por catálogo a través de correo por teléfono a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de ventas en línea mediante o por Internet de todos los productos de las clases 29 y 32; servicios de promoción, marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes y productos de las clases 29 y 32; servicios de exhibición de productos de las clases 29 y 32, mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>accesibles por medio de redes computacionales; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta de las clases 29 y 32; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 29 y 32, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, <u>de la clase 35</u>. Y</p> <p>En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de importación, exportación, compra y venta al por mayor menor y detalle a nivel nacional e internacional de todos los productos de las clases 30; Servicios de venta por catálogo a través de correo por teléfono a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de ventas en línea mediante o por Internet de todos los productos de la clase 30; servicios de promoción, marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes, con exclusión de productos de las clases 29 y 32; servicios de exhibición de productos, con exclusión de productos de las clases 29 y 32, y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; gestión comercial, administración de negocios y trabajos de oficina; servicios de información y asesoramiento comercial para consumidores.; Facilitación de información relativa a las ventas comerciales; Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta, con exclusión de productos y artículos de las clases 29 y 32; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos, con exclusión de productos de las clases 29 y 32, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, <u>de la clase 35</u>.</p>
1554355	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CARLOS URBANO ARAYA HURTADO</p> <p>Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)</p>	Mixta	Skull servicios integrales spa	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1554892	Gisselle Adriana Lizana Sánchez, en representación de Finca Los Flacos y Viña Los Flacos Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Finca Los Flacos	
1555222	Leslie Carol Fernández González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Go to Fucking Gym	Resolviendo presentación de fecha 31 de enero de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1555732	Alex Beltrán Paredes Del Valle Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANAKENA CENTRO DE EVENTOS	Por contestada la observación de fondo.
1555847	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Karol Jesús Lucero Venegas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Multimedia	Like Media	
1555869	María Victoria Ureta Muñoz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Action	
1555877	Nicolás García Lorca, en representación de Zhejiang Jinghui Cosmetics Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	4+ FOURPLUS	
1555929	Héctor Enrique Retamales Escobar, en representación de Woden Chile SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	WODEN	
1556015	Simple Marcas SpA, en representación de Claudia Rossina San Martín Soler Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	The girls Club	
1556295	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA PALAVECINO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STANDARD OIL	Resolviendo presentación de fecha 10 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1556359	Fionna Isabella Cordano Alquinta, en representación de Danny Daniel Manzo Henríquez	Mixta	Marzon Pescados & Mariscos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556416	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Natalia Valeska Medina Shields	Mixta	AURORA CRAFT	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556430	Andrea Paz Beher Larrondo	Mixta	Mágicas Ven a conectar con tu alma... Máncora	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556479	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	MANITOS A LA OBRA POR SODIMAC	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556589	Verónica Virginia Cabrera Olivares, en representación de VERONICA CABRERA SPA	Mixta	DOÑA VERITO SABEMOS DE PALTAS	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1556920	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NIEMANN ECOMARKET EXPRESS SPA	Mixta	Maracuyá	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1557052	ATRIUM S.A., en representación de Jaime Antonio San Martín Corvetto	Mixta	PROPERTY SIGN	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557128	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Asesorías e Inversiones Juncal Ltda.	Mixta	TRAFEX	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1557496	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de ASESORÍAS LEGALES S.A.	Mixta	DEFENSA HONORARIOS.CL	Resolviendo presentación de fecha 15 de febrero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557766	Mario Cesar Amigo Reyes, en representación de INVERSIONES INDUSTRIALES LTDA.	Mixta	FERROMAT	Popr contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557794	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FULL 4X4 SPA	Mixta	FULL 4X4	Por contestada la observación de fondo. Por acompañados
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557804	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de María Soledad Squella Ramírez y Lucía Del Pilar Beltrán Gajardo	Mixta	ECOLOGICAL	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557836	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SportPro.tv SpA	Mixta	SPORTPRO. TV CAPTURA EL MOMENTO, COMPARTE TU PASIÓN	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557849	Rosario Lagos Soza, en representación de María Paz Larrain de Tezanos Pinto	Mixta	Closet Up	Por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557849	Rosario Lagos Soza, en representación de María Paz Larrain de Tezanos Pinto	Mixta	Closet Up	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557853	Cristian Gabriel Barberis Urrutia, en representación de Vergara Jara Hermanos SpA	Mixta	Aquí	Popr contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557853	Cristian Gabriel Barberis Urrutia, en representación de Vergara Jara Hermanos SpA	Mixta	Aquí	Que con fecha 11/01/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 789084 Marca AKI Protege Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; , Registro 789085 Marca AKI Protege Café y sus sucedáneos, té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas con harinas y cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. de la clase 30; Registro 789086 Marca AKI Protege Cervezas; Aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas; Bebidas y zumos de frutas; Sirope y
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>preparaciones para hacer bebidas. de la clase 32; y Registro 791537 Marca AKI Protege Vinos, licores y bebidas alcohólicas. de la clase 33</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; administración de ventas de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización por internet de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 29, 30, 32 y 33, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 29, 30, 32 y 33, de la clase 35.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; administración de ventas de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización de productos de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización por internet de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33;



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios de comercialización de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de las clases 29, 30, 32 y 33, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 29, 30, 32 y 33, <u>de la clase 35</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: arandelas [ferretería metálica]; arandelas en cuanto ferretería metálica; artículos de ferretería metálicos / quincalla; manguitos [artículos de ferretería metálicos]; mordazas [artículos de ferretería metálicos]; muelles [artículos de ferretería metálicos] / resortes [artículos de ferretería metálicos]; pasadores [artículos de ferretería metálicos]; aceros de construcción; armazones de acero para la construcción; armazones de construcción metálicos; azulejos metálicos para construcción; baldosas metálicas para la construcción; columnas metálicas para la construcción; columnas metálicas [partes de construcciones]; escuadras metálicas para su uso en la construcción y montaje de cubiertas; escuadras metálicas para la construcción; molduras metálicas para la construcción; tapajuntas metálicos para la construcción / limahoyas metálicas para la construcción; varillas de hierro para la construcción; vigas de metales comunes para la construcción, <u>de la clase 06</u>; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; administración de ventas, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; administración y gestión de negocios; comercialización, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización de productos, con exclusión</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; comercialización por internet, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; marketing digital; marketing directo; merchandising; servicios de comercialización, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercialización de productos, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de las clases 29, 30, 32 y 33; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por internet, de la clase 35.
1557856	Patricia Marambio Gallardo, en representación de Ariel Andrés Sandoval Barrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ancestral Premium Natural Formula LM	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PLATAFORMA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROXIMOS REMATES	Téngase presente la cesión modifíquese la base de datos.
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PLATAFORMA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROXIMOS REMATES	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PLATAFORMA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROXIMOS REMATES	Como se pide.
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PLATAFORMA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROXIMOS REMATES	Como se pide.
1557882	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de	Denominativa	PROXIMOS REMATES	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	PLATAFORMA GROUP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557884	SARGENT & KRAHN , en representación de Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TELETÓN TV	A lo ppal, téngase presente la cesión; Al otrosí, téngase presente.
1557884	SARGENT & KRAHN , en representación de Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TELETÓN TV	A lo ppal por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1557885	Sargent & Krahn, en representación de Club Social de Lautaro Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLUB SOCIAL DE LAUTARO	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1557911	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Alejandro Cavieres Caracuel Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNGIDELICIAS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1557936	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Distribuidora Internacional Global, S. A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TORO GOURMET BURGERS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1557947	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obreque Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Club Deportivo, Social y Cultural Deportes Rancagua	Por contestada la observación de fondo.
1557955	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obreque Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Deportes Rancagua F. C.	Por contestada la observación de fondo.
1557957	José Andrés Gómez Mella, en representación de Michael Andrés Jiménez Obreque Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	C. D. Rancagua	Por contestada la observación de fondo.
1557964	Erwin Patricio Arias Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNGICIENCIA	Por contestada la observación de fondo.
1557973	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Iris Dannelys Carrasco Bastidas, Ricardo Jose Grimán Torres y Andrea Estefanía Rosas Pereda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WOK L tino	Por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1557975	Valentín Herminio Muñoz Aravena, en representación de Nobel Shipping and Produce SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Nobel Shipping and produce SpA	Por contestada la observación de fondo
1558018	Diego Andrés Andueza Kovacevic Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	AS LOTUS LASER	PREVIO PROVEER, Acompañe PABLO HERNÁN FIGUEROA GUTIÉRREZ poder para representar al solicitante, dentro del plazo de 30 días bajo el apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1558032	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora ACTIVE HOME Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACTIVE HOME	Por contestada la observación de fondo.
1558032	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora ACTIVE HOME Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACTIVE HOME	Como se pide.
1558045	Carlos Enrique Pérez Orrego, en representación de MAPING Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	mapping	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558049	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHEMMER	Por contestada la observación de fondo.
1558049	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHEMMER	Como se pide.
1558049	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	CHEMMER	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1553227 (Chemmer);Solicitud 1553228 (Chemmer)Suspéndase la tramitación de la solicitud hasta la completa tramitación de las oposiciones recaídas en las solicitudes fundantes de la observación de fondo 1553227 y 1553228.
1558052	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARCO JAVIER MENESES GONZÁLEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Orbit Money Transfer and Exchange	Como se pide.
1558052	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARCO JAVIER MENESES GONZÁLEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Orbit Money Transfer and Exchange	Por contestada la observación de fondo.
1558053	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de	Mixta	FARMACIAS + MASSALUD	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	FARMACIA MASSALUD SPA Fondo - Res. Favorable Escrito			
1558054	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Click Tienda SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Click Tienda	Por contestada la observación de fondo.
1558056	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Saldías Salvo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	kariñositos petshop	Por contestada la observación de fondo.
1558056	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Saldías Salvo Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	kariñositos petshop	Que con fecha 16/01/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1172627. CARIÑOSITOS. Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no incluidos en otras clases; juguetes de acción; figuras de juguetes; figuras de acción, sus partes y piezas; figuras a escala, de juguete; figuras a escala de juguetes, como conjunto (set); juegos de mesa; complementos para juegos de mesa; backgammon, damas, ajedrez, tableros y piezas; dominó; set de dominó, set de ruletas, rueda y fichas; set de vehículos de carrera a escala; pistas de carrera, de juguete; bloques y ladrillos de juguete para construcción, bloques de juguete de construcción, de interconexión; juegos de construcción; set de juegos de construcción; muñecas; artículos para muñecas; vestuario para muñecas; complementos para vestidos de muñecas; catres para muñecas; mamaderas para muñecas; casas de juguete; casas de muñecas; camas para muñecas; mobiliario para muñecas; osos de juguete; osos de peluche; implementos para osos de peluche; vestuario para osos de peluche; complementos para vestuario de osos de peluche; mobiliario para osos de peluche; cochecitos de juguete; carritos de juguete; neceser de juguete; joyeros de juguete; uñas postizas de juguete; flores de juguete; mantelería de juguete; alimentos (comida) de juguete; disfraces de juguete; máscaras de juguetes; carpas de juguete; juguetes de peluche; juguetes de felpa; animales de juguete; peluches de juguete en forma de animales; juguetes relacionados con la magia; artículos para realizar trucos de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>magia; naipes para trucos de magia; naipes, telescopios de juguete; microscopios de juguetes; binoculares de juguete; caleidoscopios; juegos de juguetes a escala; vehículos a escala, de juguete; autos de juguete; camiones de juguetes; autos a escala de juguete; conjuntos de autos a escala, de juguete; autos, barcos y aeroplanos, a escala, de juguete, radio-controlados; trenes de juguete; conjuntos de trenes a escala; discos voladores; volantines; juguetes giratorios; peonzas (trompos); armas de juguete; rifles de juguetes; fundas para rifles, de juguete; rifles de agua; pistolas de agua; globos; juegos de burbujas de jabón; juguetes para la bañera; instrumentos musicales de juguete; bicicletas de juguete; juguetes para montar (corre-pasillos); ordenadores (computadores) de juguete; cámaras de juguete; teléfonos de juguete; walkie-talkies de juguete; aparatos de entretenimiento o juego, operados con monedas o fichas; equipos de entretenimiento de video juegos, no aptos para receptores de televisión; juegos electrónicos portátiles; juegos (máquinas) de flippers; árboles de navidad artificiales; adornos para árboles de navidad; calcetas de adorno para árboles de navidad; cajitas sorpresas, como adorno para árboles de navidad; globos de nieve; reposeras (tumbonas) pi inflables para uso recreacional; piscinas transportables; toboganes (de juego); balancines; juego de estructuras para escalar; caballito balancín; mesas, bolas, tacos, tapetes, tizas y triángulos para juegos de billar y pool; palos, tees, bolas, bolsos, guantes, cubiertas de palos, mangos de palos, tapetes y putters para juego de golf; pelotas de rugby, futbol y squash; raquetas de squash, protectores de raquetas de squash; pelotas de tenis de mesa; paletas para tenis de mesa; mesas de tenis de mesa; redes para tenis de mesa; pelotas de tenis; raquetas de tenis; protectores de raquetas de tenis; raquetas de bádminton; plumas de bádminton; beisbol; pelotas de béisbol; bat de beisbol; softbol; pelotas de softbol; bat de softbol; bat de cricket; pelotas de cricket; guarda-piernas para juego de cricket; canilleras; dardos; tablero para dardos; aletas para dardos; pelotas de baloncesto; cestos para juego de baloncesto; pelotas de voleibol; redes de voleibol; patines; patines para hielo; patines de ruedas en línea;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>patinetas; utensilios (equipamiento) para gimnastas; trampolines; bandas para ejercicio físico; bicicletas estática de ejercicio; guantes de box; sacos para entrenamiento de box; cuerda de saltar; equipo (aparatos) para entrenamiento de levantamiento de pesas; pesas para ejercicio físico; barras para ejercicio; bolos; trineos (artículos de deporte); tablas de surf; flotadores para natación para uso recreativo; tablas de natación para uso recreativo, aletas de natación, clase 28. Registro N° 1317117. CARIÑOSITOS. Abrasivos para uso odontológico; acaricidas; aceite alcanforado; Aceite de hígado de bacalao; aceite de mostaza para uso médico; aceite de ricino para uso médico; aceite de trementina para uso farmacéutico; Aceites antitábanos; Aceites para bebé medicinales; Aceites para uso médico; Acetaminofén (para el alivio del dolor); acetato de aluminio para uso farmacéutico; acetatos para uso farmacéutico; ácido gálico para uso farmacéutico; ácidos para uso farmacéutico; aconitina; adhesivos [pegamentos] quirúrgicos; Adhesivos atrapamoscas; Adhesivos dentales; Adhesivos médicos para cerrar heridas; Adhesivos medicos para cerrar tejido interno; adhesivos para atrapar moscas; adhesivos para dentaduras postizas; adhesivos para prótesis dentales; Adhesivos para uso dental y odontológico; Adhesivos para uso en arte dental y odontológico; Adyuvantes para uso médico; Aerosol contra insectos; Aerosoles fríos para uso médico; Aerosoles para la garganta medicinales; Agentes de quimioterapia; Agentes de tratamiento de enfermedades por radiación; Agentes exterminadores de insectos; Agentes limpiadores gastrointestinales; Agentes repelentes de insectos; Agentes selladores para uso dental; agua blanca; agua de mar para baños medicinales; agua de melisa para uso farmacéutico; Agua de muicle (remedio medicinal); Agua de muiltle (remedio medicinal); agua oxigenada para uso médico; aguas minerales para uso médico; aguas termales; alcaloides para uso médico; alcanfor para uso médico; Alcohol para uso farmacéutico; Alcohol para uso médico; Alcoholes medicinales; aldehído fórmico para uso farmacéutico; aldehídos para uso farmacéutico; aleaciones de metales preciosos para uso odontológico;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Aleaciones de metales preciosos para uso odontológico y en tecnología dental; Aleaciones dentales; Alginato ortodóncico para uso dental; alginatos para uso farmacéutico; Algodón antiséptico; algodón aséptico; algodón hidrófilo; algodón para uso médico; alguicidas; Alguicidas químicos para mantenimiento de piscinas de natación; Alguicidas químicos para piscinas de natación; Alimento para bebé; alimentos a base de albúmina para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos medicinales para animales; Alimentos para bebé; Alimentos para bebés; almidón para uso dietético o farmacéutico; almohadillas de lactancia; almohadillas para juanetes; Almohadillas para la lactancia; Amalgama de oro para uso dental; Amalgamas dentales; Amalgamas dentales de oro; aminoácidos para uso médico; Aminoácidos para uso médico o veterinario; aminoácidos para uso veterinario; analgésicos; Analgésicos antipiréticos; Anestésicos; Anestésicos generales; Anestésicos inhalados; Anestésicos locales; Anhidróticos; anillos para los callos de los pies; Antiácidos; Antibióticos; Antibióticos para su uso dental; Antibióticos para uso humano; Anticoagulantes; Anticonceptivos (preparaciones); Anticonceptivos orales; anticonceptivos químicos; Antidepresivos; Antídotos; Antieméticos; Antieméticos para las náuseas matutinas; Antihelmínticos; Antihipertensivos; Antihistamínicos; Antimicrobianos para uso dermatológico; Antisépticos; Antitoxinas; Antitusivos; Antivirales; Apósitos auto adhesivos; Apósitos de tafetán adhesivo; Apósitos esterilizados; Apósitos médicos; Apósitos médicos y quirúrgicos; Apósitos para quemaduras; aros para los callos de los pies; artículos para apósitos; Astringentes [producto farmacéutico]; astringentes para uso médico; azúcar candi para uso médico; azúcar de leche para uso farmacéutico; Azúcar de leche para uso médico; Azúcar dietética para uso médico; azúcar para uso médico; Bactericidas; Bálsamo anticongelante para uso farmacéutico; Bálsamo de gurjun para uso médico; Balsamos de uso farmacéutico; bálsamos para uso médico; baños de oxígeno; Barras de azufre como desinfectantes; Barras de fumigación como desinfectantes; barro para baños; barro medicinales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bastoncillos de algodón para uso médico; Bayas de goji secas para uso en medicina china; bebidas dietéticas para uso médico; Betabloqueantes; bicarbonato de soda para uso farmacéutico; bicarbonato de sosa para uso farmacéutico; biocidas; Biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; blúmers absorbentes para la incontinencia; blúmers higiénicos; blúmers para la menstruación; bombachas absorbentes para la incontinencia; bombachas higiénicas; bombachas para la menstruación; botiquines de primeros auxilios; botiquines de viaje; bragas absorbentes para la incontinencia; bragas higiénicas; bragas para la menstruación; bromo para uso farmacéutico; cachú para uso farmacéutico; caldos de cultivo para uso bacteriológico; callicidas; calmantes; calomelano [fungicida]; calzones absorbentes para la incontinencia; calzones para la menstruación; Capsulas de ginseng de uso medico; cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Cápsulas descongestionantes; cápsulas para medicamentos; Cápsulas vacías para productos farmacéuticos; Caramelos medicinales; carbón vegetal para uso farmacéutico; carbonilo [antiparasitario]; carne liofilizada para uso médico; cataplasmas; cataplasmas de mostaza; caucho para uso odontológico; Células madre para uso médico; células madre para uso veterinario; Cemento de hueso para uso quirúrgico y ortopédico; Cemento para huesos para uso médico; Cemento para pezuñas; Cementos de resina dental; cementos dentales; Cera de modelar para uso dental; Cera dental; Cerámicas dentales; Ceras dentales; ceras dentales para modelar; champús insecticidas para animales; champús medicinales; champús medicinales para animales de compañía; champús pediculicidas; champús secos medicinales; chicles para uso médico; Cianuros; cigarrillos sin tabaco para uso médico; Cintas adhesivas para uso médico; Cinturones para compresas higiénicas; cloral hidratado para uso farmacéutico; cloroformo; cocaína; colágeno para uso médico; colas quirúrgicas; colirio; Collares antiparasitarios para animales; Collares antipulgas; colodión para uso farmacéutico; comida</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>homogeneizada para uso médico; comida liofilizada para uso médico; complementos alimenticios a base de aceite de linaza; complementos alimenticios a base de aceite de lino; complementos alimenticios a base de albúmina; complementos alimenticios a base de alginatos; complementos alimenticios a base de caseína; complementos alimenticios a base de enzimas; complementos alimenticios a base de germen de trigo; complementos alimenticios a base de glucosa; complementos alimenticios a base de jalea real; complementos alimenticios a base de lecitina; complementos alimenticios a base de levadura; complementos alimenticios a base de linaza; complementos alimenticios a base de polen; complementos alimenticios a base de propóleos; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos alimenticios a base de semillas de lino; complementos alimenticios minerales; complementos alimenticios para animales; complementos de proteínas para animales; complementos nutricionales; Complementos nutricionales de isoflavonas de soja; compresas [vendas]; Compresas higiénicas; compresas sanitarias; Compuestos para sanitizar huevos; conductores químicos para electrodos de electrocardiógrafo; Confitería dietética con finalidades médicas; cornezuelo del centeno para uso farmacéutico; corteza de angostura para uso médico; corteza de condurango para uso médico; corteza de crotón; Corteza de croton de uso medico; corteza de mangle para uso farmacéutico; corteza de mirobálano para uso farmacéutico; Corteza decondurango para uso médico; cortezas para uso farmacéutico; Crema potenciador de orgasmo; Cremas analgésicas para uso tópico; Cremas antibióticas; Cremas antimicóticas para uso médico; Cremas medicadas para tratamiento de enfermedades dermatológicas; Cremas medicinales para el cuidado de la piel; Crémor tártaro para uso farmacéutico; creosota para uso farmacéutico; cuasia para uso médico; cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario; cultivos de tejidos biológicos para uso médico; cultivos de tejidos biológicos para uso veterinario; curare; Curare (venenos) de uso medico; decocciones para uso farmacéutico; dentífricos medicinales; depurativos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Descongestionantes; desecativos para uso médico; desinfectantes; desinfectantes para inodoros químicos; Desinfectantes para uso higiénico; Desinfectantes para uso sanitario; Desinfectantes para lentes de contacto; desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; desodorizantes de ambiente; desodorizantes que no sean para personas ni para animales; detergentes para uso médico; Diaforéticos; Diastasas para uso médico; digestivos para uso farmacéutico; digitalina; Discos cortadores y moledores para aplicaciones dentales; disolventes para quitar el esparadrapo; Diuréticos; drogas para uso médico; duchas vaginales para uso médico; Dulces para uso médico; elixires [preparaciones farmacéuticas]; Emenagogos; Eméticos; Empapadores desechables para entrenamiento de mascotas; Emplastos adhesivos para uso médico; emplastos de mostaza; Emplastos para uso médico; Emplastos, material para apósitos; Enjuague bucal medicinal; Enjuagues bucales medicinales; Enjuagues bucales medicinales para prevenir las caries; enjuagues bucales para uso médico; Enjuagues dentales medicinales; Enjuagues dentales medicinales para prevenir las caries; Enzimas para uso médico; enzimas para uso veterinario; Esencia de eneldo para uso médico; esencia de trementina para uso farmacéutico; esparadrapos; Espermicidas; esponjas vulnerarias; Esporicidas; Ésteres de celulosa para uso farmacéutico; ésteres para uso farmacéutico; esteroides; Estimulantes de alimentación para animales; estriquina; éteres de celulosa para uso farmacéutico; éteres para uso farmacéutico; eucalipto para uso farmacéutico; eucaliptol para uso farmacéutico; evacuantes; Expectorantes; Extractos de hierbas medicinales; Extractos de hierbas medicinales para uso médico; extractos de lúpulo para uso farmacéutico; extractos de plantas para uso farmacéutico; extractos de plantas para uso médico; extractos de tabaco [insecticidas]; fenol para uso farmacéutico; fermentos lácteos para uso farmacéutico; Fermentos para uso farmacéutico; Fermentos para uso médico o veterinario; Feromonas para uso médico; Fibra dietética para ayudar a la digestión; fibras alimentarias; flor de azufre para uso farmacéutico; Formulaciones bacterianas probióticas para uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>médico; fosfatos para uso farmacéutico; Fumigantes; Fungicidas; Fungicidas biológicos; Fungicidas para uso en agricultura; Fungicidas para uso médico; Fungicidas y herbicidas; Galactogogos; Gasa para apósitos; Gasa quirúrgica; gases para uso médico; Gel de Aloe vera para uso terapéutico; Gelatina de cuero de asno (Ejiao) para uso en la medicina china; gelatina para uso médico; geles de estimulación sexual; Geles desinfectantes; Geles estimulantes sexuales; Geles, cremas y soluciones para uso dermatológico; genciana para uso farmacéutico; germicidas; Germicidas y fungicidas; Glicerina para uso médico; glicerofosfatos; Glucosa como aditivo en alimentos para uso médico; Glucosa para uso médico; Goma de mascar para uso médico; Goma de mascar refrescante para propósitos médicos.; goma-guta para uso médico; gomas de mascar de nicotina para dejar de fumar; gomas de mascar para uso médico; gomas para uso médico; Gotas contra la tos; Gotas de aceite de hígado de bacalao; Gotas nasales para el tratamiento de las alergias; Gotas para los ojos; grasa para ordeñar; grasas para uso médico; grasas para uso veterinario; Grasas y jaleas de petróleo para uso médico o veterinario; Guata para apósitos; guata para uso médico; guayacol para uso farmacéutico; harina de linaza para uso farmacéutico; harina de pescado para uso farmacéutico; harinas lacteadas para bebés; harinas para uso farmacéutico; hemoglobina; herbicidas; Herbicidas biológicos; Herbicidas para uso agrícola; hidrastina; hidrastinina; hierbas de fumar para uso médico; hierbas medicinales; Hierbas medicinales secas o en conserva; Hierbas para uso médico; hilas para uso médico; hinojo para uso médico; hisopos para uso médico; hormonas para uso médico; Implantes con tejido vivo; implantes quirúrgicos compuestos de tejidos vivos; Incienso de fumigación (kunko); incienso repelente para insectos; Inciensos repelentes de zancudos; infusiones medicinales; Inhibidores del apetito; inmunoestimulantes; insecticidas; Insecticidas de uso doméstico; Insecticidas para uso agrícola; Insecticidas para uso en agricultura; Insulina; lodo para uso farmacéutico; iodoformo; ioduros alcalinos para uso farmacéutico; ioduros para uso farmacéutico; isótopos para uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>médico; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; jabones medicinales; jalapa; jalea de petróleo para uso médico; Jalea real par uso medico; jalea real para uso farmacéutico; jarabes para uso farmacéutico; jeringas prellenadas para uso médico; Laca conductora para propósitos dentales; Lacas dentales; lactosa para uso farmacéutico; Lágrimas artificiales; lápices antiverrugas; Lápices cáusticos; lápices hemostáticos; Lápices para la jaqueca; laxantes; Laxantes (purgantes); leche de almendras para uso farmacéutico; leche en polvo para bebés; leche malteada para uso médico; lecitina para uso médico; Levadura o extractos de levadura para uso médico, veterinario o farmacéutico; levadura para uso farmacéutico; linaza para uso farmacéutico; linimentos; Líquido antipruriginoso; Líquidos intravenosos utilizados para rehidratación, nutrición y suministro de productos farmacéuticos; Loción antimoscas; lociones capilares medicinales; Lociones farmacéuticas para la piel; Lociones medicadas para tratamiento de enfermedades dermatológicas; lociones medicinales para después del afeitado; lociones para uso farmacéutico; lociones para uso veterinario; lodo para baños; lodos medicinales; lubricantes íntimos; lubricantes sexuales; Lubricantes vaginales; lupulina para uso farmacéutico; madera de cedro para repeler insectos; magnesita para uso farmacéutico; malta para uso farmacéutico; Marcadores de radioisótopos para uso terapéutico o de diagnóstico; Masillas dentales; Material para pegar y empastar dientes; Materiales cerámicos para uso como rellenos dentales; Materiales compuestos dentales; Materiales compuestos para propósitos médicos y dentales; Materiales para coronas dentales y puentes dentales para uso dental; Materiales para coronas y puentes para uso dental y profilaxis oral; Materiales para dientes artificiales; Materiales para empastes dentales; Materiales para hacer impresiones dentales; materiales para impresiones dentales; Materiales para improntas dentales; Materiales para la restauración dental; Materiales para rellenos dentales y propósitos de sellado; Materiales para reparar dientes y para coronas y puentes dentales; Materiales sintéticos para uso como rellenos dentales; mechas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>azufradas [desinfectantes]; Medicamentos antialérgicos; medicamentos antitranspirantes; Medicamentos contra el acné; medicamentos para el estreñimiento; Medicamentos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; medicamentos para la constipación [estreñimiento]; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso odontológico; medicamentos para uso veterinario; medicamentos sueroterapéuticos; Medicinas; Medios de contraste para uso con aparatos médicos de ultrasonido; medios de cultivo bacteriológico; menta para uso farmacéutico; mentol; Mentol de uso farmacéutico; Molesquín para su uso como vendaje médico; molesquín para uso médico; Moletón para uso como vendaje médico; mostaza para uso farmacéutico; musgo de Irlanda para uso médico; narcóticos; Nematicidas; Nematocidas; nervinos; opiáceos; opio; opodeldoch; Ovicidas; Oxígeno para uso médico; Oxitócicos; palos de regaliz para uso farmacéutico; pan para diabéticos de uso médico; Pañales desechables de bebés; Pañales desechables para la incontinencia; pañales higiénicos para la incontinencia; Pañales para adulto; Pañales para animales de compañía; pañales para bebés; Pañales para personas incontinentes; Pañales-braga; Pañales-braga para bebés; pañales-calzón para bebés; Paños desinfectantes; Paños menstruales; pantaletas absorbentes para la incontinencia; pantaletas higiénicas; pantaletas para la menstruación; papel antipolillas; Papel atrapamoscas; papel para cataplasmas de mostaza [sinapismos]; papel para sinapismos; papel reactivo para uso médico; papel reactivo para uso veterinario; parasiticidas; Parasiticidas para uso médico; parches de nicotina para dejar de fumar; parches de suplementos vitamínicos; parches oculares para uso médico; pasta de azufaifa; pastillas antioxidantes; pastillas bronceadoras; Pastillas efervescentes de vitaminas; pastillas fumigantes; pastillas para adelgazar; pastillas para uso farmacéutico; pastillas supresoras del apetito; pectina para uso farmacéutico; pegamento atrapamoscas; pepsinas para uso farmacéutico; peptonas para uso farmacéutico; peróxido de hidrógeno [agua oxigenada] para uso médico; pesticidas; Pesticidas de nematodos; Pesticidas para uso agrícola; píldoras</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				antioxidantes; píldoras bronceadoras; píldoras para adelgazar; píldoras supresoras del apetito; plasma sanguíneo; Pociones medicinales; polvo de cantáridas; polvo de pelitre; polvo de perlas para uso médico; Polvos para matar pulgas; Pomadas medicinales contra la dermatitis del pañal; pomadas para uso médico; porcelana para prótesis dentales; preparaciones albuminosas para uso médico; preparaciones alimenticias para bebés; Preparaciones analgésicas; Preparaciones anti-sarcoma; Preparaciones antibióticas mezcladas; Preparaciones antidiabéticas; Preparaciones antiinflamatorias y antipiréticas; preparaciones antimoho; Preparaciones antisépticas; preparaciones bacterianas para uso médico o veterinario; Preparaciones bacterianas y bacteriológicas para uso médico o veterinario; preparaciones bacteriológicas para uso médico o veterinario; preparaciones balsámicas para uso médico; Preparaciones biológicas para el tratamiento del cancer; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones biológicas para uso veterinario; preparaciones broncodilatadoras; preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico; preparaciones de baño para uso médico; preparaciones de bismuto para uso farmacéutico; Preparaciones de cloranfenicol; Preparaciones de condroitina; Preparaciones de diagnóstico para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso veterinario; Preparaciones de eritromicina; preparaciones de fitoterapia para uso médico; Preparaciones de hormonas adrenales; preparaciones de irrigación interna para uso médico; Preparaciones de limpieza nasal con fines médicos; Preparaciones de lisina; Preparaciones de metionina; preparaciones de microorganismos para uso médico o veterinario; preparaciones de oligoelementos para el consumo humano y animal; Preparaciones de penicilina; preparaciones de tocador medicinales; preparaciones de tratamiento antipiojos [pediculicida]; Preparaciones de vacunas orales; Preparaciones de vitamina B; Preparaciones de vitamina C; Preparaciones de vitamina D; Preparaciones de vitaminas; preparaciones de vitaminas*; preparaciones enzimáticas para uso médico; preparaciones enzimáticas para uso veterinario; preparaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>estipticas [astringentes]; preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas a base de cal; Preparaciones farmacéuticas inhaladas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas para cuidar la piel; Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel de los animales; Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento anticropa; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de gusanos en animales; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de quemaduras solares; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hormonales y la prevención de osteoporosis; Preparaciones farmacéuticas para heridas; Preparaciones farmacéuticas para inhalación para el tratamiento de la hipertensión pulmonar; Preparaciones farmacéuticas para la cirugía ocular o intraocular; Preparaciones farmacéuticas para tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para tratamiento de la rinitis alérgica y el asma; Preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; Preparaciones higiénicas para uso médico; Preparaciones matamoscas; Preparaciones medicadas para el cuidado y tratamiento bucal; Preparaciones medicinales bucales para ser aplicados en la forma de gotas, cápsulas, tabletas y tabletas comprimidas; preparaciones medicinales para adelgazar; preparaciones medicinales para baños oculares; preparaciones medicinales para el crecimiento del cabello; Preparaciones medicinales para estimular el crecimiento del cabello; Preparaciones medicinales para la boca y como aerosoles; Preparaciones multivitamínicas; preparaciones nutracéuticas para uso terapéutico o médico; Preparaciones oftálmicas; Preparaciones oftalmológicas; Preparaciones para baño medicinales; Preparaciones para combatir moscas; Preparaciones para destruir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>animales dañinos; Preparaciones para destruir parásitos; preparaciones para el tratamiento del acné; Preparaciones para el tratamiento del asma; preparaciones para esterilizar; preparaciones para esterilizar suelos; preparaciones para facilitar la dentición; preparaciones para limpiar lentes de contacto; preparaciones para limpiar lentillas; Preparaciones para limpieza de la piel para uso médico; Preparaciones para pruebas de embarazo; preparaciones para reducir la actividad sexual; Preparaciones para sanitizar uñas; Preparaciones para vacunas; preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo; Preparaciones químicas para el tratamiento del mildiu; Preparaciones químicas para tratamiento de filoxera; preparaciones químicas para tratar el mildiu; preparaciones químicas para tratar el tizón del trigo; preparaciones químicas para tratar las enfermedades de la vid; preparaciones químicas para tratar las enfermedades de las plantas de cereales; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químicas para uso veterinario; preparaciones químico-farmacéuticas; Preparaciones sanitarias esterilizadoras; preparaciones terapéuticas para el baño; preparaciones veterinarias; Preparaciones veterinarias para el tratamiento de bacteria intestinal; Preparaciones vitamínicas mezcladas; Preparaciones vitamínicas y minerales para uso médico; Preparaciones y productos farmacéuticos para manchas del embarazo; Preparaciones y productos farmacéuticos para prevenir manchas de la piel durante el embarazo; Preparaciones y sustancias esterilizadoras; Preparaciones y sustancias farmacéuticas anti-alérgica; Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastro-intestinales; Preparados de glucosa para fines médicos; Preparados medicinales para adelgazar; Preparados para la eliminación de piojos del cabello; Preparados terapéuticos medicinales para baños; Producto farmacéutico para el tratamiento de la disfunción eréctil; Productos andrógenos; productos antibacterianos para lavar las manos; Productos antibióticos; productos anticriptogámicos; productos antihemorroidales; Productos antimicóticos; Productos antiparasitarios; productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>antipiréticos; productos antipolillas; productos antiúricos; productos cáusticos para uso farmacéutico; Productos contra las infecciones para uso veterinario; Productos de confitería para uso médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario; Productos de fumigación para uso médico; productos de lavado insecticidas para uso veterinario; productos de organoterapia; Productos desodorizantes de ambiente; productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y el asma; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades virales e infecciosas, para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; Productos febrífugos; productos hematógenos; productos opoterápicos; productos para eliminar animales dañinos; productos para eliminar babosas; productos para eliminar larvas; productos para eliminar las malas hierbas; productos para eliminar parásitos; productos para eliminar plantas nocivas; productos para eliminar ratones; Productos para esterilizar; productos para las callosidades; productos para las hemorroides; productos para las quemaduras; productos para lavar animales [insecticidas]; productos para lavar el ganado [insecticidas]; productos para lavar perros [insecticidas]; productos para los callos de los pies; productos para los sabañones; productos para purificar el aire; Productos parafarmacéuticos de uso en dermatología; productos químicos para tratar la filoxera; productos radioactivos para uso médico; Productos y preparaciones farmacéuticas contra la sequedad de la piel causada por el embarazo; Productos y preparaciones farmacéuticas para el cloasma; Productos y preparaciones farmacéuticas para la hidratación de la piel durante el embarazo; Productos y preparaciones farmacéuticas para prevenir la hinchazón en las piernas; Productos y preparaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>farmacéuticas para prevenir las estrías; Productos y preparaciones para la limpieza de la piel para uso médico; propóleos para uso farmacéutico; protectores diarios [paños menstruales]; protege-slips [compresas higiénicas]; Pruebas de identidad genética compuestas de reactivos para fines médicos; pulseras impregnadas de repelente de insectos; purgantes; quebracho para uso médico; quina para uso médico; quinina para uso médico; quinoleína para uso médico; radio para uso médico; raíces de ruibarbo para uso farmacéutico; raíces medicinales; Raíz de glycyrrhizae medicinal; raticidas; reactivos con biomarcadores para el diagnóstico médico; Reactivos de diagnóstico para uso médico; Reactivos de inmunoensayos de uso médico; Reactivos diagnósticos para uso veterinario; Reactivos para uso médico; Reactivos químicos para uso médico o veterinario; Reactivos y medios para diagnóstico médico y veterinario; regaliz para uso farmacéutico; Relajantes musculares; rellenos dérmicos inyectables; Rellenos óseos compuestos de materia viva; remedios para la transpiración de los pies; remedios para uso médico; remedios para uso odontológico; remedios para uso veterinario; Repelente de animales; Repelentes de insectos; Repelentes para insectos; repelentes para perros; Rodenticidas; Ruedas tope y abrasivas para propósitos dentales; sales aromáticas contra el desmayo; sales contra el desmayo; sales de aguas minerales; sales de baño para uso médico; Sales de baño y preparaciones de baño para uso médico; sales de potasio para uso médico; sales de soda para uso médico; sales de sosa para uso médico; Sales minerales para uso médico; sales para baños de aguas minerales; sales para uso médico; sangre para uso médico; sanguijuelas para uso médico; sedantes; Sedantes hipnóticos; Sellantes de fisura para propósitos dentales; sellos para uso farmacéutico; Semen de animal para inseminación artificial; Semen para la inseminación artificial; semillas [granos] de lino para uso farmacéutico; sinapismos; Soluciones de limpieza para uso médico; Soluciones farmacéuticas para uso en diálisis; Soluciones para lentes de contacto; soluciones para lentillas; somníferos; Sprays antipulgas; subnitrito de bismuto para uso farmacéutico; subproductos del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procesamiento de cereales para uso dietético o médico; Subproductos del procesamiento de cereales para uso médico; sueros; Sueros antitóxicos; sulfamidas [medicamentos]; Sulfamidas como medicamentos; suplementos alimenticios a base de aceite de linaza; suplementos alimenticios a base de albúmina; suplementos alimenticios a base de alginatos; suplementos alimenticios a base de caseína; suplementos alimenticios a base de enzimas; suplementos alimenticios a base de germen de trigo; suplementos alimenticios a base de glucosa; suplementos alimenticios a base de jalea real; suplementos alimenticios a base de lecitina; suplementos alimenticios a base de levadura; suplementos alimenticios a base de polen; suplementos alimenticios a base de propóleos; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios a base de semillas de lino; suplementos alimenticios minerales; suplementos alimenticios para animales; suplementos de proteínas para animales; suplementos dietéticos a base de acai en polvo; suplementos dietéticos con efecto cosmético; Suplementos medicinales para piensos de animales; suplementos nutricionales; supositorios; supresores del apetito para uso médico; Sustancias antibacteriales para uso médico; sustancias de contraste radiológico para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; sustancias nutritivas para microorganismos; Sustancias nutritivas para microorganismos para uso médico; sustancias vesicantes; Sustitutos dietéticos del azúcar para uso médico; tabletas [pastillas] para uso farmacéutico; Tabletas de vitaminas; Tampones; Tampones higiénicos; tampones para la menstruación; tártaro para uso farmacéutico; té antiasmático; Té de muicle [remedio medicinal]; Té de muitle [remedio medicinal]; Té medicinal; Tejidos prostéticos para uso parietal, visceral y vascular; Tejidos quirúrgicos; telas para apósitos; timol para uso farmacéutico; tintura de iodo; tinturas para uso médico; tiras adhesivas para uso médico; Tiras de prueba para medir niveles de glucosa en la sangre; Tisanas; Toallas absorbentes para lactancia; Toallas higiénicas; Toallas sanitarias; Toallitas desinfectantes desechables; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; Toallitas para la menstruación;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tónicos reconstituyentes [medicamentos]; tranquilizantes; trasplantes [tejidos vivos]; trementina para uso farmacéutico; ungüentos a base de mercurio; Ungüentos de mercurio para uso medico; Ungüentos medicados para el tratamiento de enfermedades dermatologicas; Ungüentos para las hemorroides; ungüentos para quemaduras solares; ungüentos para uso farmacéutico; vacunas; Vacunas contra la influenza; Vacunas contra las infecciones por neumococo; Vacunas para caballos; Vacunas para ganado bovino; Vacunas para uso veterinario; varillas fumigantes; velas de masaje para uso terapéutico; Vendajes antisépticos líquidos; vendajes escapulares para uso quirúrgico; vendajes quirúrgicos; vendas para apósitos; Veneno estricnina; venenos; venenos bacterianos; Venenos para bacterias; vermífugos; Virucidas; Vitaminas en gomitas; Vitaminas para animales; Vitaminas prenatales; Vitaminas y preparaciones vitamínicas; Zarzaparrilla para uso médico, clase 5. Registro N° 1149148. LOS CARIÑOSITOS. Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, clase 18.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cobertura: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, <u>de la clase 35.</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19, <u>de la clase 35.</u></p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "petshop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1558062	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Cesar Pineda Oreste</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Garage Brasas & Grill	Por contestada la observación de fondo.
1558065	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gerardo Francisco Fam Wong</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	CARNES FAM	Por contestada la observación de fondo.
1558065	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gerardo Francisco Fam Wong</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	CARNES FAM	Como se pide.
1558092	<p>Services & Marks E.I.R.L. , en representación de Autocheck Bio Bio SpA</p> <p>Fondo - Res. Desfavorable Escrito</p>	Mixta	AUTOCHECK	Visto, la resolución de fecha 12 de Junio de 2024 que apercibió a la presentación de fecha 15 de Abril de 2024 en torno a hacer coincidir la suma con el cuerpo del escrito dentro de 10 días hábiles, bajo sanción de tenerlo por no presentado, y encontrándose vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acción

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				alguna para llevarlo a efecto, resuelvo: Declárese incurso apercibimiento de fecha 12 de Junio de 2024 , y se tienen por no presentado escrito de fecha 15 de Abril de 2024.
1559008	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Eco-Logica S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ecológica Economía circular en acción	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1559046	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Melany Sariah García Quevedo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLORESTA SOL	Téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo.
1559055	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de RPAK CHILE SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	OPTIMO HOME	Atendidas las alegaciones del solicitante en cuanto a que la titularidad corresponde a la misma persona jurídica y que solamente ha existido un cambio en la razón social, se resuelve, suspéndase por 60 días para que el interesado de inicio a los tramites necesarios a fin de armonizar la titularidad de las marcas a través de la anotación respectiva en los registros previos.
1559055	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de RPAK CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPTIMO HOME	Por contestada la observación de fondo.
1559055	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de RPAK CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPTIMO HOME	Por contestada la observación de fondo.
1559061	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de Oscar Leonidas Eugenin Cárdenas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUSTRAL CLOTHES EXPLORANDO FUTURO	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1559062	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Gissel Andrea Carrasco Moraga Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL CALAFATE CHURRERÍA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1559065	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Antonio Jose Mourad Abaji Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TONY'S PASTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1559065	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación	Mixta	TONY'S PASTA	Téngase presente el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	de Antonio Jose Mourad Abaji Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559102	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Daily Foods S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Daily Energy	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1559202	ATRIUM S.A., en representación de Rafael Andreas Tomás Abad Nazal Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MON SECRET	Por contestada la observación de fondo.
1559288	Paulina Andrea Rodríguez Siles, en representación de Administradora D'E Capital S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	D'E Capital Energía	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1559288	Paulina Andrea Rodríguez Siles, en representación de Administradora D'E Capital S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	D'E Capital Energía	Que con fecha 01/02/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1221327, marca DE INTERNATIONAL, que distingue Servicios de información de negocios y asesoría organizacional, en particular, asesoría organizacional en materias de negocios, en especial referente a comercio bilateral; organización de ferias y exhibiciones con propósitos de negocios y de publicidad para terceros, investigación de mercado y análisis de negocios; servicios de materias comerciales y de negocios; asesoría a empresas; trabajos de publicidad; provisión de pronósticos económicos, investigaciones en materias de negocios, de la clase 35; Registro N°1226385, marca DE INTERNATIONAL, que distingue Provisión de información financiera; asesoría financiera; asistencia financiera; estimaciones financieras (materias de seguros, operaciones bancarias, bienes raíces); asesoría sobre financiamiento; negocios financieros; administración de edificios; negocios de fusiones y adquisiciones, tales como asesoría financiera en la compra y venta de empresas y participaciones en empresas; gestión de créditos, de la clase 36. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: asistencia y consultoría en dirección de empresas del sector energético; servicios de abastecimiento de contratos en relación con el suministro de energía, <u>de la clase 35</u>; administración de fondos de capital de riesgo; servicios de corretaje de energía, <u>de la clase 36</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: asistencia y consultoría en dirección de empresas del sector energético; servicios de abastecimiento de contratos en relación con el suministro de energía, <u>de la clase 35</u>; administración de fondos de capital de riesgo; servicios de corretaje de energía, <u>de la clase 36</u>, y En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: construcción de centrales eléctricas; mantenimiento, revisión y reparación de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica, <u>de la clase 37</u>; distribución de energía; servicios de información y asesoramiento en distribución de energía, <u>de la clase 39</u>; consultoría sobre generación de energía; producción de energía, <u>de la clase 40</u>; investigación en el campo de la energía; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables, <u>de la clase 42</u>. <p>Con protección al conjunto y sin protección a los términos "capital y energía" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>
1559316	Santiago Andrés Aparicio García Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Chile Montaña	Por contestada la observación de fondo.
1559373	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisca Paz Olivares Santander Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Sister	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1559373	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisca Paz Olivares Santander Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Sister	Que con fecha 29/01/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1203514, marca THREE SISTER, que distingue



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Tejidos, productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa, de la clase 24; Registro N°1311675, marca SISTERLOVE, que distingue Cosméticos no medicados; productos cosméticos decorativos, de la clase 3; Bolsas de maquillaje vacías, de la clase 18; Cepillos para uso cosmético; aplicadores de cosméticos; esponjas para aplicar cosméticos, de la clase 21; Registro N°1350666, marca SISTERLAND, que distingue Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; Fragancias de uso personal; Agua de Colonia; Agua de Perfume; Agua de tocador; Agua perfumada; Perfumes; Extractos de perfumes; Productos no medicinales para la higiene bucal; Preparaciones no medicinales para la limpieza y cuidado del cuerpo; Lociones, leches y cremas corporales no medicinales; Desodorantes de uso personal; Antitranspirantes de uso personal; Jabones no medicinales; Jabones no medicinales de uso personal; Jabones no medicinales de uso personal en forma líquida, sólida y en forma de gel; Gel de baño no medicinal; Gel de ducha no medicinal; Preparaciones no medicinales para el baño; Sales de baño no medicinales; Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; Exfoliantes; Talco de tocador; Polvos perfumados; Toallitas, algodones y paños impregnados de lociones cosméticas no medicinales y para perfumar; Cosméticos no medicinales, artículos de tocador no medicinales y productos de perfumería para cuidar y embellecer las pestañas, las cejas, los ojos, los labios y las uñas; Bálsamo labial no medicinal; Esmalte de uñas; Quitaesmaltes de uñas; Adhesivos para uso cosmético; Preparaciones cosméticas adelgazantes no medicinales; Preparaciones y tratamientos no medicinales para el cabello; Champús no medicinales; Productos de maquillaje; Productos para desmaquillar; Productos para el depilado; Preparaciones no medicinales para el afeitado; Preparaciones no medicinales para antes del afeitado; Preparaciones no medicinales para después del afeitado; Preparados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de belleza no medicinales; Preparaciones cosméticas bronceadoras y autobronceadoras, no medicinales; Neceseres de cosmética; Fragancias para el hogar; Incienso; Popurrís aromáticos; Maderas aromáticas; Productos para perfumar la ropa; Extractos aromáticos; Productos no medicinales para el cuidado y limpieza de animales; Cera para zapateros y sastres; Preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, de la clase 3; Registro N°1251724, marca BAD SISTERS, que distingue Abrigos y chaquetas de piel; Bikinis; bufandas; Camisetas; chales; Chaquetas; Cinturones; faldas; Lencería; pantalones; Pañuelos; Pareos; Ropa interior para mujeres; Shorts; Trajes para el baño; vestidos, de la clase 25; Registro N°1282534, marca FOUR SISTERS, que distingue Durazno fresco, callampa fresca, peras frescas y uvas fresca (productos agrícolas), carpas, salmón, trucha, molusco, marinos, crustáceo, molusco (productos acuícolas), todos los anteriores vivos; espinacas frescas, ajo fresco, cebollas fresca, espárragos fresco, habas fresca, lechugas frescas (hortícolas); granos (cereales) y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta para elaborar cervezas y licores, de la clase 31; Registro N°1382716, marca ALDI & SISTERS, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de los productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33, de la clase 35; Registro N°1371638, marca ALDI & SISTERS, que distingue Abrigos; Batas; Blusas; Calcetines; Calzado; Calzoncillos; Calzones; Camisas; Camisetas; Capas; Casacas; Chalecos; Chales; Chaquetas; Chaquetones; Cinturones; Corbatas; Enaguas; Faldas; Gorros; Medias; Pantalones; Pantis; Parkas; Pijamas; Ropa de confección; Ropa interior; Shorts; Slips; Sostenes; Suéteres; Tangas; Ternos; Trajes de baño; Vestidos; Zapatos, de la clase 25; Solicitud N°1555565, marca MUNAY SISTERS, que distingue artículos de vestuario; bermudas [prendas de vestir];blazers; blusas [prendas de vestir];bufandas; camisas; chalecos;



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conjuntos de vestir; faldas / polleras; gorros; pantalones; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; vestidos, de la clase 25; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, de promoción y publicitarios, de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de venta al por menor de ropa; servicios de venta al por menor en línea; servicios de venta al por menor en línea de prendas de vestir, <u>de la clase 35.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: servicios de venta al por menor de ropa; servicios de venta al por menor en línea; servicios de venta al por menor en línea de prendas de vestir, <u>de la clase 35</u>, y 2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: servicios de tienda de venta al por menor en línea que incluyen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones de bebidas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de bebidas; servicios de venta al por menor en relación con preparaciones de bebidas, <u>de la clase 35</u>.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559450	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de MCI GROUP HOLDING S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	MCI	
1559544	Edgardo Andrés Acuña Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUNDO STORE	Por contestada la observación de fondo.
1559553	SILVA ABOGADOS, en representación de American Chemical Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMERICAN SOLUTIONS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: no ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1559554	SILVA ABOGADOS, en representación de American Chemical Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMERICAN DEVELOPMENT	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1559558	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Meet SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gourmand catering & banqueteria	Como se pide.
1559558	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Meet SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gourmand catering & banqueteria	Como se pide.
1559558	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Meet SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gourmand catering & banqueteria	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1559558	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Meet SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gourmand catering & banqueteria	Como se pide.
1559564	Catalina Yahiza Atal Yacksic , en representación de Rene Ildefonso Mendez Calderon Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TENTACIONES DE LA REINA	Por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559641	Mariangel Andrea González Glena, en representación de Mariangel Andrea González Glena, Francisca Camila Teresita González Glena y Valentina Isidora Fernanda González Glena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lima y Mango	Téngase por contestada la observación de fondo.
1559810	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de PortalFarma SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PortalFarma	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PORTALFARMA" en circunstancias que "PORTAL" es el nombre que recibe un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema y que está dirigido a resolver necesidades de información específica de un tema particular, mientras que FARMA se refiere a la industria farmacéutica, de modo que describe la destinación de los servicios solicitados los cuales estarán orientados al rubro antes descrito. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando,



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Signos similares han sido aceptados a registro. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa se aprecia que la cobertura pedida resulta carente de distintividad, específicamente la siguiente: preparación de recetas médicas en farmacias;servicios de asesoramiento en materia de farmacia;análisis de prescripción y dispensación de medicamentos;dispensación de medicamentos;información a pacientes en administración de medicamentos;preparación y dispensación de medicamentos;servicio de información en materia de medicamentos;servicios de asesoramiento en materia de medicamentos;servicios de dispensación de medicamentos;servicios de farmacéuticos en cuanto la preparación y dispensación de medicamentos;servicios de farmacéuticos en cuanto suministro de medicamentos e instrucciones cómo deben tomarse, <u>de la clase 44.</u></p> <p>Que, la falta de distintividad señalada en considerando anterior, se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>configura únicamente con relación a la cobertura descrita en dicho considerando, por lo que no se advierte impedimento jurídico para conceder el signo pedido en relación con el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura de la clase 44 con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: preparación de recetas médicas en farmacias; servicios de asesoramiento en materia de farmacia; análisis de prescripción y dispensación de medicamentos; dispensación de

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>medicamentos; información a pacientes en administración de medicamentos; preparación y dispensación de medicamentos; servicio de información en materia de medicamentos; servicios de asesoramiento en materia de medicamentos; servicios de dispensación de medicamentos; servicios de farmacéuticos en cuanto la preparación y dispensación de medicamentos; servicios de farmacéuticos en cuanto suministro de medicamentos e instrucciones cómo deben tomarse, <u>de la clase 44</u>, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: cremas medicamentosas; lociones y cremas medicamentosas para el cuerpo, piel, cara y manos; medicamentos de venta libre; medicamentos fitoterapéuticos para el consumo humano, <u>de la clase 05</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al segmento "farma" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>
1560219	Paula Olympia Recordon Mercandino, en representación de Techdomipar SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SYSCALL	Tengase por contestada la observación de fondo.
1560260	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Passiivikivitalot Nordic Oy Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Block passivo	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la Solicitud 1534412 Marca BLOCK Protege Acero; Acero bruto o semielaborado; Aceros en forma de hojas, placas, láminas y rieles; Barras de acero huecas; Bolas de acero; Tuberías y tubos metálicos; Construcciones transportables metálicas de la clase 6. Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el solicitante contestó la



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, es así que desde el punto de vista gráfico, si bien los signos en pugna comparten el término "BLOCK", lo cierto es que cuentan con complementos que les permiten diferenciarse entre ellos, dados por la adición del término "PASSIVO" en el signo pedido, lo cual permite configurar una marca con un grado de independencia y fisionomía propios. En adición a todo lo ya expuesto, destacamos que existen varios registros que también contienen el término "BLOCK" y coexisten pacíficamente con la marca fundante de la observación de fondo en la clase 6, tales como: DYNABLOCK (registro N° 956354), MUDBLOCK (registro N° 1309359) y ALUBLOCK (registro N° 1394251), entre otros. En efecto, la palabra "BLOCK" es un elemento de baja distintividad y de uso común en la clase de interés, por lo que, no es susceptible de ser monopolizado por un único titular. Se agrega que, sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes. Por último indica que, el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos pedidos consistentes en Construcciones portátiles modulares, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; plataformas portátiles metálicas; estructuras de construcciones portátiles modulares, hechas principalmente de materiales metálicos para la construcción; estructuras y construcciones transportables, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; marcos de puertas y ventanas para construcciones, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción, clase 6, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento BLOCK de ella coincide idénticamente con el elemento BLOCK de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "PASSIVO", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> BLOCK </div> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Construcciones portátiles modulares, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; plataformas portátiles metálicas; estructuras de construcciones portátiles modulares, hechas principalmente de materiales metálicos para la construcción; estructuras y construcciones transportables, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; marcos de puertas y ventanas para construcciones, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción, clase 6. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que en relación a las presuntas diferencias entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 6 que poseen el elemento BLOCK será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Construcciones portátiles modulares, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; plataformas portátiles metálicas; estructuras de construcciones portátiles modulares, hechas principalmente de materiales metálicos para la construcción; estructuras y construcciones transportables, hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción; marcos de puertas y ventanas para construcciones,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				hechos principalmente de materiales metálicos para la construcción, clase 6. 2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Estructuras de almacén, no metálicas, para la construcción; casas modulares no metálicas; casetas modulares no metálicas para obras de construcción; elementos de construcción de madera y madera artificial; elementos de construcción de asfalto, brea, alquitrán o betún; armaduras [estructuras] de almacenamiento no metálicas; viviendas móviles [residencias transportables], no metálicas; marcos de puertas y ventanas no metálicas para la construcción; materiales de construcción no metálicos; elementos de construcción de concreto; estructuras y construcciones transportables no metálicas; estructuras no metálicas para la construcción; armazones no metálicos para la construcción; armazones para elementos estructurales (no metálicos) para la construcción, clase 19.
1560439	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ARMACERO MATCO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARMACERO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560440	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ARMACERO MATCO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARMACERO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560459	Trinidad Lopez, en representación de TLR Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BioClinics	
1561164	Sebastián Eugenio De Toro Antúnez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ROMPE OLAS	
1561346	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de ALFONSO HAYLER SOCIEDAD LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DEPODENTAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	registro)			
1561348	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de ALFONSO HAYLER SOCIEDAD LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DEPODENTAL	
1561477	Armando Augusto Vallve Diaz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CHILESGLOBAL AND	
1561536	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Industrias Belén S.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BELEN	
1561964	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial MyB Cuidado Capilar SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BHS	
1562089	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	AULA TRICAO 360°	
1564159	Claus Krebs Poulsen, en representación de The Prudential Insurance Company of America Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	INVESTED IN THE POSITIVE	Proveyendo escrito de 18 de junio de 2024: Ha lugar a lo solicitado, dígetese correctamente en la base de datos la parte de los servicios faltantes según lo subsanado en escrito de 23 de abril de 2024. VISTOS, que en la presente solicitud se detectó un error en la descripción de los servicios pedidos, lo que se solicitó corregir mediante escrito de 18 de junio de este año, estando pendiente el plazo para requerir la publicación del extracto al Diario Oficial. Que se ha constatado que el plazo para requerir la publicación expiró el 26 de junio de 2024, sin embargo el hecho de encontrarse pendiente la resolución del escrito de corrección del extracto permite explicar que solicitante se abstuviera de requerir la republicación al Diario Oficial dentro del plazo legal, pues ello habría significado una publicación incompleta y causar perjuicios al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que en armonía con lo precisado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 de 2000 y 75.490, de 2010, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; Resuelvo: Déjase sin efecto la aceptación a trámite dictada en este procedimiento y retrotráigase este expediente a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda
1566487	Jorge Ricardo Gómez López Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	El Romero	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que la marca solicitada un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductiva a error.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada la revisión para determinar la configuración de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>prohibiciones de registro observadas, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo descriptivo e indicativo, toda vez que entrega información de forma directa o evidente al público consumidor sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del ámbito de protección que pretende distinguir, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; siendo al mismo tiempo un conjunto desprovistos de carácter distintivo, por cuanto se encuentra construido en base a términos de utilización común en el mercado respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado respecto a aliños alimenticios; aliños alimenticios [salsas]; aliños de nata para ensaladas; aliños para ensalada / aderezos para ensalada, clase 30. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial respecto a aliños alimenticios; aliños alimenticios [salsas]; aliños de nata para ensaladas; aliños para ensalada / aderezos para ensalada, clase 30, toda vez que se forma a partir de un término de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: aliños alimenticios; aliños alimenticios [salsas]; aliños de nata para ensaladas; aliños para ensalada / aderezos para ensalada. clase 30.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación alimentos para refrigerios a base de cereales sin gluten; arbood [pan sin levadura]; arbood [pan ácimo]; arbood [pan ácimo]; arepa [pan de maíz]; arepa de huevo (alimento a base de maíz y huevo); arepas; arepas de maíz; arepas de trigo; arroz cocinado; arroz al vapor; arroz con leche; arroz integral; arroz inflado; avena procesada; azúcar blanca; azúcar cristalizada para decorar alimentos; azúcar de caña granulado; azúcar en polvo; azúcar moreno; bagels; baguettes; baklava; baklava (pastelillo a base de pistachos o nueces, masa filo y almíbar); baozi [bolillos rellenos al vapor]; barquillos [obleas]; barquillos [obleas] comestibles; barras de cereales; barras de chocolate; barras de chocolate con leche; barras de pan; barras de pan [baguettes]; bases de empanadas; bases de pastelería; bases de pizza; bases de pizza congeladas; bases de pizza congeladas a base de coliflor; bases de pizza precocidas; bases de tacos; bases de tartas de merengue; bicarbonato de sodio para hornear; biga [masa madre de harina]; biscochos; biscochos de chocolate y nueces [brownies]; bizcochuelos (pastelillos); bocadillos a base de trigo; bocadillos que contienen carne; bocadillos que contienen carne picada; bocadillos que contienen ensalada; bocadillos que contienen filetes de pescado; bocadillos que contienen hamburguesas; bocadillos que contienen pollo; bollería; bollería (productos a base de harina); pan de masa acidificada; pan de masa fermentada; pan de masa madre; pan de pasas; pan de pita; pan de centeno; pan de centeno integral; pan de hierbas; pan francés; pan fresco; pan integral; pan multicereales; pan pumpernickel; pan rallado /</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pan molido; pan relleno; pan tostado; pan y bollos; pan y brioches; empanadas de carne de ave; empanadas de carne; empanadas de camarones; empanadas; empanadas de carne picada; empanadas de pizza; empanadas de queso; empanadas dulces; empanadillas [productos de pastelería]; emparedados abiertos; empolvados (pastelillos cubiertos de azúcar en polvo); enchiladas (alimento a base de tortilla); ensaladas de arroz; ensaladas de macarrones; ensaladas de pastas; espaguetis y albóndigas; fideos; galletas; croissants; panes de pascua; panes de molde; panes y bollos; panetón. clase 30.
1572056	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Innwork SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Innwork	A sus antecedentes.
1573648	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de VALLETIERRA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIENSUR	Estese a lo resuelto.
1573744	SEBASTIAN MAS RETAMAL, en representación de TRUKA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tuki Tickets	Ha lugar a la cesión de la marca a Truka Spa, se corrigen los datos del solicitante y se completan los del representante. Tengase por acompañados la escritura de constitucion de la sociedad.
1574196	Diego Alonso Torres Samit, en representación de YIWU MACOZ E-COMMERCE CO., LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	XMACOZ	Estese a lo resuelto.
1574672	Giovanny Rivadeneira Marengo, en representación de CLINIT SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLINIT	A sus antecedentes.
1579635	Javiera Del Río Castro, en representación de Comercializadora venta y arriendo Javiera del Río Castro E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	Amelie	
1579736	Elizabeth Andrea Benavides Muñoz, en representación de Monfar SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Monfar SpA	
1579849	Ricardo Antonio Valdés Flores, en representación de Videri.ai	Denominativa	Videri.ai	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	S.A. Resolución de abandono			
1579861	Progemin Ltda., en representación de Isabel Margarita Seguel Herrera y Luis Antonio Seguel Soto Resolución de abandono	Mixta	PROGEMIN TERMOFUSIÓN HDPE	
1580269	Diego Roberto Ruiz, en representación de TRANSPORTES EXPRESO AMERICANO SPA Resolución de abandono	Denominativa	BULLHARD	
1580272	Andrés Vicente Sanfuentes Astaburuaga, en representación de Segundo Santos Delgado Pérez Resolución de abandono	Mixta	Dimfer Puerta Fibra Ecowood	
1580685	Jianhua Guo, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASA BRILLANTE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	QP	
1581094	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Rockit Global Limited Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ROCKIT	
1581325	Comercial S & K SpA, en representación de Comercial S & K SpA Resolución de abandono	Mixta	Comercial S & K	
1581645	Gonzalo Alexis Guzmán Vera, en representación de Inversiones Meteoro S.A. Resolución de abandono	Denominativa	Inversiones Meteoro	
1581811	Daniela Elizabeth Soto Burgos Resolución de tener por no presentada	Mixta	Academia GYC	
1583972	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Hernán Antonio Prieto Edwards y Diego Ignacio Achurra Valdés Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	KARNIDOG	
1583988	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Hernán Antonio Prieto Edwards y Diego Ignacio Achurra Valdés Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	KARNICAT	
1585288	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de	Denominativa	CANIGEST	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Thoroughbred Remedies Manufacturing Ltd. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG			
1585322	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mera Tiernahrung GmbH Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	PURE	
1585824	Carlos Puelma Allende, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	FARMERS	
1586151	SILVA ABOGADOS , en representación de LA VIEJA BODEGA S.R.L. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	NARBONA 1909	
1586759	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de PET FOODS SALADILLO S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	GRAN CAMPEÓN	
1587322	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola El Cerrito S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	El Cerrito	
1587335	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola El Cerrito S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	SWEET DIAMOND BY EL CERRITO	
1587622	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Roberto Valech Alonso Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	MOONROCK	
1587648	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	BYD SONG PLUS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587649	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	BYD SONG PRO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587653	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	BYD YUAN PLUS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587656	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	DENZA B8	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587668	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	BYD YUAN PRO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587676	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	DENZA B5	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587826	SILVA ABOGADOS , en representación de BYD Company Limited Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1587840	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Gabriela De Jesús Valencia Zamorano Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	ADRIORQUIDEAS CHILE CALIDAD Y ELEGANCIA ES UN COMPROMISO	
1588055	DLA Piper Chile, en representación de María Teresa De Urruticoechea Besa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Les Fleurs Boutique	
1588078	Diego Alfonso Santa María Castro Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Del Nilo	
1588370	Sebastián Andrés Terrsy Orellana Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	KAWSAY	
1588374	Catalina Ulloa Camiruaga, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA TERUEL LIMITADA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	GRUPO TERUEL	
1588802	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588804	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588805	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588807	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en	Denominativa	Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588808	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	HQ Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588810	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	HQ Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588811	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	HQ Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1588812	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	HQ Hydro Quality	VISTOS, que se cometió un error de hecho al observar formalmente el poder acompañado en la custodia de este Instituto bajo el N°249104, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 19039, se deja sin efecto la observación de forma notificada el 28 de junio de 2024 a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
990611510	CABINET REGIMBEAU, en representación de MAX SAUER Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SENNELIER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
990972662	Chiever B.V., en representación de XD Connects B.V. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	XDDSIGN	
991012566	HARMSSEN UTESCHER Rechtsanwaltspartnerschaft mbB, en representación de Helias LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	OYA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991275949	Sargent & Krahn Ltda, en representación de Rolex SA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ROLEX MENTORS & PROTEGES	
991383938	L'Air Liquide, Société Anonyme pour l'Etude et l'Exploitation des Procédés Georges Claude, en representación de AIR LIQUIDE SANTE INTERNATIONAL Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Oyan	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991420750	ESTUDIO CAREY LIMITADA, en representación de Robert Bosch GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Feel the Flow	A lo principal, téngase presente limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañado poder en custodia.
991423081	PARK, So Hyun Sarang IP Law Office, en representación de Noksibcho Cosmetic Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	COXIR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991523266	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DANTOTSU	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, por acompañado poder en custodia.
991566241	Lisa Serdynski, en representación de Velocio Holdings, LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VELOCIO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1079866, marca BELLOCCHIO, que distingue PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, clase 25. Que, el solicitante con fecha 05 de marzo de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando lo siguiente: i) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 25, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir solamente productos de la clase 18.</p>
991566241	Lisa Serdynski, en representación de Velocio Holdings, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VELOCIO	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañado poder en custodia. Al tercer otrosí, por acompañados.
991609731	Taylor Wessing Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de König & Meyer GmbH & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	K&M KÖNIG & MEYER Stands For Music	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1027454, marca KM PRO DISCOS, que distingue CD-I PREGRABADOS; CD-ROM PREGRABADOS;



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>COMPACTOS (DISCOS -) [AUDIO Y VIDEO]; DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO]; DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS; DISCOS DE AUDIO PREGRABADOS; DISCO FONOGRAFICOS; DVD PREGRABADOS; DVD, VIDEODISCOS COMPACTOS Y CD INTERACTIVOS; GRABACIONES MUSICALES; PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PREGRABADAS; REPRODUCCION DE SONIDO (APARATOS DE -); VIDEODISCOS PREGRABADOS; VIDEOS MUSICALES PREGRABADOS (VIDEOS EN GENERAL), clase 9 y Registro N° 1258626, marca LED KM, que distingue Aparatos e instalaciones de alumbrado; Luminarias de LED, clase 11.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 22 de marzo de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas;</p> <p>ii) Que, signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Corresponde advertir por parte de este Instituto que en atención a que el registro N° 1027454 el que ha sido uno de los fundamentos de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de Caduco tal como consta en la base de datos de esta Oficina, por lo tanto, se RECONSIDERA la observación de fondo en relación a los productos de la clase 9.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ii) Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 11, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir productos de las clases 9, 15 y 20.</p>
991609731	Taylor Wessing Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de König & Meyer GmbH & Co. KG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	K&M KÖNIG & MEYER Stands For Music	A lo principal, Por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente y por acompañado poder y delegación de poder en custodia. Al segundo otrosí, por acompañado. Al tercer otrosí, téngase presente.
991623566	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l. Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Mixta	88 link WILD DUELS	A lo principal, Previo a resolver, acompañe poder para representar a ZITRO INTERNATIONAL S.À.R.L., dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo marca del Protocolo. El poder acompañado en el segundo otrosí de su escrito de contestación a la observación de fondo, custodia N° 106330, se trata de una delegación de poder.
991624189	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l. Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Mixta	88 link LUCKY CHARMS	A lo principal, Previo a resolver, acompañe poder para representar a ZITRO INTERNATIONAL S.À.R.L., dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo marca del Protocolo. El poder acompañado en el segundo otrosí de su escrito de contestación a la observación de fondo, custodia N° 106330, se trata de

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				una delegación de poder.
991645992	Onofre Indalecio Sáez Menchón, en representación de DADA UNIVERSAL, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TAKOMAMA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991677227	Groth & Co KB, en representación de Vitrolife Sweden AB Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	VITROLIFE	A lo principal y primer otrosí, Previo a resolver, acompañe poder para representar a VITROLIFE SWEDEN AB, dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, no ha lugar por improcedente.
991694808	Michael Harrison, en representación de Robert Joseph CAVANAUGH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POTTLE	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991702419	Chofn Intellectual Property, en representación de EcoFlow Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ECOFLOW	
991705161	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MICROTEC	
991706148	Jong-Kyun Woo, en representación de Cuchen Co., Ltd Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CUCHEN	
991710479	Kevin A. Thompson, en representación de SEE Global	Denominativa	MICHELANGELO'S SISTINE CHAPEL-THE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Entertainment, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)		EXHIBITION	
991715275	Xuzhou Pengcheng Trademark Service Agent, en representación de Gao Xing Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	R RUR	
991715980	Wiggin LLP, en representación de Entain Operations Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Figurativa		
991716120	IP SERVICE INTERNATIONAL PTY LTD, en representación de FRUITBUDDY AUSTRALIA PTY LTD Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MOODICINAL	
991718340	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ferrari	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991718353	GROTH & CO. KB, en representación de Kapman AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EDGE	A lo principal, téngase presente limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991718523	James R Menker Holley & Menker, PA, en representación de ANGELCARE USA, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LITTER GENIE	A lo principal, téngase presente representación que indica. Al primer otrosí, como se pide, agréguese a la base de datos. Al segundo otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo.
991718523	James R Menker Holley & Menker, PA, en representación de ANGELCARE USA, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LITTER GENIE	Por acompañado poder.
991733871	Aseorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de MOLECOR TECNOLOGIA, S.L. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TR6	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
991740108	Guangzhou Jetstile Consulting Co., Ltd, en representación de Shenzhen EJEAS Intelligent Technology Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	EJEAS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991754791	Christina Brown GrowIP Law Group LLC, en representación de Karuna Therapeutics, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AJURNIO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991754934	Caitlin R. Byczko Barnes & Thornburg LLP, en representación de Alltech, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TRIAD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991754970	Zaozhuang Luwang Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Shandong Fengyuan Tire Manufacturing Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ARCRON	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755053	Shenzhen guocheng intellectual property agent co., ltd, en representación de Shenzhen Toocki Network Technology Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	toocki	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755139	Shenzhen Shangbiao Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Shanghai Chuangli Refrigeration Equipment Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CTORIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755269	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	NAMEDROP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991755362	Frances Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de Incyte Holdings Corporation	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991755404	Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	DYNAMISM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755503	Vorys, Sater, Seymour and Pease LLP Attn: Reed E. Fryar, en representación de Plaskolite, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CORRUGAL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755584	José Gabriel Garrido Pastor, en representación de SOFTWARE NEMOTEC S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NEMOCAD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755597	Chofn Intellectual Property, en representación de Joy Kie Corporation Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755782	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	A	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991755825	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	UNIFY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 01 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
442031	1032271	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IMPOVAR	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450486	1064677	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REY	En descripción de productos clase 21 : - Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Describe etiqueta de marca mixta a renovar.
450465	1091177	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Z	En descripción de los productos de clase 9 : Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450593	1092448	Antonio Hernán Saavedra Veas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES IRON	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder debidamente suscrito por el poderdante.
450453	1094695	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEPER	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 16 : -Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;" y "(no comprendidas en otras clases);" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450161	1097596	MARÍA SOLEDAD DE ORTE GLARIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DE TOGNI	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder extendido por el solicitante de la renovación. Poder citado N° 198299 no corresponde. Describe etiqueta de marca mixta a renovar.
450211	1099038	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	ZEFFIA	En la descripción de productos elimine la expresión "en general"; "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450365	1099691	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUELDAZO DE LOTERIA	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de servicios de Clase 41 , modifique "organización de lotería" por "servicios de organización de lotería".
450368	1099693	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUELDAZO DE KINO	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de servicios de Clase 41 , modifique "organización de lotería" por "servicios de organización de lotería".
450369	1099697	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUELDAZO DE KINO 5	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de servicios de Clase 41 , modifique "organización de lotería" por "servicios de organización de lotería".
450601	1101119	Antonio Hernán Saavedra Veas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES IRON	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por "representación comercial", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe poder debidamente suscrito por el poderdante.
450590	1101121	Antonio Hernán Saavedra Veas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES IRON	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder debidamente suscrito por el poderdante.
450597	1101123	Antonio Hernán Saavedra Veas, en calidad de Representante de	ANDES IRON	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder debidamente suscrito por el poderdante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450489	1102669	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	SHOOTER	En descripción de los productos de Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
449822	1102904	TOP SOL SUNGLASSES LTD.	REGATTA	Acompañe poder para representar al solicitante.
		Anotación de Renovación TLT		
450512	1106499	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de	LOUNGE	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no corresponde. En descripción de los productos de clase 9 : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
450189	1107076	PHB CONSULTORES LTDA.	PHB	Acompañe poder para representar al solicitante.
		Anotación de Renovación TLT		
450501	1109027	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de	LOUNGE	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no corresponde. En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
450496	1109029	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de	LOUNGE	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no corresponde.
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450199	1110793	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO NACIONAL DE OPERACIÓN, CNOT	En descripción de servicios de Clase 37 , modifique "empresa constructora" por "Servicios de construcción".
450186	1111118	Guillermo Enrique Landero González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOBLEGIRO	Acompañe poder para representar al solicitante.
450351	1113720	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWISS ARMY	En descripción de productos de Clase 09 , elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
450180	1114247	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLENCORE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 14: Elimine "no comprendidos en otras clases;" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado.
450470	1114929	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAUL MITCHELL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450187	1117468	Guillermo Enrique Landero González, en calidad de Representante de	DOBLEGIRO	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450363	1120231	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	DISNEY VIOLETTA	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
		Anotación de Renovación TLT		
450540	1121292	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	KALENJI	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18 : Elimine "y no incluidos en otras clases" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
		Anotación de Renovación TLT		
450538	1121310	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	SOLOGNAC	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Indique que se trata de "granos [cereales]" ; vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique "productos agrícolas, frutícolas o forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" eliminando "no incluidos en otras clases" , vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
		Anotación de Renovación TLT		
450533	1121392	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de		En descripción de productos clase 21: Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450344	1123560	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 24 , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450200	1126711	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KPMG	En la descripción de productos elimine la expresión "en general"; "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450207	1126713	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLYNVELD PEAT MARWICK GOERDELER	En la descripción de productos elimine la expresión "en general"; "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450202	1126715	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KPMG	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general"; "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450204	1132233	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WASSER	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450171	1132398	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	20TH TELEVISION	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41: Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450176	1132400	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	20TH TELEVISION	En descripción de los servicios de clase 41: Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450173	1132402	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TWENTIETH TELEVISION	En descripción de los servicios de clase 41 : Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450355	1134833	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MANTELLI	En descripción de productos de Clase 35 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia; y modifique "establecimiento comercial" por "servicios".
450342	1134835	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANTELLI	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449815	1134937	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449817	1134939	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449810	1138196	Vicente Rodrigo Bobadilla Chávez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOMUNDO	Acompañe poder para representar al solicitante.
450172	1140397	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos clase 9 elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450205	1140859	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS INDUSTRIALES DE AGUAS NUEVAS	En la descripción de productos elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450174	1140863	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYTV	En descripción de los productos que protege el registro en clase 24: Corrija la frase "tejidos y productos textiles no incluidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de los productos que protege el registro en clase 28: Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450495	1141905	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IPATH	
450179	1146312	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	20TH TELEVISION	En descripción de productos clase 9 elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
439547	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante con su individualización completa según observación anterior. Al escrito de 23 de abril de 2024: No cumple lo ordenado. No ha lugar a la suspensión de la solicitud. Debe rectificar los solicitantes de las anotaciones de acuerdo al orden en que fueron presentadas.
439551	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante con su individualización completa según observación anterior. Al escrito de 23 de abril de 2024: No cumple lo ordenado. No ha lugar a la suspensión de la solicitud. Debe rectificar los solicitantes de las anotaciones de acuerdo al orden en que fueron presentadas.
439558	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante con su individualización completa según observación anterior. Al escrito de 23 de abril de 2024: No cumple lo ordenado. No ha lugar a la suspensión de la solicitud. Debe rectificar los solicitantes de las anotaciones de acuerdo al orden en que fueron presentadas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442353	1284280	Juditza Scarleth Gaete Durán, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TESSLAB	Acredite la pesonería del compareciente por el cedente. Al escrito de 23 de abril de 2024: Por acompañado documento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449775	952254	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SUPERBONDER	
445000	1005660	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRO	Al escrito de 18 de abril de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañados.
450502	1086952	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROMORANDE	
450183	1092265	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUSQVARNA AIR INJECTION	
450360	1095249	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTIS	
450188	1099108	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFC CHILE S.A., SEGURO DE CESANTIA	
450337	1100135	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	
450373	1100347	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVE	
450210	1100521	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTENSITY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449827	1100681	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	BERTI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
449797	1101243	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REFORESTEMOS PATAGONIA	
450209	1101661	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450499	1102123	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGNOS DE ORIGEN	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450500	1102481	JACQUELINE JEANNETTE BARRIENTOS SALAS Anotación de Renovación Parcial TLT	AUM ELECTRONIC	
450332	1102679	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOCTIDEM	
450331	1102681	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETYLYL	
450335	1102695	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERBIMIC	
449823	1102902	TOP SOL SUNGLASSES LTD. Anotación de Renovación TLT	TENNIS	
450177	1103766	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASIAN	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449832	1106170	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACONSTRUIR	
450178	1106902	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPLAND	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450341	1108702	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISCO SMARTNET	
450591	1109255	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREDATOR	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450185	1110585	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVO	
450548	1113017	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOCOAT	
450359	1113381	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALADDIN	
450563	1113676	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATTABRIGA	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.
450343	1115372	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOMETAX	
450333	1115378	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	VALCICLOX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450461	1115662	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRST	
450464	1116456	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLOGNAC	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450095	1117000	SIMPLE MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ECOMARK	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.
450334	1118108	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIRONET	
450338	1118122	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450349	1118124	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450346	1120141	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450347	1120147	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450348	1120149	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450350	1120151	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450357	1120173	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450191	1120187	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELFIN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449833	1121168	JORGE SAAVEDRA JOANNON Anotación de Renovación TLT	RAICAHUE PROPIEDADES	
450535	1121388	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450531	1121390	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450536	1121394	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450529	1121396	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450523	1121398	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450530	1121400	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450541	1121926	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450560	1122526	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALUMIGRIP	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450367	1122626	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONALD DUCK	
450361	1122628	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEAUTY AND THE BEAST	
450352	1124529	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450354	1124531	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450194	1127319	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WASSER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450356	1127445	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
449831	1129614	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGON LAND INVESTMENT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450505	1130038	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUALLARAUCO	
449816	1130842	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA	
449821	1130844	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449809	1131377	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMONDE	
449830	1132211	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANMEI	
443484	1133017	José Tomás Cornejo González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASECOIN	Al escrito de 11 de abril de 2024: Por rectificado el solicitante. Al Otrosí: Téngase presente.
450364	1135055	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450372	1135057	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450380	1135059	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450374	1136086	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	SYNDROME	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450336	1138070	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALCK	
450345	1138571	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPA PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ADICTO	
450330	1139662	PELUSA CLAUDIA QUINTANA GÓMEZ Anotación de Renovación TLT	WP WORKPLACES AND MORE	
450208	1140860	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS INDUSTRIALES DE AGUAS NUEVAS	
450203	1140861	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS INDUSTRIALES DE AGUAS NUEVAS	
450201	1140862	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS INDUSTRIALES DE AGUAS NUEVAS	
450478	1141502	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENTO 40% SC	
450353	1141814	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAROL	
450358	1141816	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABROL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450184	1141877	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO TRADICIONES DE SABOR	
450366	1142044	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISNEYLANDIA	
450479	1142180	Fany Andrea Astorga Caro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISMAX SAE	
450326	1142370	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHARMAMAX	
450340	1142408	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KYMRIAH	
450362	1142412	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KYMRIAH	
449813	1142515	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEIKO	
450371	1144512	José Alfonso Lobato Jiménez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO	
450196	1148434	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARAPACA EX ZAVALA, PASION POR LA EXCELENCIA	
450526	1149408	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	SENSODYNE-F	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450325	1149460	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENESIS	
450339	1157204	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCHE	
450370	1169717	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUPPET	
444398	1204198	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SERVICIOS CLINICOS SAN CARLOS DE APOQUINDO	Al escrito de 26 de abril de 2024: Por rectificado el RUT del solicitante.
444914	1305130	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THEA	Al escrito del 19 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado y acompañado el documento.
450616	1326126	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GoChile	
450615	1328790	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Go2023	
450617	1331257	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450618	1331258	SANTACRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450620	1331259	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450619	1331502	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450621	1342537	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GO 2023	
450623	1350267	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023, soñar, jugar, ganar	
450626	1350268	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023, sigue tu pasión!	
450622	1364362	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GO 2023	
450629	1372566	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIU	
450647	1372567	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIU	
450672	1372568	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIU	
440446	1377706	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	NURTEC ODT	Al escrito de 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
450656	1407002	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	SANTIAGO 2023, NUESTRO PUNTO DE ENCUENTRO	
		Anotación de Transferencia total		
450659	1424118	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
		Anotación de Transferencia total		
450699	1424119	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
		Anotación de Transferencia total		
450719	1424120	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
		Anotación de Transferencia total		
450744	1424121	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
		Anotación de Transferencia total		
450760	1424122	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
		Anotación de Transferencia total		
450762	1424123	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
		Anotación de Transferencia total		
450763	1424124	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
		Anotación de Transferencia total		
450767	1424125	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450769	1424126	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450772	1424127	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450776	1424128	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450775	1424129	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450810	1424130	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450819	1424131	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450823	1424132	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450667	1424537	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
450713	1424538	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
450724	1424539	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total	SANTIAGO 2023	
450741	1424540	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
450758	1424541	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	
450761	1424542	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450764	1424543	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450765	1424544	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450766	1424545	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450768	1424546	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450770	1424547	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450773	1424548	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450800	1424549	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450802	1424550	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450808	1424551	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450814	1424552	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450825	1424553	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	
450829	1424554	SANTA CRUZ IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
446585	1286471	Valentina Denise Guerrero Klocker, en calidad de Representante de	i hummus	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
446576	1311851	Valentina Denise Guerrero Klocker, en calidad de Representante de	BENNY BY I HUMMUS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571127	1571127: LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.- BPH S.A.	FOSFO-DOM	A la presentación de fecha 27/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 27/06/2024 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 15/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 7, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación.
1571692	1571692: FELIPE REVECO URZÚA - COMERCIAL E INVERSIONES AQUANET LIMITADA - STEEN-HANSEN AS	AQUANET	A la presentación de fecha 15/04/2024: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 02/05/2024: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Solicítese en su oportunidad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1562173	1562173 - EXPORTADORA QUELÉN SpA - SOCIEDAD AGRICOLA EL LINGAL LTDA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	QUELEN	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1563159	1563159 - FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA - Kimberly-Clark Worldwide, Inc. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DERMACARE	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1563763	1563763 - TERESA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LEIVA, FRANCISCO CRISTIÁN MILLÁN RODRÍGUEZ, VICENTE RODRIGO FUENTEALBA PALMA, CLAUDIO IGNACIO RODRÍGUEZ ARENAS, FELIPE HUMBERTO MILLÁN RODRÍGUEZ, PATRICIO ANDRÉS PALACIOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ELSA GUTIÉRREZ SALAMANCA, CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ LEIVA, MÓNICA CECILIA PINTO LEÓN, y JAVIER ANTONIO PÉREZ LIZANA - Eliana del Carmen Rodríguez Leiva, José Miguel Meza Riquelme Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	LOS AUTENTICOS CHACAREROS DE PAINE	<p>Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión LOS CHACAREROS DE PAINE, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</p> <p>3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1563966	1563966: María Fernanda Miranda González - PROINJECTOR SPA	Pro Inyectores	<p>A la presentación de fecha 22/05/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al otrosí: Como se pide.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión Inyector Expert ACEEINJECTOR, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508449	1508449: BLANCO Y NEGRO S.A. - HUNTERNET SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALBOBET	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1512203	1512203: HYTECK SAS - Luis Rodrigo Antequera Iturralde Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AromaZone	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1518927	1518927: PATRICIO HIDALGO S.A. - Cristian Alejandro Hidalgo Pezo. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	centro automotriz hidalgo y cia	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1519854	1519854 - Pinturas Tricolor S.A. - MATRICERIAS Y SELLOS INDUSTRIALES LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MATRISSELLOS	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1521386	1521386: QUANTUM INTEGRAL S.A. - Comercial Bigpet Limitada - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - Everest Comunicaciones E.I.R.L - Ana Carolina Gutierrez León Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SUPER PETS TODO PARA TU MASCOTA	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522546	1522546: Patagonia, Inc. - Destilería Patagonia Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BREBAJERÍA PATAGONIA	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522595	1522595 - Patagonia, Inc. - Juan Agustín Siebald Codjambassis. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Patagonia in vitro	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528106	1528106 - Valentín Cantergiani Cassanelli - JOSÉ RAMÓN ARANGUIZ REYES. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL PARRILLON DE MONCHO	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529258	1529258 - OUTDOOR RESEARCH, LLC - Jenny Katherin Góngora Cáceres. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OR Oriele	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529274	1529274: OUTDOOR RESEARCH, LLC - Jenny Katherin Góngora Cáceres Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OR Oriele	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1531996	1531996: BLANCO Y NEGRO S.A. - Margarita Del Carmen Orellana Álvarez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RESTAURANT PLATEADAS COLO COLO ROMERAL	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534135	1534135 - Solventa Servicios Financieros S.A. - Daniel Gonzalo Crisóstomo Salinas. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SOLVENTO	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534995	1534995: MARVEL CHARACTERS, INC - Fernando Antonio González Santander Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SPIDEY AND HIS AMAZING FRIENDS	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536635	1536635: BLANCO Y NEGRO S.A. - John Alides Elizondo Arriagada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALBOADICTO	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1539609	1539609: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V. - Inversiones Cowork Talca SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CWT Cowork Talca	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1539906	1539906: Patagonia, Inc - CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ARÉVALO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Patagoniamía	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1541124	1541124 - Kúpfer Hermanos S.A. - Germán Víctor Brieba Opazo - María José Ferro Luarte. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EMPRESAS FERRO	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1542361	1542361: FARMACIAS CRUZ VERDE SpA - FARMACIAS EL DOCTORCITO SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Farmacias El Doctorcito	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1544556	1544556: DANIELA CONSTANZA SANCHEZ PINO - Lenys Aliana Zambrano Soto Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mundo Pediatrico	A escrito de fecha 27/05/2024 y 28/06/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1546436	1546436: RODRIGO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Tempress A/S Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Tempress	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1546445	1546445: RODRIGO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Tempress A/S Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEMPRESS	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1550746	1550746: RAKESH PATEL - PATEL, S.A.U. - Patricio Roberto Guzmán Salinas Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PATEL	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1551138	1551138: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	QE QUALITAS ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551144	1551144: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	QUALITAS ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551148	1551148: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	QUALITAS ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551159	1551159: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	QE QUALITAS ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1555158	1555158 - Hayat Kimya Sanayi A.S. - Shenzhen Shanmiao Technology Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Goscare	A escrito de fecha 27/05/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1555535	1555535 - Hotelería y Turismo e Inversiones Ltda - Mantahua Spa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mantahua	A los escritos de fechas 29/05/2024 y 30/06/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1560442	1560442 - RC REPUESTOS CENTER S.A. - RC INVERSIONES SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RC IMPORTACIONES BY RC GROUP	A los escritos de fechas 29/05/2024 y 30/06/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387859	1387859: FASTPACK S.A. - Moly-Cop Global Holdings Inc.	SENSORE	Fallo de aceptación a registro
1387980	1387980: Laboratorio Digital SpA - "Importadora y Exportadora HJ Ltda.	Mi Lab	Fallo de rechazo
1388081	1388081: RASOIL SPA - CORPORACIÓN NACIONAL DEL CANCER	CONAN	Fallo de aceptación a registro
1388083	1388083: RASOIL SPA - CORPORACIÓN NACIONAL DEL CANCER.	CONAN	Fallo de aceptación a registro
1388111	138811: GERMAN ANTONIO MELIHUÉN ÑIRIPIL - COORPORACIÓN CENTRO CULTURA GABRIELA MISTRAL.	Transportes GAM	Fallo de rechazo
1388898	1388898: Matic Kard SA - Falabella S.A.	SPAY	Fallo de rechazo
1388965	1388965: HELADOS FOCA S.A. - MABU S.A.	B BABU	Fallo de aceptación a registro
1487692	1487692: Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A - SHANGHAI HARDEN TOOLS CO. LTD.	HARDEN	Fallo de rechazo
1491864	1491864: Actagro, LLC - UPL CORPORATION LIMITED	Catalyst	Fallo de aceptación parcial a registro
1491867	1491867: VIÑA CASA SILVA S.A. - CRISTIAN MARCELO OLMEDO CAMPOS	RUKA YÁQUIL	Fallo de rechazo
1492375	1492375: Honest Tea, Inc. - LUIS JORGE ARNALDO PIANO	Honesto	Fallo de rechazo
1492603	1492603: Fernández y Compañía Limitada - Amal Sufán Aidar	Fiorentina	Fallo de rechazo
1493445	1493445: J.C. PENNEY CORPORATION, INC - Raúl Jacob Abumohor Mohor	ARIZONA	Fallo de rechazo
1497096	1497096: FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA - Qingdao Magic Pet Products Research & Development Co.,Ltd	BIOLINE	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506483	1506483: Valeria Masiel Contreras Mella - CON GRACIA TIENDA SPA	VISTE GRACIA TIENDA	Fallo de aceptación a registro
1523809	1523809: COMERCIAL LAS VERTIENTES LIMITADA - Eduardo Andres Contreras Palacios	SIRIO	Fallo de rechazo
1526181	1526181: Servicios Gráficos Catalina Salinas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - CROMATICA SpA	ÁRBOL DE PAPEL	Fallo de aceptación a registro
1527841	1527841 - Marco Andrés Méndez Valdés - Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.	Punta Mar	Fallo de aceptación a registro
1528063	1528063 - LOS NIETITOS SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA NIETO & UGALDE LIMITADA.	LA HUERTA DE LOS NIETOS TRADICIÓN FAMILIAR	Fallo de aceptación a registro
1528208	1528208: César Antonio Clerc Fritz - SERPROTECH ENERGY SPA	SERPROTECH ENERGY	Fallo de aceptación a registro
1528213	1528213: César Antonio Clerc Fritz - SERPROTECH ENERGY SPA	SERPROTECH ENERGY	Fallo de aceptación a registro
1528320	1528320: EUROFARMA CHILE S.A. - LivOn Laboratories, Inc.	ALTRIENT	Fallo de aceptación a registro
1528322	1528322 - LIPO CHILE S.A. - LivOn Laboratories, Inc.	LYPO-SPHERIC	Fallo de aceptación a registro
1529144	1529144 INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - Smartadvisor Holdings Inc.	BUNKER	Fallo de aceptación a registro
1529329	1529329 - LA VIE EN ROSE INTERNATIONAL INC. - Nicolás Ignacio Mena Varas.	Lavie Studio	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1368049	1368049 PAULA MIREYA HAIT STIFEL - YOHANA IVETTE AGURTO GONZÁLEZ	Miel de Ulmo GIBSON Chile	Certificación de decisión en firme por no recurso
1376958	1376958 - EMPRESAS DEMARIA S.A.- Energy Beverages LLC.	BANG GAMING	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1380432	1380432: ROBERTO ALEXIS BECERRA OLMEDO - INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA)	welfair	Certificación de decisión en firme por no recurso
1380648	1380648: CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO - McDonald's International Property Company Limited	McCarlo's	Certificación de decisión en firme por no recurso
1381516	1381516: Acuicola Alas S.A. - LIFESTYLE EQUITIES C.V. - THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.		Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1383235	1383235: Esteban Picon Manterola - Rinnai Kabushiki e Impacon Spa.	ENERGY SAVER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383298	1383298: WILLIAM ARIEL RODRÍGUEZ GUÍÑEZ - Imperial S.A.	RHINO TOOLS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1383657	1383657: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - FERROVIAL SE	ferrovial power infrastructure	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1464353	1464353 - EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. - HEXAGON TECHNOLOGY AS.	HEXAGON	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1480186	1480186: GANADERA RIO BUENO S.A. - TOMÁS ANTONIO FUENTES ROJAS	RIO BUENO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1482298	1482298: LIPO CHILE S.A. - LUX LINE CHILE SpA	LIPO SYSTEM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1483954	1483954: MEGAMEDIA S.A. - HOLY GEEK! SpA	MEGA CON CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484118	1484118: DISTRIBUCIÓN NATURAL S.A. - RODOLFO ESTEBAN CARIS MORALES	UP	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484147	1484147: ANGELO NICOLAS BRUZZONE OPITZ - Sociedad Comercial Vertientes del Sur Limitada	AQUASUR WATER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1484520	1484520: BTS INTRADE LABORATORIOS S.A. - POINT INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE.	CIROMAX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1484689	1484689: Marcela Patricia Angulo Mansilla - Támara pezo	Martina	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1484930	1484930: Volkswagen Aktiengesellschaft - EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A.	KRAFTER-CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1485059	1485059: ARMAZONES Y LENTES LIMITADA - JAIME ALFREDO ALVIAL CARRASCO	WE PRINT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485368	1485368 - PARK DAN S.A. - BioMérieux.	VERA-MIC	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1485522	1485522 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Liseloth Katemka Zamora Caro.	Vivo Cocina The Garden Food	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485573	1485573: Nazir Gutiérrez SpA. - The Not Company SpA	NOT BARISTA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485610	1485610: IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASINO LTDA - BP Group Limited	NITROCASINO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1485705	1485705: Timmerman y Rodríguez Ltda. - Kenji Ignacio Watanabe Esparza	KENKO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485780	1485780: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A - RorRo Servicios SpA	Kelu Kura	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485806	1485806: Carlos Alberto Ruiz Velasco Tapia - OE Brothers SpA	oe. clothing	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485845	1485845: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AL DETALLE S.A. - MAXIMILIANO SEBASTIÁN CARO STUARDO.	Cerveza Artesanal STU	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485878	1485878: Sueli García Laguna - COMERCIAL WEMAART SPA	WEMAART.COM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1485893	1485893: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA - Comercializadora de Productos Premium SpA	LAS CARNES	Certificación de decisión en firme por no recurso
1485969	1485969: CAMILO FERRON CHILE S.A. - OLINA STORE SPA	OLINA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1486162	1486162: FALABELLA S.A. - TAMARA ANTONIA BRAVO VARGAS.	Kulcat	Certificación de decisión en firme por no recurso
1486375	1486375: VINÍCOLA PATACON S.P.A - MARIANNYS CAROLINA VILLASMIL PATIÑO.	Patacon Po Wn	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1486460	1486460: Asesorías Pedagógicas Chile S.A.- Amankay Malku Hernandez Astorga	AP	Certificación de decisión en firme por no recurso
1486679	1486679: LABORATORIOS DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - JUAN IGNACIO URETA FRÍAS	PUPPY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1486709	1486709: REPRESENTACIONES JCE S.A - DURACELL U.S. OPERATIONS INC. - COSMOPLAS S.A.	DURA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1486833	1486833: KHD HUMBOLDT WEDAG GMBH - Humboldt Renewable Power SpA	HUMBOLDT RENEWABLE POWER,	Certificación de decisión en firme por no recurso
1487242	1487242: HEXAGON TECHNOLOGY AS. - EXXACON DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. - Hexagon Chile SpA	HEXAGON	Certificación de decisión en firme por no recurso
1493156	1493156: Comercial Nueva Generación Ltda - Zhejiang Anqidi Power Machinery Co., Ltd.	Aiqidi	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1498548	1498548: Consultora BHT Chile Limitada - Universidad Adolfo Ibáñez.	MBHT Matriz de Bienestar Humano Territorial	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1504273	1504273: MARTIN-G SPA - Termicom S.A. - Termik Spa	TERMIK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504538	1504538: DISTRIBUIDORA PERKINS CHILENA S.A.C. - INTERNATIONAL INDUSTRIA AUTOMOTIVA DA AMERICA DO SUL LTDA	MPOWER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505246	1505246: JUAN PABLO BURGOS MUÑOZ - HORST LUTZ	LIFE KINETIK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505475	1505475: VCL S.A - WIVO SpA - Nucommerce Holding Spa	wibo	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505918	1505918: DULCONOROMA LIMITADA - INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA - Ronny Sergio Contalba García	Di Roma	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1508021	1508021: CELL ZION SOLUCIONES PARA INVESTIGACIÓN SPA - OBREQUE Y SALAZAR LIMITADA	SION	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508417	1508417: Laboratorios SAVAL S.A. - DNA Script.	SYNTAX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1508587	1508587: Convivir, Fundación de Intolerancia al Gluten - Empresas Carozzi S.A. - CHILE SIN GLUTEN SpA.	CHILE SIN GLUTEN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508618	1508618: Ecoterra Agrícola y Comercial Ltda - Asociación Gremial De Productores De Huevos De Chile - Sociedad Comercial Benzi Limitada.	Gallina Libre	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508620	1508620: Ecoterra Agrícola y Comercial Ltda. - Asociación Gremial De Productores De Huevos De Chile - Sociedad Comercial Benzi Limitada.	Huevos Gallina Libre	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508858	1508858: SOPROLE INVERSIONES S.A - COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	COLUN BALANCEA2	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1509690	1509690: STMICROELECTRONICS INTERNATIONAL N.V. - Héctor Daniel Monje Moreno.	ST LOGISTICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1509786	1509786: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. - Orellana Godoy Ltda. - EUROFARMA CHILE S.A.	MITVIT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509847	1509847: María Isabel Hernández Valdivia - Myriam Isabela Cortés Donoso.	Kütral	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1510099	1510099 - Chocolates del Mundo S.A. - BBL Spa.	BABILONIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1510227	1510227 - Todo Arauco S.A. - EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA.	PUERTO NORTE ANTOFAGASTA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1510809	1510809: Tomás Ignacio Schaerer Durán - Rancagua Beer Co Spa	Sewell IPA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510837	1510837: INMOBILIARIA BOULEVARD NUEVA COSTANERA S.A. - Roof SpA.	ROOF	Certificación de decisión en firme por no recurso
1511180	1511180: QINGDAO MAGIC PET PRODUCTS RESEARCH & DEVELOPMENT CO., LTD. - PPG INDUSTRIES OHIO, INC.	BODYLINE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1511560	1511560: Parfums Grès S.A. - PT SAYAP MAS UTAMA.	Fres	Certificación de decisión en firme por no recurso
1513343	1513343: Extruder S.A. - Cristian Alejandro Cea Aguirre.	Patagonia Nativa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1516594	1516594: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - MEGAMEDIA S.A.	EL CHILE QUE VIENE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1517979	1517979 - COMERCIALIZADORA PARTY EXPRESS CHILE LIMITADA. - COMERCIAL INNOVATEK SpA.	XROAD	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518364	1518364: The Coca-Cola Company - Nicolás Andrés Vera Valverde	Agua Vitalife	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518400	1518400: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	ZUNCAPVIE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518441	1518441: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	SUNCAPVIE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518442	1518442: LABORIOS SAVAL S.A. - Gilead Sciences Ireland UC.	SUNCAPVY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518518	1518518 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - BE FRUIT COMÉRCIO E EXPORTAÇÃO LTDA.	Be Fruit	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518658	1518658 - Andrés Alexis Torres Caroca - Tyco Fire & Security GmbH.	ADT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1518770	1518770: AXIS AB - Mario Antonio Yáñez Jorquera, Nicolás Antonio Yáñez Oyarzo y Loma Alejandra Oyarzo Penaglia	Tecnoaxis	Certificación de decisión en firme por no recurso
1518774	1518774 - ROLDANO SOLARI RATT0 - Moises Aaron Zamorano Mendoza.	La picada del Guatón Loyola	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1519065	1519065 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - COMERCIALIZADORA VM SpA.	KALORICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1519371	1519371: DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A. - Specter SpA	SPECTER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1519773	1519773 - CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HEROES - ShowHeroes SE.	ShowHeroes	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1519908	1519908 - JOYWELL FOODS, INC. - OBLI NUTRITION SpA.	OBLI Nutrition	Certificación de decisión en firme por no recurso
1519941	1519941: Imega Ventus SpA - COMERCIAL VENTTO SpA	VENTTO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1519947	1519947: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, MAIPO CHILE S.A - Eleazar del Carmen Barriga Peña	EL ARAUCA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520020	1520020 - ALIMENTOS JAPONESES SPA. - Bunzl IP Holdings, LLC.	SHOGUN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520074	1520074 - OXFORD S.A. - MERAMA INC.	MUVIN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520214	1520214 - TRIO S.A. - NUTRIAL S.A.	NUTRIALMIX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520216	1520216 - TRIO S.A. - NUTRIAL S.A.	NUTRIALMIX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520217	1520217 - TRIO S.A. - NUTRIAL S.A.	NUTRIALMIX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1520524	1520524: PANDORA S.A. - COMERCIALIZADORA HISOLUTIONS LTDA.	KEBO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1385859	1385859: JUAN CARLOS GUERRERO PONCE - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución de trámite contencioso oposiciones	AMAI	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la publicación de fecha 29 de enero de 2021, la circunstancia que esta última contiene un error respecto de la individualización del número de la clase de los productos detallados por el solicitante en formulario de presentación, por cuanto alude a la clase N° 5, en circunstancias que, según la Edición 11 del Clasificador Internacional de Niza, los productos detallados corresponden a la clase N° 3 de dicho clasificador, lo cual -habiéndose publicado la descripción de los productos específicos íntegramente- a juicio de este Instituto no constituye un error sustancial, y teniendo en especial consideración lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, Resuelvo: Corrijase de oficio, en la base de datos de este Instituto, la clase de los productos detallados por el solicitante en su formulario de presentación, indicando que éstos corresponde a la clase 3. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1392307	1392307: Jorge Antonio Cárdenas Alun - Le Paradis Latin S.a Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Latin Paradise	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1482944	1482944: COMEXPOSIUM HOLDING - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.- SOCIEDAD IMPORTADORA ACQUATECNIA LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SIAL PRO	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1485160	1485160: SOUTHERN INTELS GROUP SpA - INTEL CORPORATION Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SOUTHERN INTELS GROUP WORKING TO ENSURE THE MOST EFFICIENT OUTCOME	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1486643	1486643 - ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A. - PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO - Meta Platforms, Inc. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	META	Previo a proveer escrito de fecha 04/06/2024 Hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1491586	1491586: Apple Inc. - FLASHGAP Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 21/06/2024 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por xx días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 05 de agosto 2024
1491699	1491699: FORD MOTOR COMPANY - THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY y LINCOLN GLOBAL INC. - INTERNATIONAL IBMN SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GROUP RANGER	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1493263	1493263: MASTERCERD INTERNACIONAL, INC - María Verónica Yáñez Silva Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Corpo creativa	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1496551	1496551: PABLO VILLALBA SOTO - Telemundo Network Group Llc. - CRISTÓBAL ALEJANDRO RÍOS GARCÉS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	El Señor de los cielos	Al escrito de fecha 30/05/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1497396	1497396: SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. - EDITRADE CHILE S.A Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SIGAD	Resolviendo escrito de fecha 26/04/2024 folio 52262: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497396	1497396: SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. - EDITRADE CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SIGAD	Resolviendo escrito de fecha 26/04/2024: A lo principal: Como se pide, Téngase presente el cambio de nombre. Al primer otrosí: Como se pide, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Al numeral 1 Téngase por acompañado. Al numeral 2 Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°223161.
1504620	1504620: ISDIN, S.A. - Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Téngase presente y este a lo resuelto con fecha 03/07/2023. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1512584	1512584: Comercial Dexim SpA - Daniela López Coronel. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BAMERS	A los escritos de fecha 30/05/2024: Téngase por acompañados con citación en escritos de folios C/2024/69588 - 69594 y 69597.
1513982	1513982: COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A. - Allied Domecq Spirits & Wine Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	THE SPIRIT OF LONDON	Al escrito de fecha 27/06/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/06/2024 Proveyendo derechamente la presentación de fecha 14/05/2024 Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de las valoraciones que este Instituto haga, en definitiva.
1519941	1519941: Imega Ventus SpA - COMERCIAL VENTTO SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VENTTO	Como se pide.
1523269	1523269: Jhonn Mauricio Andrés Rosales Cerda - GONZALO ESTEBAN CORVALÁN UBILLA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Los Pincheira del Sur	A la presentación de fecha 25/06/2024: A todo: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 24/05/2024 y por acompañado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523269	1523269: Jhonn Mauricio Andrés Rosales Cerda - GONZALO ESTEBAN CORVALÁN UBILLA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Los Pincheira del Sur	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: No ha lugar, por innecesario. Al primer otrosí: Estese al mérito de autos. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1528141	1528141 - TEMPORA S.A - EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Stars of Light	A escrito de fecha 27/05/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: téngase presente poder en custodia
1528143	1528143 - TEMPORA S.A. - EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Stars of Light	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68100 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 27/05/2024 folio 68087
1528143	1528143 - TEMPORA S.A. - EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Stars of Light	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68087 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: téngase presente poder en custodia
1528149	1528149 - TEMPORA S.A. - EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Stars of Light	A escrito de fecha 27/05/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: téngase presente poder en custodia
1536632	1536632: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH & Co. Kg - DIEGO ALONSO VILLEGA NÚÑEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BULL BOSS	Al escrito de fecha 29/05/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 884.377.
1539790	1539790: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - INCHCAPE AUTOMOTRIZ CHILE S.A.- ROCKETCAR	AUTOCAR	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al otrosí: Téngase presente.
1539792	1539792: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - ROCKETCAR SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUTOCAR	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1542358	1542358: Laboratorios SMB Farma S.A. - FMC AGRO SINGAPORE PTE. LTD y FMC CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SULEXIN	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1542669	1542669 - BODEGAS CHANDÓN S.A. - María Elena Correa Inda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Terraza Marina	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 67810 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1542669	1542669 - BODEGAS CHANDÓN S.A. - María Elena Correa Inda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Terraza Marina	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 67818 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1543162	1543162 - RED BULL GMBH - ORIZON S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OX	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71802: Por acompañados, con citación.
1543162	1543162 - RED BULL GMBH - ORIZON S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OX	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71427: Por acompañados, con citación.
1543162	1543162 - RED BULL GMBH - ORIZON S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OX	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71429 Por acompañados, con citación.
1543162	1543162 - RED BULL GMBH - ORIZON S.A.	OX	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71448:

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Por acompañados, con citación.
1543162	1543162 - RED BULL GMBH - ORIZON S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OX	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71437: Por acompañados, con citación.
1543991	1543991: UNILEVER GLOBAL IP LIMITED - Juan Pablo Cuicui Merino Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OMEGA	A escrito de fecha 17/06/2024 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por xx días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 01 de agosto 2024
1546525	1546525: GOOD FOOD S.A. - Stefania Macarena Zuleta Cortés Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Jayu Gourmet	Resolviendo escrito de fecha 28/06/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1793. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
1547134	1547134 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - Hack Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DELI KRANCH	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1547134	1547134 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - Hack Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DELI KRANCH	Al escrito de fecha 20/03/2024: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIMUS	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68099 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIMUS	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68102 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIMUS	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68106 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIMUS	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68132 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1547219	1547219: Inmed Droguería Limitada - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRIMUS	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 68089 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1547759	1547759: DISTRIBUIDORA IGUAZÚ S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc.- PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	PZA PIZZERIA	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte interesada TTLE CAESARS ENTERPRISES, INC, mediante escrito de fecha 22 de Mayo de 2024, según folio 1274: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:


Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			https://meet.google.com/pse-qsbz-gsf el día 23 de Agosto del 2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1547759	1547759: DISTRIBUIDORA IGUAZÚ S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc.- PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PZA PIZZERIA	A la presentación de fecha 22/05/2024, folio 1274: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otros: Como se pide.
1547759	1547759: DISTRIBUIDORA IGUAZÚ S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc.- PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PZA PIZZERIA	A la presentación de fecha 22/05/2024, folio 66213: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 66215, téngase por acompañados con citación.
1554286	1554286: Beats Electronics, LLC - Energy Beverages LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	b	A escrito de fecha 14/06/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al otros: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1554286	1554286: Beats Electronics, LLC - Energy Beverages LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	b	A escrito de fecha 17/06/2024 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por xx días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 31 de julio de agosto 2024
1554868	1554868: EMPRESAS CAROZZI S.A. - PepsiCo, Inc. - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SANISSIMO CHIPS DE TORTILLA	<p>A escrito de fecha 07/06/2024</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 04 de junio de 2024 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto no se fijó un punto de prueba siendo alegado por la demandada; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de Agregar el punto de prueba N° 3</p>  <p>“Efectividad que el signo contenido en la marca solicita ha adquirido distintividad por uso en el mercado nacional”.</p> <p>En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 04 de junio de 2024.</p>
1556709	1556709: EXTRUDER S.A. - Patagonia, Inc.- Marcelo Kunstmann Gardella Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Patagonia Store	<p>A escrito de fecha 27/05/2024 folio 67875</p> <p>A lo principal: visto y teniendo presente que los documentos restantes, están acompañados en escrito de fecha 27/05/2024 folio 67881 y 67887, resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1558917	1558917: Patagonia, Inc. - Marcelo Arturo Kunstmann Gardella Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGONIA SPIRIT	A escrito de fecha 27/05/2024 folio 67770 A lo principal: visto y teniendo presente que los documentos restantes, están acompañados en escrito de fecha 27/05/2024 folio 67841 y 67856, resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: Téngase presente
1558938	1558938: DC COMICS - INVERSIONES JMV SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SC SUPERCAL	A escrito de fecha 18/05/2024 A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 13 de mayo de 2024, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto se declaró incurso el apercibimiento decretado con fecha 15 de abril de 2024, teniendo por no presentado escrito de fecha 11 de marzo de 2024, en circunstancias que mediante escritos de fecha 15 y 18 de abril de 2024 se dio cumplimiento a lo ordenado, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Déjese sin efecto la resolución de fecha 13 de mayo de 2024 Resolviendo escritos de fecha 15/04/2024 y 18/04/2024, téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al cuarto otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente. Al quinto otrosí: Téngase presente Al sexto otrosí: estese a lo resuelto precedentemente. A escrito de fecha 11/03/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: visto y teniendo presente poder acompañado en el segundo otrosí, resuelvo: Téngase por constituido patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1562173	1562173 - EXPORTADORA QUELÉN SpA - SOCIEDAD AGRICOLA EL LINGAL LTDA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	QUELEN	A la presentación de fecha 22/05/2024: No ha lugar, por ahora.
1562558	1562558 - FERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA - VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A. - MARIA AUGUSTA SILVA ALEMPARTE. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Stampa	A la presentación de fecha 22/05/2024: Por acompañados, con citación.
1562558	1562558 - FERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA - VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A. - MARIA AUGUSTA SILVA ALEMPARTE. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Stampa	A la presentación de fecha 27/06/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563927	1563927: Aura Ingeniería S.A. - CMF Design SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Aura Studio	A la presentación de fecha 22/05/2024: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1566096	1566096 - SOCIEDAD ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. - HECTOR HERNAN CONCHA CORREA. Certificación de decisión en firme por no recurso	SELMER	31 de mayo de 2024.
1566218	1566218: INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A. - Sergio Mauricio León Muñoz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	IT CONNECTION	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañado con citación
1568357	1568357: María Ofelia Memoli Techera - WE LOVE	WE LOVE SOCIAL CREATIVE HUB-PASSION CONNECTING	Al escrito de fecha 29/05/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	SOCIAL SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BRANDS WITH PEOPLE	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 30/05/2024
1568384	1568384 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - vita fitness spa. Certificación de decisión en firme por no recurso	vita.	4 de junio de 2024
1568922	1568922: Sociedad de Inversiones Bamar SpA - AGRO PUELMA LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GOLIAT	Al escrito de fecha 30/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado.
1571225	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	ALMA SOUL	A la presentación de fecha 08/04/2024: Vistos y habiéndose buscado el registro de poder que señala en su escrito N° 87455 y no encontrándose su representada se resuelve: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Agrícola Almasol Limitada, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1175682	1202377	118-2023: FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MONTENEGRO - Patricio Hernán Monterrey Jiménez	SECRETO ALEMAN	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2023 folio 166900: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo y tercer otrosí: solicítense por cuerda separada. Al cuarto otrosí: Como se pide, téngase a la vista el registro 1211673, con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente. Al sexto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al Séptimo otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente. Asígnesele el N° de expediente contencioso 118-2023, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/07/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada